

República de Colombia



**Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Quibdó**

Calle 21 No. 4 A-33 segundo piso, Barrio Yesca Grande –Quibdó –Chocó –Tel-fax: (4)6711223 -  
Email. J01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, miércoles, 21 de marzo de 2018

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 035**

REFERENCIA:	PROCESO DE RESTITUCION DE DERECHOS TERRITORIALES
SOLICITANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS.
TERRITORIO:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ
RADICADO:	270013121001-2017-00104-00
Decisión:	Admite Demanda y dicta otras órdenes

Al despacho la presente demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCO- (URT), a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ (COCOLATU), titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante resolución 2805 del 22 de noviembre de 2000, ubicado –según dicho título- en las cuencas de los ríos La Larga y Tumaradó, en jurisdicción del Municipio de Ríosucio, Departamento del Chocó, con una cabida superficial de ciento siete mil sesenta y cuatro hectáreas, con mil setecientos sesenta metros cuadrados (107.064 Has -1.760 m<sup>2</sup>), cuyos linderos se encuentran expresados en la resolución de titulación mencionada. Título registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-19899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó.

Pese a lo dicho y recogido en la resolución 2805 de 2000, la Unidad demandante manifiesta en la demanda que la ubicación del Consejo Comunitario comprende “los municipios de Ríosucio (Chocó), Turbo y Mutatá (Antioquia)”. Ello por cuanto, “el diferendo limítrofe entre Chocó y Antioquia plantea como cuestión problemática que en parte de la zona de Belén de Bajirá hay una disputa por su tenencia entre éstos dos Departamentos, lo cual, incluye parte de las comunidades que hacen parte de COCOLATU, especialmente la de los corregimientos de Macondo y Blanquicet”.<sup>1</sup>

Conforme la Resolución la comunidad se encontraba integrada por las veredas de VENECIA, SANTA CRUZ DE LA LOMA y TUMARADÓ, pero que en la actualidad conforme el reglamento interno de la comunidad, la demanda<sup>2</sup> y el informe de caracterización elaborado por la Unidad de Restitución de Tierras, COCOLATU, se encuentra compuesto por 48 comunidades y 2511 familias aproximadamente, así:

<sup>1</sup> Solicitud de restitución folios 16 y 17.

<sup>2</sup> Solicitud folios 15 y 16 Cfr. con Anexo poblacional “consolidados” obrante en Cd. (fl. 363)

No.	COMUNIDAD	Número de familias (por personas cabezas de familias registradas)
1	La Florida	63
2	Villa Eugenia	93
3	Eugenia Media	69
4	Caño de Oro	29
5	Cuchillo Negro	117
6	California	49
7	El Cedro	2
8	Bella Rosa	36
9	Calle Larga	36
10	Villa Nueva	53
11	Cuchillo Blanco	93
12	Bellavista	65
13	Guacamayas	46
14	La Madre Unión	134
15	Caño Seco Limón	43
16	Macondo	23
17	Puerto Rivas	46
18	La Pala	80
19	Los Chipés	25
20	La Punta	91
21	La Primavera	49
22	Santo Domingo	87
23	Yarumal	18
24	Pueblo Bello	28
25	Venecia	110
26	La Nueva Unión	67
27	Caracolí Bajo	23
28	Cocuelo Palma Real	18
29	Blanquicet	1
30	Salsipuedes	8
31	Puerto Cesar	98
32	La Línea	44
33	Los Coquitos	81
34	Aguas Vivas	67
35	Antasales	35
36	Caracolí Alto	54
37	Sinaí	26
38	Santa Cruz de La Loma	129
39	La Posa	13
40	Nueva Luz	184
41	Peñitas	29
42	Tierra Adentro	21
43	El Caimán	8
44	Cetino	114
45	La Fortuna	Sin datos

46	Cerritos	Sin datos
47	Las Lomitas	6
48	Eugenia Arriba	Sin datos
TOTAL		2511

### **Requisitos de la demanda:**

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita *La identificación de la comunidad solicitante de restitución*; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas y, se ha expresado la incidencia del conflicto limítrofe departamental sobre la misma, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

### **Petición elevada por el representante legal del consejo comunitario:**

El pasado 23 de febrero, el representante legal de COCOLATU, allegó escrito donde relaciona discrepancia que en Asamblea de socialización de demanda y pretensiones tuvo la comunidad con la Unidad de Restitución de tierras- Dirección de asuntos étnicos, respecto a si frente a un título minero en el territorio se solicitaba la suspensión o nulidad del título; finiquitándose dicha discusión, con la razón a favor de la suspensión que proponía la Unidad de Restitución con el objetivo de *“avanzar en el proceso, debido a que éste estaba completamente suspendido”*. Por cuanto, la Comunidad no contaba con otro apoderado para adelantar su proceso.

Considera dicho escrito, que el acto fue impuesto y violatorio del debido proceso en sede administrativa.

Revisado la pretensión número 22 de la demanda presentada por la Unidad, se lee: *“Sírvasse ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, la suspensión del título minero...”*

Si bien, resulta delicado que la URT imponga su voluntad sobre la de la comunidad, no es menos cierto que es ésta la asesora jurídica durante todo el proceso, por lo que también está en su potestad de acuerdo con la evidencia recolectada elevar la pretensión que considere adecuada a la realidad. Ello, claro está –con el cuidado y responsabilidad de no violentar, ni subyugar la libertad y derecho de concertación que la ley le ha impuesto.

En el caso, no encuentra este despacho, pese a lo caldeado que se muestra la discusión, ninguna oposición frente a la pretensión de la unidad y la de la comunidad, pues, en todo caso, ello dependerá de la presunción establecida en la ley que logre probarse dentro del proceso, por lo que bien que se solicite la suspensión o la nulidad, es al final la prueba dentro del proceso la que impondrá que criterio tome el sentenciador. Es decir, no es la petición que solicita la que

persé prospera o se estudia en el trámite de restitución es la realidad que se muestre en él con base en las pruebas. De ahí que, si bien se presentan pretensiones en la demanda, el juez al momento de decidir debe pronunciarse expresamente sobre todos y cada uno de los temas que señala el decreto 4635 de 2011 en el artículo 130 y en especial su literal (i) que a su tenor dice:

*“Conforme a las actuaciones contenidas en el expediente y las pruebas aportadas por las partes o recaudadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o por el Juez o Magistrado de Restitución cuando fuere del caso, **la sentencia se pronunciará de manera definitiva sobre cada una de las pretensiones, las excepciones de los opositores y las solicitudes de los terceros. “La sentencia DEBERÁ ordenar o referirse a los siguientes aspectos, de manera explícita y suficientemente motivada...”***

*(...) “i. **La declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, o modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas en detrimento de los derechos de las comunidades, si existiera mérito para ello, de conformidad con lo establecido en esta ley, incluyendo los permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales que se hubieran otorgado sobre el territorio respectivo;**”*

La demanda da cuenta de una serie de personas, algunas ajenas a la comunidad y otros pertenecientes a ellos, a los cuales la demanda no estuvo dirigida conforme el artículo 86 de la ley 1448 de 2011, sin embargo, dicha razón no es impedimento para que la demanda se admita, y se ligen al proceso, todo y cuanto interviniente deba ser convocado al proceso:

#### **SITUACIONES DE PROPIEDAD PRIVADA SOBRE EL TERRITORIO COLECTIVO:**

En el acápite **“Composición de territorio colectivo”** la solicitud señala que del análisis registral y catastral, la unidad señala que el trámite administrativo arrojó que:

##### **A. Propiedades privadas registradas que recaen sobre territorio colectivo.**

1. Existen 713 registros prediales, correspondientes a 670 cédulas catastrales sobre el globo de terreno que comprende el territorio colectivo de COCOLATU. Que de éstos sólo 493 cuentan con matrícula inmobiliaria.
2. Que de éstos 493 predios con folios de matrícula inmobiliaria, 39 predios tenían una ubicación errónea, ya que los folios de matrícula arrojan que se encuentran en municipios diferentes a Turbo, Mutatá y Riosucio.
3. Que 5 predios están ubicados en casco urbano del municipio de Turbo; 7 predios en Turbo y Mutatá, sobre veredas distintas a las pertenecientes al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó.
4. Que de conformidad con lo anterior un total de 442 predios registrados como de propiedad privada se encuentran sobre el globo de territorio colectivo.

En consecuencia, existen 220 registros prediales con cédulas catastrales.

En cd que contiene las pruebas y anexos a la demanda, se encuentra una matriz en formato Excel que da cuenta de los 442 predios registrados que fueron identificados por la Unidad durante el trámite administrativo, siendo de vital importancia, dicha matriz se consigna en este auto conforme fue allegada por la Unidad de Restitución:

No.	Cedula catastral	Número FMI	Nombre del predio	Departamento	Municipio	Vereda	Área del predio según VUR	Titular actual	Documento del titular	Fecha de apertura FMI	Año	Título de adjudicación de baldío	Fecha de adjudicación de baldío	Otras observaciones
1	837201900 000020001 9	007- 42155	El Silencio	Antioquia	Turburo	Guacamayas	45ha+8 700m2	Ramon Emilio Serna Saldarriaga	1337662	25/07/ 1980	1980	904	31/08/ 1979	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
2	480200500 000080003 5	007- 42161	Guaraní o El Boston	Antioquia	Mutata	Bajirá	98ha+2 500m2	Diego Alberto López Estrada Jhon López Estrada	8252566 8310214	19/08/ 1980	1980	29376	04/06/ 1980	El predio fue adquirido mediante Escritura de Compraventa 345 de 1980 y procede de predio adjudicado mediante resolución de adjudicación de baldíos 05-0842 DE 15-12-75, registrada el 13-03-76. También procede de resolución 05-0841 DE 15-12-75, registrada el 20-01-76.
3	480200500 000080001 2	007- 42176	Así Es La Vida	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	29ha+1 500m2	Ganadería El Grano S A S	900434846 1	12/11/ 1980	1980	725	29/05/ 1980	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de LÓPEZ CERA MATEO EUSTAQUIO, mediante resolución 0725 DEL 1980-05-29, registrado en el folio 007-42176 y aperturado en la fecha 12/11/1980.
4	480200500 000010000 1	007- 42233	La Cabaña	Antioquia	Mutata	La Eugenia	36ha+0 250m2	Oscar Arango	3463366	11/09/ 1978	1978	921	31/05/ 1978	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
5	480200500 000080000 3	007- 42273	Mejoras En Mutata Villa Arteaga	Antioquia	Mutata	Mutata	2ha+00 00m2	María Dolores Quiroga	SIN DATO	11/08/ 1981	1981	Escritura 148	09/11/ 1952	Este predio proviene de englobes registrados en las matrículas 011-D001205, 011-1205. De este se derivó el folio 007-42273, que se aperturó 11/08/1981.
6	480200500 000070002 2	007- 42454	La Maravilla	Antioquia	Mutata	Bajirá	26ha+4 600m2	Sociedad Jota Uribe Ce Y Cia S C A	SIN DATO	20/12/ 1982	1982	2186	29/10/ 1981	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2186 DEL 1981-10-29 a favor de DIAZ HERNANDEZ JOSE FRANCISCO. Acto registrado en el folio 007-42454 y aperturado 20/12/1982.
7	480200500 000060005 3	007- 42575	Guatavita	Antioquia	Mutata	Bajirá	23ha+3 700m2	Nidia Rosa Hoyos Oviedo	30078402	09/09/ 1983	1983	1075	30/06/ 1982	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
8	480200500 000070002 1	007- 42624	La Esperanza	Antioquia	Mutata	Bajirá	37ha+5 000m2	Jorge Ivan Builes Correa	3514368	09/03/ 1984	1984	437	30/03/ 1978	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 0437 DEL 1978-03-30 a favor de CUITIVA DE CERPA MARIA DE LOS ANGELES. Acto registrado en el folio 007-42624 y aperturado 09/03/1984.

9	480200500 000800000 7	007- 42699	El Almendro	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	57ha+4 188m2	María Gregoria Vega Suarez	30078879	02/08 /1984	19 84	883	22/06/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de VEGA SUAREZ MARÍA GREGORIA, mediante resolución 0883 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42699 y aperturado en la fecha 02/08/1984. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
10	480200500 000800000 9	007- 42706	La Palma De Coco	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	16ha+8 000m2	Maximo Jose Zabala Irene Del Carmen Teran Fuentes	6629768	02/08 /1984	19 84	753	08/06/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de ZABALA MAXIMO JOSE Y TERAN FUENTES IRENE DEL CARMEN, mediante resolución 0753 DEL 1984-06-08, registrado en el folio 007- 42706 y aperturado en la fecha 02/08/1984. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
11	480200500 000100000 7	007- 42717	No Hay Como Dios	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	13ha+3 750m2	Maximo Fidel Pereira Payares	15607085	03/08 /1984	19 84	561	28/05/ 1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994; MEDIDA CAUTELAR (MEDIDA CAUTELAR)
12	480200500 800100002 4	007- 42720	Fundación	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	54ha+8 500m2	Las Guacamayas Ltda.	SIN DATO	03/08 /1984	19 84	884	22/06/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de DIAZ TORREGLOSA EDUARDO GENARO, mediante resolución 0884 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42720 y aperturado en la fecha 03/08/1984.
13	480200500 000100001 3	007- 42722	Las Tangas	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	56ha+8 062m2	Heriberto Salvador Romero Cortes Luz Marina Maya Lema	12718042 39400830	03/08 /1984	19 84	882	22/06/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de MENDOZA SARANTE RAFAEL IGNACIO, mediante resolución 0882 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42722 y aperturado en la fecha 36/08/1984.
14	480200500 000800000 8	007- 42723	No Hay Como Dios	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	51ha+1 125m2	Soc. Jota Uribe Ce Y Cia S.C.A.	811023726 1	03/08 /1984	19 84	410	26/04/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de CEDEÑO GARCÍA FAUSTO, mediante resolución 410 DEL 1984-04-26, registrado en el folio 007-42723 y aperturado en la fecha 03/08/1984.
15	480200500 000100001 4	007- 42732	La Micelanea	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	36ha+7 250m2	Matilde Lina Salcedo Nuñez Juan Jose Salcedo Nuñez	39418791 8111858	06/08 /1984	19 84	553	28/05/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de SALCEDO ROMERO DOMINGO DAGOBERTO, mediante resolución 0553 DEL 1984- 05-28, registrado en el folio 007-42732 y aperturado en la fecha 06/08/1984. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
16	480200500 000100001 1	007- 42736	Sin Afan	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	21ha+6 840m2	Heriberto Salvador Romero Cortes Luz Marina Maya	12718042 39400830	06/08 /1984	19 84	755	08/06/ 1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de HERNANDEZ MARTÍNEZ EUSTAQUIO, mediante resolución 0755 DEL 1984-06-

17	480200500 000600058	007-42742	La Pradera	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	18ha+3 750m2	Francisco Antonio Buelvas Banda	8030098	08/08/1984	1984	415	26/04/1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
18	480200500 0001000021	007-42744	Santa Rosa	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	31ha+4 437m2	Las Guacamayas Ltda.	SIN DATO	08/08/1984	1984	566	28/05/1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de MORALES DE SOLANO GLADIS MARÍA, mediante resolución 0566 DEL 1984-05-28, registrado en el folio 007-42744 y aperturado en la fecha 8/08/1984.
19	480200500 0001000023	007-42747	Santa María	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	33ha+8 063m2	Las Guacamayas Limitada	SIN DATO	08/08/1984	1984	559	28/05/1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de SOLANO MANUEL MARÍA, mediante resolución 0559 DEL 1984-05-28, registrado en el folio 007-42747 y aperturado en la fecha 8/08/1984.
20	480200500 0001000010	007-42750	El Descanso	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	17ha+2 938m2	Heriberto Salvador Romero Cortes Luz Marina Maya Lema	12718042 39400830	08/08/1984	1984	413	26/04/1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GALINDO RUBIO ARNULFO ANTONIO, mediante resolución 413 DEL 1984-04-26 y aperturado en la fecha 8/08/1984. Se registró en el folio 007-42750.
21	480200500 0001000022	007-42751	El Paraiso	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	70ha+0 375m2	Alberto Ochoa Rojas	551580	08/08/1984	1984	885	22/06/1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de CORCHO ANAYA MANUEL ANTONIO, mediante resolución 0885 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42751 y aperturado en la fecha 8/08/1984.
22	480200500 0000100006	007-42752	Nueva ventura	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	37ha+5 875m2	Domingo Dagoberto Salcedo Romero	5071073	08/08/1984	1984	754	08/06/1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
23	480200500 0000800011	007-42753	La Morenita	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	12ha+8 750m2	Eduardo Santos Avila Carvajal	8515037	08/08/1984	1984	247	30/03/1984	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de AVILA CARVAJAL EDUARDO SANTOS, mediante resolución 247 DEL 1984-03-30, registrado en el folio 007-42753 y aperturado en la fecha 8/08/1984. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
24	480200500 0000800004	007-42852	California De Uraba	Antioquia	Mutata	Bajirá	36ha+7 500m2	Y Cia S CA Sociedad Jota Uribe Ce	SIN DATO	05/11/1985	1985	05-0793	28/05/1976	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de PEÑA RUIZ EDUARDO SANTIAGO, mediante resolución 05-0793 DEL 1976-05-28, registrado en el folio 007-42852 y aperturado en la

25	480200500 000080000 5	007- 42856	La Nueva Esperanza	Antioquia	Mutata	Bajirá	25ha+5 000m2	Ricardo Abel Giraldo	3637790	07/11 /1985	19 85	05-0599	29/04/ 1976	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GIRALDO RICARDO ABEL, mediante resolución 05-0599 DEL 1976-04-29, registrado en el folio 007-42856 y aperturado en la fecha 07/11/1985, no se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
26	480200500 000060005 6	007- 42927	Las Mary	Antioquia	Mutata	Bajirá	15ha+6 875m2	Carlos Humberto García Carmona	SIN DATO	11/11 /1986	19 86	1764	28/11/ 1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
27	480200500 000090001 5	007- 42936	Los Limones	Antioquia	Mutata	Bajirá	106ha+ 8693m2	Soc. Jota Uribe Ce Y Cia S.C.A.	811023726 1	19/01 /1987	19 87	424	30/03/ 1983	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
28	480200500 000080003 4	007- 42959	La Mirada	Antioquia	Mutata	Bajirá	21ha+1 815m2	Candelario Julio Perez Oviedo	10993136	15/06 /1987	19 87	1199	11/05/ 1987	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
29		007- 42960	LAS DELICIAS	Antioquia	Mutata	BELEN DE BAJIRA	86ha+1 500m2	Ángel María Payares Cardenas	8420268	15/06 /1987	19 87	1185	11/05/ 1987	antes 011 -3235
30		007- 42969	PARA QUE PIENSES	Antioquia	Mutata	GUACA MAYAS	43ha+3 500m2	Jorge Luis Mogrovejo Vergara	11031147	25/06 /1987	19 87	939	15/04/ 1987	
31		007- 42973	Nueva Esperanza	Antioquia	Mutata	La Eugenia	21ha+1 800m2	José Joaquín Suárez Moreno; Mariela Díaz Acosta	504452; 21327401	06/07 /1987	19 87	66	30/01/ 1987	INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS Resolución UAEGRD RDGA 0019 DEL 2013; DESPOJADASADMISION SOLICITUD DE RESTITUCION JUZGADO IRO APARTADO, 29 DE ABRIL DE 2014, OFICIO 1410.; antes 011-3266
32	480200500 000100003 2	007- 42976	Cafarnaum	Antioquia	Mutata	La Eugenia	5ha+31 25m2	Santiago Suarez Diaz	71798652	06/07 /1987	19 87	1202	11/05/ 1987	Predio adjudicado por el Incora a favor de BELTRAN PAYARES ROBINSON NARCIZO. Conforme la RESOLUCIÓN 1202 DEL 1987-05-11, registrado en el folio 007-42976 y aperturado 06/07/1987.PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS. Resolución RDGA0024 Del 2013-08-16 00:00:00 Unidad Administrativa Especial De Gestion De Restitucion De Tierras Despojadas.
33		007- 42977	LA ESPERANZA	Antioquia	Mutata	Guacam ayas	35ha+7 600m2	Francisco Jose Perez Oviedo	8333117	06/07 /1987	19 87	1193	11/05/ 1987	



34		007-43001	El Tesoro	Antioquia	Mutata	Guacamayas	30ha+6700m2	José Reinerio Bautista Blanco	79110296	22/09/1987	1987	1987	1403	27/05/1987	Antotación ECLARATORIA DE ZONA DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO
35		007-43007	Se Dar	Antioquia	Mutata	Guacamayas	25ha+9200m2	Genardo Antonio Pérez Oviedo	10992678	07/10/1987	1987	1987	1196	11/05/1987	También 011-0003374; PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Resolución UAEGRTD RDGA 0035 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013; titular sigue siendo adjudicatario
36		007-43023	MISELANDIA	Antioquia	Mutata	La Eugenia	3ha+6500m2	Juan Agustín Jimenez Vertel	6658982	07/12/1987	1987	1987	1527BIS	13/07/1987	011 -3424 (inicial en Frontino)
37		007-43046	LA ENVIDIA (Antes LA ESMERALDA)	Antioquia	Mutata	La Eugenia	28ha+6500m2	Medina Ramirez Pablo Emilio		08/04/1988	1988	1988	N 1191	31/12/1987	El FMI inicial es el 011-3513 que desapareció cuando se trasladó a la ORIP Dabeiba; Favorecido con Sentencia 009 del 18 de abril de 2016; Tribunal Superior de Antioquia (y caso de modulación)
38	480200500000900021	007-43067	Buena Suerte 2	Antioquia	Mutata	La Eugenia	40ha+7250m2	Oscar Arango	3466366	20/05/1988	1988	1988	2559	15/09/1987	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
39	480200500000900022	007-43068	La Buena Suerte	Antioquia	Mutata	La Eugenia	48ha+3791m2	Oscar Arango	3466366	20/05/1988	1988	1988	2552	15/09/1987	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
40	480200500000700015	007-43148	El Destino	Antioquia	Mutata	Bajirá	18ha+0000m2	Jose Arnobio Pareja Rondon	SIN DATO	09/02/1989	1989	1988	N/A	29/08/1988	El folio se abrió por escritura de compraventa 418 DEL 1988-08-29 inscrita el 09-02-1989, anterior a la fecha de constitución del título colectivo.
41	480200500000600059	007-43163	El Tesoro	Antioquia	Mutata	Bajirá	43ha+7500m2	Armélinda Rosa Saez Avilez	25877286	19/06/1989	1989	1984	909	22/06/1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
42	480200500000800032	007-43187	Santa Marta	Antioquia	Mutata	Bajirá	52ha+8568m2	Jose Joaquin Suarez Moreno Mariela Diaz Acosta	504452	12/10/1989	1989	1989	1537	12/07/1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
43	480200500000600064	007-43387	La Frontera	Antioquia	Mutata	Villa Nueva	49ha+0369m2	Maria Antonieta Gutierrez Portillo	SIN DATO	13/08/1991	1991	1989	2777	29/09/1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
44	480200500000800035	007-43412	La Esmeralda	Antioquia	Mutata	Bajirá	39ha+6677m2	Santiago Acosta Ortiz	3415344	24/01/1992	1992	1989	3618	21/11/1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
45	480200500000800022	007-43422	El Desengaño	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	110ha+3025m2	Sociedad Jota Uribe Ce Y Cia S C A	SIN DATO	30/03/1992	1992	1991	Escritura 450	24/12/1991	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de CUITIVA HUMBERTO ANTONIO, mediante resolución 0510-32 DEL 1976-07-19, registrado en el folio matriz 007-42138 y aperturado

46	48020D500 000070002 0	007- 43517	La Nueva Descendencia	Antioquia	Mutata	La Garrucha	38ha+5 000m2	María Rosalba Montoya Tobon	SIN DATO	13/07/ 1992	19 92	50049	17/01/ 1976	en la fecha 30/05/1980. De este se derivó el folio 007-43422, que se aperturo 30/03/1992.
47	48020D500 000070001 9	007- 43519	La Nueva Descendencia	Antioquia	Mutata	Bajirá	26ha+7 800m2	Gustavo Alonso Aristizabal Álvarez	71609612	13/07/ 1992	19 92	Escritura 724	12/08/ 1991	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 50049 DE 27-01-76 a favor de AVILA MONTERROSA, GREGORIO ANTONIO. Folio matriz 007-43517. Del cual se derivó el folio 007-43519, aperturado 13/07/1992.
48	48020D500 000070001 7		La Esperanza	Antioquia	Mutata	Bajirá	40ha+5 700m2		71609612	07/09/ 1992	19 92	Escritura 215	06/03/ 1992	El folio se abrió por Escritura de Compraventa 215 DEL 1992-03-06, de predio proveniente de otro de mayor extensión con FMI 011-5053, a su vez abierto por resolución de adjudicación 05-0050 DE 27-01-76, inscrita el 27/01/1977. El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 05-0050 DE 27-01-76 a favor de AVILA LORENTE, GUILLERMO SEGUNDO. Folio matriz 007-43518. Del cual se derivó el folio 007-43532, aperturado 07/09/1992.
49	48020D500 00010D002 0	007- 43532	Los Milagros	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	18ha+0 500m2	Gustavo Alonso Aristizabal Álvarez	12718042 39400830	25/09/ 1992	19 92	Escritura 441	28/05/ 1992	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de CORCHO ANAYA MANUEL ANTONIO, mediante resolución 0885 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42751 y aperturado en la fecha 8/08/1984. De este folio se derivó la matrícula inmobiliaria 007- 43535, aperturada 25/09/1992.
50	48020D500 00010D001 2	007- 43536	El Reposo	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	30ha+0 440m2	Heriberto Salvador Romero Cortes Luz Marina Maya Lema	12718042 39400830	25/09/ 1992	19 92	Escritura 440	18/05/ 1992	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de CORCHO ANAYA MANUEL ANTONIO, mediante resolución 0885 DEL 1984-06-22, registrado en el folio 007-42751 y aperturado en la fecha 8/08/1984. Del cual se derivó este predio con folio 007-43536.
51	48020D500 000060006 2	007- 43651	Lote 1 Las Brisas	Antioquia	Mutata	Caño Seco	66ha+3 201m2	Ivan Dario Correa Velez	SIN DATO	08/03/ 1994	19 94	2654	30/11/ 1993	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.

52	480200500 000070002 4	007- 43657	Nueva Esperanza	Antioquia	Mutata	Bajirá	5ha+52 42m2	Sociedad Jota Uribe Ce Y Cia S C A	SIN DATO	15/03 /1994	19 94	986	30/08/ 1993	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 0986 DEL 1993-08-03. A favor de CORREA CORREA FELIX MANUEL. Acto registrado en el folio 007-43657 y aperturado 15/03/1994.
53		007- 43659	La Florida	Antioquia	Mutata	Bajirá	48ha+3 563m2	Juan Agustín Jimenez Vertel	6658982	15/03 /1994	19 94	del incora 821	30/03/ 1990	antes 011-5523  Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de ESPITIA ROSARIO JOSE DIONISIO, mediante resolución 2649 DEL 1992-09-30, registrado en el folio 007-43710 y aperturado en la fecha 10/10/1994.
54	480200500 000100001 7	007- 43710	Gracias A Dios	Antioquia	Mutata	La Eugenia	106ha+ 3401m2	Octavio Usuga Higueta	70433083	10/10 /1994	19 94	2649	30/09/ 1992	
55	480200500 000080000 6	007- 43745	La Reforma	Antioquia	Mutata	Bajirá	30ha+5 792m2	Candelario Julio Perez Oviedo	10993136	13/02 /1995	19 95	927	12/05/ 1994	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GUTIERREZ GARZON PEDRO EDUARDO y DELGADO ARANGO JUAN ALBERO, mediante resolución 0927 DEL 1994-05-12, registrado en el folio 007-43745 y aperturado en la fecha 13/02/1995.
56	480200500 000100001 6	007- 43751	Los Manguitos	Antioquia	Mutata	Bajirá	2ha+80 80m2	Domingo Dagoberto Salcedo Romero	5071073	23/02 /1995	19 95	2578	30/09/ 1992	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de SALCEDO ROMERO DOMINGO DAGOBERTO, mediante resolución 2578 DEL 1992-09-30, registrado en el folio 007-43751 y aperturado en la fecha 23/02/1995. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
57	480200500 000010000 5	007- 43752	La Unión	Antioquia	Mutata	Bajirá	18ha+7 527m2	Martha Fenicia Nuñez Serrano	26928920	23/02 /1995	19 95	2514	30/09/ 1992	El predio fue registrado antes de la constitución del título colectivo
58	480200500 000010000 4	007- 43754	No Hay Como Dios	Antioquia	Mutata	La Eugenia	22ha+3 946m2	Domingo Dagoberto Salcedo Romero	5071073	23/02 /1995	19 95	2135	31/08/ 1992	El predio fue registrado antes de la constitución del título colectivo
59	480200500 000060005 5	007- 43764	Daniela	Antioquia	Mutata	Caño Seco	10ha+5 321m2	Claudia Patricia Gallego Cano	SIN DATO	03/03 /1995	19 95	1586	04/08/ 1994	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
60	480200500 000070001 1	007- 43798	La Cordobesa	Antioquia	Mutata	Bajirá	43ha+0 000m2	Sociedad Jota Uribe Ce Y Cia S.C.A	811023726 1	26/04 /1976	19 76	50153	06/02/ 1976	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
61	480200500 000080002 9	007- 43838	BRISAS DEL SINÚ	Antioquia	Mutata	BELÉN DE BAJIRÁ	6ha+00 00m2	Avila Llorente Guillermo Segundo	8420398	14/12 /1995	19 95	50.050	27/01/ 1976	ADJUDICACIÓN DE BALDIOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. A: AVILA LLORENTE, GUILLERMO SEGUNDO. FOLIO (5) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO

(S) : 011-5053															
62	480200500000700016	007-43839	Brisas del Simú	Antioquia	Mutata	Bajirá	5ha+2500m2	Gustavo Alonso Aristizabal Álvarez	71609612	14/12/1995	1995	1995	N/A	27/01/1977	El predio proviene de otro de mayor extensión identificado con FMI 011-5053, adjudicado por el INCADRA mediante resolución 05-0050 DE 27/0-76, inscrita el 27/01/1977.
63		007-43854	No hay como Dios	Antioquia	Mutata	La Eugenia	22ha+8876m2	Santiago Suárez Díaz	71798652	28/06/1996	1996	1996	1027	31/05/1989	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS, RDGA 0020 DEL 2013, DE LA U.A.E.G.R.T.D.
64	480200500000700009	007-43863	Nuevo Principio	Antioquia	Mutata	Bajirá	62ha+2500m2	Soc. Jota Uribe Ce Y Cia. S.C.A.	8110237261	09/07/1976	1976	1976	05-0155	D6/02/1976	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
65	480200500000700003	007-43899	Buena Suerte	Antioquia	Mutata	Bajirá	25ha+0000m2	Miguel Ángel Hernández López	5588703	21/07/1997	1997	1997	Escritura 567	17/07/1997	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 05-0921 de fecha 1976-06-24 a favor de DIAZ MIRANDA MANUEL JOSE. Acto registrado en el folio 007-42685 y aperturado 19/06/1984. Del cual se derivaron los folios 007-43624 y 007-43899.
66	480200500000700008	007-43984	La Ilusión No2	Antioquia	Mutata	La Primavera	64ha+8861m2	Jhon Fredy Gómez Martínez	71610908	17/12/1998	1998	1998	1122	30/05/1995	El predio se adjudicó y registró antes de la constitución del título colectivo.
67	4802005000006000060	007-44080	La Cubana	Antioquia	Mutata	Bajirá	259ha+6468m2	Jaime Antonio Uribe Castrillón	17842687	30/10/2000	2000	2000	N/A	13/07/1987	Predio proveniente de adjudicación de baldíos Resoluciones 1532 de 1987-07-13, 1937 de 1987-07-23, registradas antes de la entrada en vigencia de la ley 160 de 1994
68	4802005000006000005	007-44082	La Suerte	Antioquia	Mutata	La Primavera	46ha+0000m2	Gustavo Alonso Aristizabal Álvarez	71609612	16/11/2000	2000	2000	856	21/12/1999	La resolución de adjudicación es la No. 0856 del 1999-12-21, registrada el 16 de nov de 2000
69	48020050000010000026	007-44111	Fundación Dos	Antioquia	Mutata	Eugenia Arriba	34ha+3498m2	Sociedad Las Guacamayas Limitada	Sin información	21/12/2001	2001	2001	669	29/10/1999	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GÓMEZ PEÑA ESTHER MARÍA Y DIAZ GONZÁLEZ TIBALDO ENRIQUE, mediante resolución 0669 DEL 1999-10-29, registrado en el folio 007-44111 y aperturado en la fecha 21/12/2001. HACE PARTE DE LDS CASDS DE GUACAMAYAS DE LA CSJ (IDENTIFICADOS CON EL FMI 011-7593)

70	480200500 000100002 5	007- 44112	Fundación Uno	Antioquia	Mutata	Eugenia Arriba	35ha+0 040m2	Sociedad Las Guacamayas Limitada	Sin informació n	21/12 /2001	20 01	670	29/10/ 1999	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GONZÁLEZ TEJADA AMIRA ELIZABETH, mediante resolución 0670 DEL 1999-10-29, registrado en el folio 007-44112 y aperturado en la fecha 21/12/2001. ESTA SOLICITADO EN RESTITUCIÓN Y ESTA SOLICITUD ESTÁ ACUMULADA A LOS ID'S 30317, 30329, 30490, 30240 HACE PARTE DE LOS CASOS DE GUACAMAYAS DE LA CSJ (IDENTIFICADOS CON EL FMI 011-7S94)
71	480200500 000040003 2	007- 44229	LA MAÑITA	Antioquia	Mutata	La Madre	12ha+2 868m2	Miguel Ángel Apreciado Fuentes	6675242	20/05 /2003	20 03	3572	31/10/ 1991	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRO EL 20 DE MAYO DE 2003
72		007- 44230	LAS DELICIAS	Antioquia	Mutata	La Madre	4ha+81 17m2	Miguel Ángel Apreciado Fuentes	6675242	20/05 /2003	20 03	3463	31/10/ 1991	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRO EL 20 DE MAYO DE 2003
73	480200500 000060007 4	007- 44301	Villa Laura	Antioquia	Mutata	Bajirá	3ha+06 46m2	Víctor Hugo González García	71022194	02/07 /2004	20 04	N/A	28/11/ 1984	Si bien el folio se abrió en el año 2004, el mismo se deriva de un predio de mayor extensión identificado con F.M.I. 011-3697, adjudicado mediante resolución de adjudicación 1763 DE 28-11-84, inscrita el 14-09-88, fecha anterior a la entrada en vigencia de la ley 160 de 1993.
74	480200500 000060007 8	007- 44356	El Espejo	Antioquia	Mutata	Caño Seco	13ha+2 384m2	Albeiro Gallego Cano	8112633	06/10 /2005	20 05	1569	28/12/ 2001	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo
75	480200500 000060008 4	007- 44358	La Esmeralda	Antioquia	Mutata	Cetino	5ha+62 95m2	Mónica Liliana Gallego Cano	32293852	06/10 /2005	20 05	1581	28/12/ 2001	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su resolución de adjudicación y su inscripción se efectuaron con posterioridad a la constitución del título colectivo.
76	480200500 000060008 1	007- 44436	La Diana	Antioquia	Mutata	Caño Seco	5ha+02 73m2	Mauro Antonio Escudero Rendón	71597419	02/02 /2007	20 07	74	14/03/ 2006	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo.
77	480200500 000060008 5	007- 44457	Lote Rural	Antioquia	Mutata	Caño Seco	39ha+0 112m2	Dario Antonio Montoya	3463400	17/05 /2007	20 07	N/A	22/06/ 1984	El FMI se abrió por la compraventa mediante escritura pública 228 DEL 2007-03-23. A su vez el predio proviene de otro de mayor extensión adjudicado por el INCORA mediante resolución 0909 DE 22-06-84, inscrita en el FMI 011-3937 el 19/06/89, hoy FMI 007-43163
78	480200500 000070002 9	007- 44458	Belencito	Antioquia	Mutata	Bajirá	13ha+0 000m2	Dario Antonio Montoya	3463400	17/05 /2007	20 07	Escritura 297	23/03/ 2007	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 0910 DEL 1984-06-22. A favor de SALAZAR GANDIA ÁNGEL GABRIEL. Acto registrado en el folio

79	480200500 000070003 5	007- 44461	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+30 28m2	Julio Flórez Morelo Y Barón Ana Luisa Meléndez	3369881 y 39156313	15/06 /2007	20 07	2210	30/12/ 2002	007-43211 y aperturado 01/03/1990. Del cual se deriva el folio 007-44458 que se aperturo el 17/05/2007.  El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2210 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ MORELO JULIO Y BARON MELENDEZ ANA LUISA. Acto registrado en el folio 007-44461 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
80	480200500 000070003 8	007- 44462	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	Bajirá	0ha+02 95m2	José María Flórez Rodríguez Y Leo Judith Diaz Cuadrado	8112022 y 39312288	15/06 /2007	20 07	2214	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2214 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ RODRÍGUEZ JOSE MARIA Y DIAZ CUADRADO LEO JUDITH . Acto registrado en el folio 007-44462 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.
81	480200500 000070003 9	007- 44463	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+10 89m2	Eliuis De Jesús Diaz Cuadrado Y Marcelina Molina Teheran	6705847 y 30079320	15/06 /2007	20 07	2209	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2209 de 30/12/2002. A favor de DIAZ CUADRADO ELUIS DE JESÚS Y MOLINA TEHERAN MARCELINA . Acto registrado en el folio 007-44463 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
82	480200500 000070004 1	007- 44465	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+03 18m2	Emilcen Correa Tordecilla Perfecto Antonio Álvarez Martínez	43777198 82170064	15/06 /2007	20 07	2213	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2213 de 30/12/2002. A favor de CORREA TORDECILLA EMILCEN Y ÁLVAREZ MARTÍNEZ PERFECTO ANTONIO. Acto registrado en el folio 007-44465 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
83	480200500 000070004 3	007- 44466	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+02 66m2	Jaime Antonio Avila Llorente Alejandra Tordecilla Álvarez	15368968 43146734	15/06 /2007	20 07	2215	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2215 de 30/12/2002. A favor de AVILA LLORENTE JAIME ANTONIO Y TORDECILLA ÁLVAREZ ALEJANDRA. Acto registrado en el folio 007-44466 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.

84	480200500 000070003 3	007- 44458	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+99 33m2	Olegario Flórez Morelo Y Manuela Padilla	12000433 y 43776895	15/06 /2007	20 07	2216	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2216 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ MORELO OLEGARIO Y PADILLA MANUELA. Acto registrado en el folio 007-44458 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
85	480200500 000070004 2	007- 44459	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+01 81m2	Mirto Cavadia Ramos	6706754	15/06 /2007	20 07	2218	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2218 de 30/12/2002. A favor de CAVADIA RAMOS MIRTO. Acto registrado en el folio 007-44459 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.
86	480200500 000070003 6	007- 44470	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+15 33m2	Argo Calderín Martínez Y Ogusta Victoria Serpas Cuitiva	6705751 Y 26238192	15/06 /2007	20 07	2211	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2211 de 30/12/2002. A favor de CALDERIN MARTÍNEZ ARGEO Y SERPAS CUITIVA OGUSTA VICTORIA. Acto registrado en el folio 007-44470 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
87	480200500 000070003 4	007- 44471	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+13 18m2	Patricia Contreras Jaramillo Y Roberth Nan Diaz Cuadrado	43147145 y 71981808	15/06 /2007	20 07	2217	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2217 de 30/12/2002. A favor de CONTRERAS JARAMILLO PATRICIA Y DIAZ CUADRADO ROBERTH NAN. Acto registrado en el folio 007-44471 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
88	480200500 000070003 7	007- 44472	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+05 10m2	Martínez Contreras López	98618626	15/06 /2007	20 07	2212	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2212 de 30/12/2002. A favor de CONTRERAS LÓPEZ MARTINEZ. Acto registrado en el folio 007-44470 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.
89	480200500 000070004 0	007- 44473	Casa Lote Rural	Antioquia	Mutata	La Primavera	0ha+19 25m2	Pedro Nel Mendoza Capachero Y Betti María Diaz Cuadrado	8205068 Y 30078843	15/06 /2007	20 07	2208	30/12/ 2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2208 de 30/12/2002. A favor de MENDOZA CAPACHERO PEDRO NEL Y DIAZ CUADRADO BETTI MARIA. Acto registrado en el folio 007-44473 y apertura 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.

90	480200500 000060008 2	007- 44516	Los Naranjales	Antioquia	Mutata	Antasales	2ha+04 00m2	Jhon Jairo Lemos Perea	12.001.206	25/01 /2008	20 08	3412	30/12/ 1993	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo.
91	480200500 000060002 7	007- 44522	lote 1 Miraflores	Antioquia	Mutata	Antasales	20ha+9 875m2	Dario Antonio Montoya	3463400	18/03 /2008	20 08	1572	22/07/ 1992	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
92	480200500 000060007 7	007- 44523	Lote 2 Miraflores	Antioquia	Mutata	Antasales	6ha+60 83m2	Devsy Yurany González Sevilla	102796452 1	18/03 /2008	20 08	1572	18/03/ 2008	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo
93	480200500 000060007 5	007- 44847	La Chepa	Antioquia	Mutata	Caño Seco	48ha+6 116m2	Jhonnathan Isaac Diaz González Y Fran Carlos Diaz Quiñonez	Sin información	31/10 /2008	20 08	N/A		El predio si bien corresponde a un englobamiento de otros predios registrados luego de la constitución del título colectivo, al parecer los mismos provienen de un predio de mayor extensión con FMI 011-9243, del cual no se tiene información de su nuevo FMI, razón por la que se desconoce la naturaleza originaria del predio y la fecha de apertura de tal folio para poder determinar con certeza si es anterior o posterior al folio y de qué manera se dio su aparente fraccionamiento. Se requiere elevar consulta a ORIP de Dabeiba solicitando información al respecto.
94	480200500 000060006 8	007- 44855	Nueva Ilusión	Antioquia	Mutata	Caño Seco	46ha+0 371m2	Dario Antonio Montoya	3463400	17/12 /2008	20 08	2022	31/08/ 1992	La resolución de adjudicación fue inscrita luego de constituido el título colectivo
95	480200500 000060008 3	007- 45719	Lote 1 La Margoth	Antioquia	Mutata	Bajirá	10ha+3 152m2	Dario Antonio Montoya	3463400	30/03 /2010	20 10	N/A	28/11/ 1984	El FMI se abrió en el mes de marzo de 2011, antes de la constitución del título colectivo. A su vez, el predio proviene de otro de mayor extensión adjudicado mediante resolución del INCORA 1764 DEL 1984-11-28, inscrita en el FMI 42927 el 11-11-1986.
96	480200500 000010000 1	007- 45744	La Gloria	Antioquia	Mutata	La Eugenia	43ha+9 638m2	Luis Eduardo David David	71250703	10/08 /2010	20 10	213	30/04/ 2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.-Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.
97	480200500 000080003 1	007- 45750	Majagual	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	17ha+5 450m2	Máximo Fidel Pereira Payares	15607085	13/09 /2010	20 10	967	31/10/ 2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.-Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.



98	480200500 000100002 7	007- 45761	La Esperanza	Antioquia	Mutata	Mutata	41ha+9 960m2	Manuel Enrique Torres Guerra Y Emidia Rosa Romero Fuentes	10898337 Y 33309779	29/11 /2010	20 10	716	29/07/ 2010	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de TORRES GUERRA MANUEL ENRIQUE Y ROMERO FUENTES ERNIDIA ROSA, mediante resolución 716 DEL 2010-07-29, registrado en el folio 007-45761 y aperturado en la fecha 29/11/2010. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
99	480200500 000060002 4	007- 46397		Antioquia	Mutata	Mutata	0ha+03 31m2	Onorfino Mosquera Tovar	4857548	23/08 /2012	20 12	807	14/03/ 2006	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
100	480200500 000080003 3	007- 46379	La Felicidad	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	1ha+89 50m2	Fidel Darío López Teheran Y Eludys Del Carmen Lozano Nisperusa	71976461 Y 43776289	29/01 /2014	20 14	966	31/10/ 2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.-Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.
101	480200500 000010000 8	007- 46594	Nueva Esperanza Lote #1	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	9ha+39 52m2	Alberto Arturo Ramirez Ramirez	71111405	29/09 /2008	20 08	N/A	28/05/ 1984	El predio procede de FMI 007-43066, abierto el 19-05-1988 por inscripción de resolución de adjudicación 0560 del 1984-05-28.
102	480200500 000100003 1	007- 46595	Nueva Esperanza Lote 2	Antioquia	Mutata	Tierra Adentro	4ha+35 48m2	Hernan Enrique Trego Mendoza	15703781	27/02 /2014	20 14	Escritura 383	01/09/ 2008	Predio adjudicado por el Incora a favor de PETRO SALGADO JOAQUIN FRANCISCO. Conforme la RESOLUCIÓN 0560 DEL 1984-05-28, registrado en el folio 007-43066 y aperturado 19/05/1988. De este folio se derivó la matrícula 007 - 46595, aperturada 27/02/2014, producto de la compraventa celebrada en escritura pública 1087 DEL 2013-12-11 notaría Chigorodo.
103		007- 47809	NO HAY COMO DIOS	Antioquia	Mutata	La Madre	23ha+0 921m2	Gerardo Castaño Bravo	6687069	23/12 /2016	20 16	747	20/04/ 1994	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRÓ EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016
104		011- 6291	NO HAY COMO DIOS	Antioquia	Mutata	LA EUGENIA	22ha+8 876m2	Santiago Suarez Diaz	71798652	28/06 /1996	19 96	1027	31/05/ 1989	y/o 007-43854 Fidel es nieto de primer titulado.
105		011- 02364	Si se puede	Antioquia	Mutata	Tierrade nitro	51ha+0 000m2	Marta Irene Hurtado De Castaño	21996661	08/08 /1984	19 84	84-311	22/06/ 1984	Los datos consignados corresponden a 007-42743, que de todas maneras cerrado SEGUN SENTENCIA 03 DEL 20/01/2016 SALA TERCERA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS LEY 1579 DEL 2012
106		011- 03374	SE DAR	Antioquia	Mutata	GUACA MAYAS	25ha+9 200m2	Genardo Antonio Perez Oviedo	10992678	07/10 /1987	19 87	N 1196	11/05/ 1987	Registrado en FMI 007-43007.
107		011- 03424	La Miselândia y La Florida	Antioquia	Mutata	La Eugenia	63ha+0 500m2	Juan Agustín Jiménez Vertel	6658982	07/12 /1987	19 87	ID: 79303 Nº1527 del 13 de 07 de 1987	13/07/ 1987	Los datos consignados corresponden a 007-43023. PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS RDGA 0030 DE 2013, DE LA U.A.E.G.T.D.; DMISION SOLICITUD DE RESTITUCION



		000060000	10273		ia	o	Babilias	8323m2	Arenas García		/1984	84	1983	1983	vigencia de la ley 160/1994.
120			034-10631	EL PORVENIR	Antioquia	Turbos	TUMARA DOCITO	9ha+55 00m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	04/05 /1984	19 84	31/08/ 1982	1580	
121			034-10686	AL FIN LLEGASTE	Antioquia	Turbos	TURBO	24ha+2 250m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	21/07 /1978	19 78	30/03/ 1978	433	
122			034-10786	EL TESORO 2	Antioquia	Turbos	BLANQUI CET	28ha+0 750m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	14/02 /1984	19 84	14/02/ 1984	73	
123	837201800 000020000 6		034-10857	Finca Los Olivos	Antioquia	Turbos	La Candelaria	22ha+8 500m2	Hernan Dario Sanchez Saldarriaga	71634579	23/07 /1984	19 84	06/07/ 1984	812	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de PRDIAS DE VILALOBOS ÁNGELA, conforme la resolución 0812 de 6/07/1984, y fue registrada en el folio 034-10857, se dio aptura en la fecha 23/07/1984.
124	837201800 000050001 6		034-11191	Finca Caicedonia	Antioquia	Turbos	Guacamayas	40ha+2 000m2	Julio Alberto Agamez Bedoya Y Cielo Ines Negrete Ochoa	Sin información	06/09 /1984	19 84	02/11/ 1982	1970	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de AGAMEZ BEDOYA JULIO ALBERTO Y NEGRETE OCHOA CIELO INES, conforme la resolución 1970 de 2/11/1982, y fue registrada en el folio 034- 11191, se dio aptura en la fecha 06/09/1984.
125			034-11192	NUEVA ESPERANZA	Antioquia	Turbos	TUMARA DOCITO	37ha+8 750m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	21/07 /1978	19 78	30/03/ 1978	431	
126			034-11261	EL DANUBIO	Antioquia	Turbos	NUEVO ORIENTE	17ha+5 375m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	24/09 /1984	19 84	31/08/ 1984	1584	
127			034-11323	GUASILANDIA	Antioquia	Turbos	TUMARA DOCITO	40ha+8 497m2	Pedro Claver Mejía Salazar Rosalba Alzate Giraldo	3606361 22082396	19/08 /1984	19 84	31/08/ 1982	1583	
128	837200400 000060003 8		034-13316	Finca el roble	Antioquia	Turbos	Nuevo Oriente	191ha+ 0000m2	Jesús Antonio Graciano Cardona	71930900	10/05 /1985	19 85	28/11/ 1984	incora 1830	Folio de matrícula derivado: 034-63685. En 2005 bajo escrita 1051 se da venta parcial por 32 hectáreas. Bajo la anotación 4 se declara como parte restante

129	034-13317	LA SIBERIA	Antioquia	Turbo	Los Cedros	172ha+9229m2	Raul Mora Abad	8240667	10/05/1985	1985	1985	28/11/1984	del predio 159 hectáreas.
130	837200500000400023	La Esmeralda	Antioquia	Turbo	Tumaradó Abajo	77ha+9150m2		Sin información	10/05/1985	1985	1985	29/05/1981	Predio proviene de otro predio adjudicado mediante RESOLUCIÓN 0930 del 1981-05-29, obrante a folio 034-6645, abierto el 07-05-1982.
131	837200500000500016	El Porvenir	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	37ha+3000m2	Bruno Jose Ruiz M	3434738	07/06/1985	1985	1985	11/03/1985	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
132	034-13447	LAS BRISAS	Antioquia	Turbo	Tumaradó	52ha+8500m2	Raul Andres Mora Perez	15348715	07/06/1985	1985	1985	28/11/1984	
133	837200500000500014	Moriba	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	38ha+9000m2	Carlos Jose Rios Grajales	3434738	07/06/1985	1985	1985	18/03/1985	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
134	837200500000500015	El Delirio	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	34ha+2500m2	Carlos Jose Rios Grajales	3434738	07/06/1985	1985	1985	18/03/1985	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
135	034-13450	Finca Acapulco	Antioquia	Turbo	La Eugenia	61ha+1000m2	Jose Nicolas Zuluaga Gil	3596089	07/06/1985	1985	1985	26/04/1984	
136	034-13531	SANTA FE	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	104ha+1150m2	Raul Andres Mora Perez	15348715	05/07/1985	1985	1985	28/11/84	Matrícula derivada: 034-50882. El predio es producto del englobe de dos predios así: El primer predio denominado Finca El Retiro, que le fue adjudicado por el Incora a favor de Gómez Montoya Luis Arcesio, conforme resolución número 0405 de 30/03/1982, la cual registro en el folio 034-7920, que se apertura el 13/01/1983; El segundo predio denominado Finca El Trebol, fue adjudicado por el Incora conforme resolución número 0856 de 26/05/1982, a favor de Gómez Montoya Luis Arcesio y Olea López Javier Francisco, dicho acto se registro en el folio 034-7921, y fue aperturado el 13/01/1983.
137	837200500000300029	Finaca El Trebol	Antioquia	Turbo	Turbo	231ha+9950m2	Cultivos Oel Darien S.A.	8909266898	23/09/1985	1985	1985	29/08/1985	Englobe Escritura 798

138	837200300 000090000 7	034- 14009	VAYAN VIENDO	Antioquia	Turbo	Macondo	13ha+6 385m2	Francisco Cavadia Cordero	7486030	11/10 /1985	19 85				Que mediante la escritura publica 798 de 29/08/1985 de la Notaria Unica de Turbo Ant. se da el englobe de los predios y nace el folio 034-13953.
139	837200300 000090000 8	034- 14097	LA FE EN DIOS	Antioquia	Turbo	Macondo	29ha+6 250m2	Francisco Cavadia Cordero	7486030	06/11 /1985	19 85				
140	837200300 000060003 4	034- 14145	FINCA NICARAGUA	Antioquia	TURBO	Nuevo Horizonte	47ha+5 000m2	Jose Nicolas Zuluaga Gil		18/11 /1985	19 85	INCORA 1226	31/07/ 1985		
141	837200400 000070001 8		Finca La Floresta	Antioquia	Turbo	Panamericana	52ha+2 500m2	Teodoro Solorzano González Y Zapata Orrego Margarita Miryan	CC 32478268 (Margarita)	19/11 /1985	19 85	1589	30/09/ 1985		El predio le fue adjudicado al señor Solorzano González Teodoro, segun consta en la resolución del incora número 1589 de 30/09/1985, la cual registro en el folio 034-14149 y se apertura el 19/11/1985. Que este es demandado en proceso de partición y liquidación de sociedad conyugal, en el cual se adjudica a SOLORIZANO GONZÁLEZ TEODORO el 50% de la propiedad del predio y ZAPATA ORREGO MARGARITA MIRYAN obtiene el otro 50% de la propiedad, segun la escritura 2258 de 28/12/2001, notaria Octava de Medellín Ant.
142	837200500 000150000 8	034- 14165	FINCA EL CARMEN NRO 2	Antioquia	Turbo	Turnaradocito	77ha+2 850m2	Palacios S.A.S	NIT 800142173 7	21/11 /1985	19 85	1042	28/06/ 1985		Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de Mora Bichara Jorge Enrique, conforme la resolución 1042 de 28/06/1985, y fue registrada en el folio 034-14165, se dio apertura en la fecha 21/11/1985. Despues de varios negocios jurídicos el predio es adquirido por el propietario actual CAMACHO Y CIA. S.C.A. X, hoy denominado A.PALACIOS S.A.S. NIT. 8001421737.
143	837200500 000040006 4	034- 14167	El Engaño	Antioquia	Turbo	Las Babilias	225ha+ 2437m2	Mejia Zuluaga Alberto Leon		22/11 /1985	19 85	1781	25/10/ 1985		El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.

144	837200400 000020001 0	034- 14326	La Candelaria	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	44ha+6 250m2	Gómez Estrada Y Cia. S. En C.		12/12 /1985	19 85	1606	30/09/ 1985	Anotación Protección jurídica del predio UAEGRTD Resolución 1478 del 27/06/2016 en favor del adjudicatario inicial, el señor Jerónimo Terán Martínez
145	837200400 000030000 9	034- 14340	Finca El Edén	Antioquia	Turbo	Blanquic et, Tumaradocito	92ha+3 030m2	Pedro Claver Mejía Salazar Y Rosalba Alzate Giraldo	3606361	13/12 /1985	19 85			
146		034- 14384	SI DIOS QUIERE	Antioquia	Turbo	El Cedro	16ha+2 500m2	Raul Andres Mora Perez	15348715	07/01 /1986	19 86	1747	22/10/ 85	Matricula derivada: 034-39299.
147	837200400 000060002 8	034- 14463	Bella Aurora	Antioquia	Turbo	Blanquic et, El Cedro	31ha+9 375m2	Gloria Amparo Jimenez Gil	32286525	27/01 /1986	19 86			
148		034- 14454	NI SE SABE	Antioquia	Turbo	NUEVO ORIENTE	25ha+9 375m2	Pedro Claver Mejía Salazar Y Rosalba Alzate Giraldo	3606361Y 22082396	27/01 /1986	19 86	1853	31/10/ 85	Matricula derivada: 034-50561.  El predio le fue adjudicado por el Incora al <b>paramilitar RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA</b> , según resolución 1387 de 30/08/1985, acto registrado en el folio 034-14518 y aperturado el 7/02/1986, posteriormente transfirió el 50% de la propiedad a favor de su hermana HASBUM MENDOZA JUDITH TERESA, conforme la escritura 2646 de 18/08/1992 Notaria, notaria 20 de Medellín Ant. Tanto Raul Emilio como su hermana Teresa, transfirieron la propiedad a favor de Restrepo Henao William, por escritura 450 de 20/02/2001, notaria 20 de Medellín. Este a su vez transfirió cinco lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPA/IA COMANDITA POR ACCIONES y se constituye una hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. En l anotación número 9 del folio, se observa la escritura 1249 de 25/06/2016, de la notaria Unica de Turbo, en la cual se registro un cambio de razon social a INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S NIT. 8110151693. (No especifica si INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPANIA COMANDITA POR ACCIONES, es la razon social que cambia a BELLA SOFIA S.A.S NIT.
149	837200500 000030000 9		finca El Cocuelo Nro. 2	Antioquia	Turbo	Panamericana	249ha+ 3700m2	Inversiones Castaño Delgado S.A.S (Inversiones Bella Sofia S.A.S.)	811015169 3	07/02 /1986	19 86	1387	30/08/ 1985	

150	837200400 000020001 4	034- 14530	Nueva Esperanza #2	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	47ha+1 500m2	Alean Andrades Roberto Enrique	10897421	12/02 /1986	19 86	12/02 /1986	19 86	incora 1607	30/09/ 1985	En consulta en YUR aparece como propietario la empresa GÓMEZ ESTRADA Y CIA. S. EN C; sin embargo, en las anotaciones del FM, dice que Incoder adjudicó al señor ALEAN ANDRADES ROBERTO ENRIQUE (predio declarado en abandono).
151	837200400 000060000 4	034- 14532	Finca el deseo	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	41ha+0 625m2	Jose Dolores Trujillo Salazar	Sin información	12/02 /1986	19 86	12/02 /1986	19 86	1746	22/10/ 85	Matrícula derivada: 034-39299.
152	837200500 000050001 2	034- 14533	EL DELIRIO	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	38ha+1 250m2	Raul Andres Mora Perez	15348715	12/02 /1986	19 86	12/02 /1986	19 86	996	20/06/ 1985	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
153	837200500 000050001 2	034- 14985	Albania	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	48ha+4 000m2	Perez Agudelo Juan Carlos Nicolas	3469811	20/06 /1986	19 86	20/06 /1986	19 86	400	28/02/ 86	Matrícula derivada: 034-32927 Y 034-33091. Compra parcial.
154	837200400 000060004 1	034- 15203	Las Pavas	Antioquia	Turbo	BLANQUI CETH	20ha+4 375m2	Robinson Oelgaso Ballesteros	83480872	14/07 /1986	19 86	14/07 /1986	19 86	400	28/02/ 86	Matrícula derivada: 034-32927 Y 034-33091. Compra parcial.
155	837200400 000060004 1	034- 15203	Las Pavas	Antioquia	Turbo	Blanquicet, El Cedro	50ha+3 500m2	Marco Aurelio Sepulveda Urrego	83480872	04/08 /1986	19 86	04/08 /1986	19 86			





159	837200400 000060002 0	034- 15783	Finca El tesoro	Antioquia	Turb o	TUMARA DOCITO	11ha+6 875m2	Ricardo Hernández De La Cuesta (25%); Jorge Andres Hernández De La Cuesta (26%); Jorge Alberto Hernández Restrepo (26%); Juan Carlos Hernández De La Cuesta (23%)	98478961; 71671206; 3340930; 98523196	23/10 /1986	19 86	379	28/02/ 1986	El predio proviene de adjudicación que realizo el Incora a favor de HIGUERA MONSALVE HUGO EFREN, según resolución 1647 de 25/09/1986, fue registrado en el folio 034-15910 y se apertura 14/11/1986. Que despues de varios negocios juridicos el predio fue adquirido por A.A. PALACIOS Y CIA S.A.S, propietario actual.
160	837200500 000030000 4	034- 15910	Finca El Descanso... Hoy El Rancho	Antioquia	Turb o	Nuevo Oriente	109ha+ 5000m2	Palacios Y Cia S.A.S.	811015285 1	14/11 /1986	19 86	1647	25/09/ 1986	
161		034- 16030	FINCA LOS ALMENDROS	Antioquia	TURB O	TUMARA DOCITO ABAJO	46ha+5 000m2	Fajardo Espitia Celso Miguel Y Vasquez Triana	8320176	02/12 /1986	19 86	1653	25/09/ 1986	Predio restituido.
162	837200500 000030003 8	034- 16112	Finca El Deseo	Antioquia	Turb o	Cocuelo	55ha+5 000m2	Palacios Mosquera Crispulo	82200009	16/12 /1986	19 86	1908	30/10/ 1986	El predio proviene de adjudicación que realizo el Incora a favor de CARDOZO AGUILAR ALBERTO, según resolución 1908 de 30/10/1986, fue registrado en el folio 034-16112 y se apertura 16/12/1986. Que despues de varios negocios juridicos el predio fue adquirido por PALACIOS MOSQUERA CRISPULO, conforme la escritura 966 de 6/08/2015 Notaria Unica de Turbo Ant.
163	837200300 000050002 8	034- 16217	FINCA FE EN DIOS	Antioquia	TURB O	Guacam ayas	64ha+1 750m2	Rodulfo Romero	16795580	15/01 /1986	19 86	INCORA 1646	25/09/ 1986	
164		034- 16238	FINCA SOLO SE ... HOY NUEVA ILUSION	Antioquia	TURB O	San Vicente La	170ha+ 4300m2	Rafael Alberto Carrillo Peña	79416670	29/01 /1987	19 87	792	31/07/ 1985	
165	837200300 000090005 1	034- 16268	FINCA BONAIRE	Antioquia	TURB O	Eugenia	34ha+8 188m2	Calle Sanchez Jose Maria Y Lara De Calle Escilda	8186229	28/01 /1987	19 87	1227	31/07/ 1985	Matrícula derivada: 034-18994

166	837200400 000020001 3	034- 16302	La Esmeralda	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	33ha+0 600m2	Gómez Estrada Y Cia. S.En C.		22/10/1985	1985				
167		034- 16304	LA JARDINERA 1	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	19ha+0 000m2	Pedro Claver Mejia Salazar Y Rosalba Alzate Giraldo	3606361 Y 22082396	03/10/1980	1980	1745	17/12/79	Matrícula matriz: 034-3759 y derivada: 034-50561.	
168		034- 16330	EL REMOLINO	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	33ha+1 500m2	Pedro Claver Mejia Salazar Y Rosalba Alzate Giraldo	3606361 Y 22082396	06/02/1987	1987	1582	31/08/82	Matrícula derivada: 034-50561.	
169	837200500 000040000 5	034- 16446	La Cosecha	Antioquia	Turbo	Las Babilias	121ha+ 6500m2	Mejia Zuluaga Alberto Leon	8275817	02/03/1987	1987	2390	29/12/1986	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
170	837200500 000050000 5	034- 17010	Cielo Rojo	Antioquia	Turbo	Turbo	180ha+ 0000m2	Rios Grajales Carlos Jose	3434738	04/05/1987	1987	86	30/01/1987	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
171	837200400 000020002 7	034- 17016	Gracias a Dios	Antioquia	Turbo	Nuevo Oriente	54ha+5 000m2	Gómez Estrada Y Cia		05/05/1987	1987	1743	22/10/1985	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
172	837200500 000030003 1		Finca Choitba-Pacheco	Antioquia	Turbo	Cocuelo	250ha+ 0000m2	Inversiones Bella Sofia S.A.S	811015169 3	07/05/1987	1987	2389	29/12/1986	El predio le fue adjudicado por el Incora al ALEJANDRO EMILIO HASBUM MENDOZA, según resolución 2398 de 29/12/1986, acto registrado en el folio 034-17023 y aperturado el 7/05/1987, posteriormente transfirió la propiedad a favor de sus hermanos HASBUM MENDOZA JUDITH TERESA Y RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA, conforme la escritura 2639 de 18/08/1992. Notaria, notaria 20 de Medellín Ant. Tanto Raul Emilio como su hermana Teresa, transfieren la propiedad a favor de Restrepo Henao William, por escritura 450 de 20/02/2001, notaria 20 de Medellín. Este a su vez transfirió cinco lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPANHIA COMANDITA POR ACCIONES Y se constituye una hipoteca a favor de BANCD BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. En la anotación número 9 del folio, se observa la escritura 1249 de 25/06/2016, de la notaria Unica de Turbo, en la cual se registró un cambio de razón social a INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S NIT. 8110151693. (No especifica si	

173	837200500 000030003 7		Finca Catala	Antioquia	Turb o	Cocuelo	175ha+ 1500m2			52620131	07/05/ /1987	19 87	188	30/01/ 1987	INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑIA COMANDITA POR ACCIONES, es la razon social que cambia a BELLA SOFIA S.A.S NIT. 8110151693).
		034- 17024						Palacio Mosquera Gloria Isabel							El predio proviene de adjudicación de baldío a favor de Ossa Angel Manuel Dario, según resolución de Incora número 0188 de 30/01/1987, la cual registro en el folio 034-17024 y se aperturo el 7/05/1987. Que despues de varios negocios juridicos adquiere la propiedad la señora PALACIO MOSQUERA GLORIA ISABEL, segun escritura 969 de 6/08/2015 de la notaria unica de Turbo Ant.
174	837200300 000070004 9		Los Almendros No.2	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	37ha+1 12.5m2			8320176	08/06/ /1987	19 87	1652	25/09/ 1986	Predio solicitado en restitución. Oscar Mosquera es un conocido despojador en Cocolatu; el adjudicatario le vendió el diciembre de 1999 (Celso Miguel Fajardo Espitia CC 8320176)
175		034- 17542	EL RELÁMPAGO	Antioquia	Turb o	NUEVO ORIENTE	34ha+9 000m2			3606361 Y 22082396	08/07/ /1987	19 87	1547	29/05/ 87	Matrícula derivada: 034-50561
176	837200300 000070002 9		EL ENSUEÑO	Antioquia	Turb o	Macond o	47ha+1 500m2			800142173 7	14/08/ /1987	19 87			
177		034- 18318	Finca La Unión	Antioquia	Turb o	La Eugenia	78ha+6 000m2			Sin información	20/10/ /1987	19 87	incora 1412	27/05/ 1987	Vinculado con ID 833339, sobre el predio La Unión
178	837200500 000010002 3		Finca La norma	Antioquia	Turb o	León	96ha+1 200m2				18/10/ /1979	19 79	incora 0116	28/02/ 1979	Folio de matrícula derivado 034-74460. El predio fue comprado por Ramiro Vanoy Murillo a través de la escritura 498 del 06.06.1997. Anotación 14: Fiscalía General dela Nación. bienes entregados por portulados para reparación a victimas.

179	837200300 000050004 1	034- 18433	FINCA FLOR DEL PARAISO	Antioquia	TURBO	TUMARA DOCITO	16ha+0 000m2	Elkin Rodríguez Rodríguez	8170738	12/11/ /1987	19 87	INCORA 0500	10/03/ 1987	
180	837200500 000030000 6	034- 18440	Finca La Rosita	Antioquia	Turbo	Cocuelo	178ha+ 5000m2	Ruiz Tobon Hernan Dario Y Escobar Velez Jesús Delio	15525680 Y 15526000	17/11/ /1987	19 87	1544	13/07/ 1987	El predio proviene de adjudicación que realizo el incora a favor de HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSE JOAQUIN, según resolución 1544 de 13/07/1987, fue registrado en el folio 034-18440 y se apertura 17/11/1987. Que despues de varios negocios juridicos el predio fue adquirido por RUIZ TOBON HERNAN DARIO - ESCOBAR VELEZ JESÚS DELIO, propietarios actuales.
181	837200500 000150000 4	034- 18693	Finca Santa Fe	Antioquia	Turbo	Tumarad ocito	59ha+1 500m2	Palacios Y Cia S.A.S.	811015285 1	22/12/ /1987	19 87	1909	30/10/ 1986	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de SANTAMARIA MANUEL ETEBAN, mediante resolución 1909 del 1986-10-30, registrado en el folio 007-18693 y aperturado en la fecha 22/12/1987.
182		034- 18695	NUEVA ESPERANZA	Antioquia	Turbo	BLANQUI CET	13ha+5 500m2	Manuel Jose Rivera Graciano	70041665	22/12/ /1987	19 87	2068	27/07/ 87	Matricula derivada: 034-70949 Y 034-70950.
183	837200300 000090005 5	034- 18958	NUEVA VIDA	Antioquia	Turbo	Macond o	22ha+6 396m2	Norma Cabarcas De Ramos		22/02/ /1988	19 88			
184	837200400 000050000 7	034- 18968	El Sinai	Antioquia	Turbo	Blanquic et, Salsipue des	45ha+8 250m2	Geneveva Morales De Villafa\E	39400912	26/02/ /1988	19 88			Protección jurídica del predio.
185		034- 18994	LOTE RURAL	Antioquia	Turbo	NUEVO ORIENTE	5ha+41 12m2	Pedro Claver Mejia Salazar Y Rosalba Alzate Giraldo	3606361Y 22082396	28/01/ /1987	19 87	1227	28/01/ 87	Matricula matriz: 034-16268 y derivada: 034-50561.
186		034- 19218	LOS SABANALES	Antioquia	Turbo	El Caimán	48ha+8 750m2	Humberto De Jesús Mira Castro	8011237	14/03/ /1998	19 98	Incora 3721	04/12/ 1987	
187	837200500 000150001 2	034- 19739	Finca Palma Real Peniche	Antioquia	Turbo	Cocuelo	199ha+ 6000m2	Palacios Y Cia S.C.A.	811015285 1	08/04/ /1988	19 88	3866	11/12/ 1987	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de Bueno Bueno Luis Fernando, conforme la resolución 3866 de 11/12/1987, y fue registrada en el folio 034-19739, se dio aptura en la fecha 8/04/1988. Despues de varios negocios juridicos el predio es adquirido por el propietario actual CAMACHO Y CIA. S.C.A. X, hoy denominado A.PALACIOS S.A.S. NIT. 8001421737.

188		034-19821	LA JARDINERA 2	Antioquia	Turb o	TUMARA DOCITO	16ha+7 508m2	Rosalba Alzate Giraldo Y Pedro Claver Mejia Salazar	22082396 Y 3606361	20/04 /1988	19 88	Incora 1745	17/12/ 1979	FMI derivada: 034-50561. Proviene del FMI matriz 034-3759, aperturado el 03.10.1980 con una anotación de adjudicación de baldío bajo resolución 1745 de 1979.
189	837200300 000070004 7	034-19947	FINCA LA KATIA	Antioquia	TURB D	TUMARA DOCITO	21ha+2 500m2	A. Palacios S.A.S	NIT 800142173 7	23/06 /1988	19 88	250	26/02/ 1988	Protección jurídica del predio-JAERTD
190	837200300 000070004 8	034-19948	LA SAMARCANDA	Antioquia	Turb o	Macondo	27ha+2 750m2	A. Palacios Y Cia S.C.A.	800142173 7	23/06 /1988	19 88			
191	837200400 000070002 1	034-20044	EL LEON	Antioquia	Turb o	León	20ha+0 000m2	Margarita Miryan Zapata Orrego Teodoro Solorzano González	32478268	26/05 /1988	19 88	052-0192	27/05/ 1975	Derivado de FMI 034-20043
192	837200300 000070002 6	034-20208	La Unión	Antioquia	Turb o	Nuevo Oriente	50ha+0 000m2	A.A Palacios Y Cia S.A.S.	811015285 1	14/07 /1988	19 88	416	18/03/ 1988	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
193	837200400 00002D002 6	034-20214	El Cristal	Antioquia	Turb o	Blanquicet, La Florida	220ha+ 3340m2	Mario Estrada Gómez		16/07 /1988	19 88			
194	837200400 000070002 2	034-20279	MONTEBELLO "EL LEON"	Antioquia	Turb o	León	30ha+D 000m2	Camilo Antonio Salas Duarte		01/07 /1988	19 88	052-0192	27/05/ 1975	Derivado de FMI 034-20043
195		034-20598	Finca La Primavera	Antioquia	Turb o	El cuchillo	23ha+8 600m2	Enid Del Socorro Calle De Rios Y Beatriz Elena Granada Gómez	21490488 Y 21618782	25/10 /1988	19 88	Incora 2140	13/09/ 1988	Fmi derivada: 034-39314
196	837200300 000070002 8	034-21305	FINCA EL DELIRIO	Antioquia	TURB O	TUMARA DOCITO	33ha+3 375m2	A. Palacios Y Cia S.C.A.		14/12 /1988	19 88	# 1970	08/09/ 1988	
197	837200400 00001D002 9	D34-21450	LA GLORIA	Antioquia	Turb o	Blanquicet, El Caímán	74ha+7 000m2	Diana María González Giraldo	4342404	26/01 /1989	19 89			Fderivado de folio 034-37669 abierto el 26 de septiembre de 1996
198	837200500 000030002 5	034-21510	Lote	Antioquia	Turb o	Cocuelo	212ha+ 0013m2	Valderrama Murillo Marfevis	39314217	26/01 /1989	19 89	Escritura 2311	15/09/ 1988	Este predio proviene de adjudicación del Incora a favor de MENDOZA DE HASBUN JUDITH ELVIRA, conforme resolución 1386 del 1985-08-30, registrada en el folio 034-14517 y aperturado en la fecha. 7/02/1986. De este folio se derivó la matrícula 034 -



201	837200500 000030003 9	034- 21513	Lote	Antioquia	Turb o	Cocuelo	69ha+0 005m2	Hector Hernández Cardenas		26/01 /1989	19 89	Escritura 2311	15/09/ 1988	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de Hernández Cardenas Hector, conforme la resolución 3867 de 11/12/1987, y fue registrada en el folio 034-19198, en la fecha 29/03/1988. Mediante escritura 2311 de 15/09/1988 de la notaria septima de Medellín, el señor Hernández Cardenas vende una parte de su propiedad a PALACIO CAMACHO Y CIA S. EN C, y se da apertura al folio 034-21513. Asociado a folio matriz 034-0019198 01 según VUR.
202	837201900 000060000 5	034- 21609	Finca Plan parejo	Antioquia	Turb o	TUMARA DOCITO	38ha+1 875m2	Juan Gonzalo Sierra Moreno (40%); Gabriel Jaime Sierra Moreno (20%); Ruben Dario Sierra Moreno (40%)	70031319; 70070712; 70073635	10/02 /1989	19 89	incora 2197	14/09/ 1988	
203	837200300 000050002 7	034- 22007	FINCA EL PORVENIR.	Antioquia	TURB O	TUMARA DOCITO	113ha+ 1483m2	Ederth Cardenas Montenegro	1036929	12/05 /1989	19 89	INCORA 0684	20/04/ 1989	
204	837200400 000020000 4	034- 22194	Mira Bien	Antioquia	Turb o	Blanquic et, La Florida	9ha+15 00m2	Liliam Estrada De Gómez	24281985	23/06 /1989	19 89			
205	837200400 000020001 6	034- 22195	Patagonia	Antioquia	Turb o	Blanquic et, La Florida	18ha+0 296m2	Múnara Sanchez Fanny Del Socorro, Múnara Sanchez Lina Gloria, Múnara Sanchez Jorge Iván	32434114; 43502939; 70099165	23/06 /1989	19 89	685	20/04/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
206		034- 22270	TIERRADENTRO	Antioquia	Turb o	TUMARA DOCITO	62ha+6 250m2	Gómez Estrada Y Cia S. En C.	Sin informació n	11/07 /1989	19 89	Incora 4135	23/12/ 1988	Se derivaron las matrículas 034-30284 y 034-38358
207	837200300 000070002 2	034- 22412	La Esperanza	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito Abajo	57ha+3 800m2	Cordoba Gómez Francisco; Quejada Cabrera Albalina; Palacio María Felisa		12/12 /1988	19 88	2136	01/09/ 1988	Predio restituido mediante sentencia 05 del 2015-04- 08.
208		034- 22447	EL GRAN CHAPARRAL	Antioquia	Turb o	TUMARA DOCITO	48ha+4 469m2	Rosalba Alzate Giraldo Y Pedro	22082396 y 3606361	20/07 /1989	19 89	Incora 1046	31/05/ 1989	

209		034-22497	Finca las doradas	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	49ha+4036m2	Claver Mejia Salazar	Sin informacion	04/08/1989	1989	Incora 3910	30/11/1988	FMI derivada: 034-38979
210	837200500001500003	034-22519	Finca Las Canoas	Antioquia	Turbo	Tumaradocito Abajo	77ha+2265m2	Margarita Maria Agudelo De Zuluaga	8110152851	24/08/1989	1989	1859	31/10/1985	Este predio proviene de adjudicacion que hizo el incora a favor de Peniche Araujo Claudio Jose, conforme la resolución 1859 de 31/10/1985, y fue registrada en el folio 034-22519, se dio aptitud en la fecha 24/08/1989.
211	837200400000200020	034-22716	El Paraiso	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	4ha+6492m2	Sociedad Gómez Estrada Y Cia S En C		18/09/1989	1989			
212	837200300000700030	034-22717	LA VIRGEN DEL CARMEN	Antioquia	Turbo	Macondo	34ha+6679m2	A. Palacios S.A.S	8001421737	18/09/1989	1989			Predio ingresado al registro de tierras despojadas.
213	837200400000200012	034-22718	La Palmira	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	27ha+2283m2	Mario Gómez Estrada		18/09/1989	1989			
214	837200300000700051	034-22719	Los Bongos	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	63ha+4750m2	Agropecuaria Cuernavaca Limitada		18/09/1989	1989	1039	31/05/1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
215	837200300000800002	034-22721	FINCA EL PDRVENIR	Antioquia	TURBO	TUMARA DDCITO	19ha+5125m2	Manuel Jose Rivera Graciano	70041665	18/09/1989	1989	1349	26/06/1989	
216		034-22806	Finca Betania	Antioquia	Turbo	BLANQUI CET	27ha+1250m2	Jose Hely Gómez Zuluaga (66.3%); Josefa María Guerra Peñafiel (32.7%) Y Otros En Porciones Menores Al 0.2%	1219950 y 39295079	25/09/1989	1989	Incora 1348	26/06/1989	
217	837200400000500001	034-22841	Finca los almendros	Antioquia	turbo	TUMARA DOCITO	327ha+3451m2	Jorge Mario Medina Oquendo	15429504	02/10/1989	1989	incora 1550	12/07/1989	
218	837200400000200031	034-22933	Nueva Esperanza	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	97ha+7500m2	Pedro Daniel Rojas Leon		26/10/1989	1989			Se encuentra en embargo en proceso de Justicia y Paz (Junio 2016)



219	034-22976	LA ESPERANZA	Antioquia	Turbo	TUMARA DDCITO	52ha+3350m2	Rosalba Alzate Giraldo Y Pedro Claver Mejia Salazar	22082396 y 3606361	10/11/1989	1989	2947	09/10/1989	FMI derivada: 034-50561
220	034-23017	EL ENCIERRO	Antioquia	Turbo	TUMARA DDCITO	5ha+1055m2	Rosalba Alzate Giraldo Y Pedro Claver Mejia Salazar	22082396 y 3606361	27/11/1989	1989	2660	27/09/1989	FMI derivada: 034-50561
221	83720030000200035	BRISAS DEL CUCHILLO	Antioquia	Turbo	Macondo	15ha+8019m2	Candelario Julio Perez Oviedo Eufracia Elena Benavides Padilla		01/12/1989	1989			También aparece con número catastral 8372003000000500035
222	034-23220	EL TESORITO	Antioquia	Turbo	BLANQUI CETO	9ha+0992m2	Gabriel Velasquez Vivares	Sin informació n	19/12/1989	1989	incora 2476	08/09/1989	
223	837200400000700005	LA ESPERANZA	Antioquia	Turbo	Blanquiceth	106ha+8149m2	Julio Cesar Eusse Lianos	71332045	26/12/1989	1989	3967	30/11/1989	Confirmar si esta incluido en el RTDAF, RUPTA o se trata de medida cautelar
224	837200500000300034	Finca El Pinar	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	35ha+4832m2	María Aracelly Del Socorro Crespo Legarda	21843431	23/01/1990	1990	2674	27/09/1989	El predio le fue adjudicado a la señora CRESPO LEGARDA MARÍA ARACELLY DEL SOCORRO, mediante la resolución 2674 de 27/09/1989, la cual fue inscrita en el folio 034-23300 y aperturado el 23/01/1990. La adjudicataria no ha realizado ningún negocio jurídico con la propiedad.
225	837200500000300046	Finca Villa Patricia	Antioquia	Turbo	Panamericana	107ha+2759m2	Palacio Mosquera Cecilia	39313783	23/01/1990	1990	4004	30/11/1989	El propietario actual adquirió el predio por compraventa realizada con la señora Crespo Legarda María Aracelly Del Socorro, conforme la escritura publica 1074 de 25/08/2015, de la notaria unica de Turbo. El vendedor a la vez adquiere el predio por resolución de adjudicación número 4004 de 30/11/1989, inscrita en el folio 034-23301 y aperturado el 23/01/1990.
226	837200500000300036	Finca Villa Teresa	Antioquia	Turbo	Cocuelo	147ha+7588m2	María Aracelly Del Socorro Crespo Legarda	21843431	23/01/1990	1990	2783	29/09/1989	El predio le fue adjudicado a la señora CRESPO LEGARDA MARÍA ARACELLY DEL SOCORRO, mediante la resolución 2783 de 29/09/1989, la cual fue inscrita en el folio 034-23302 y aperturado el 23/01/1990. La adjudicataria no ha realizado ningún negocio jurídico con la propiedad.
227	837200400034-	El Caracol	Antioquia	Turbo	Blanquic	16ha+0	Gloria Amparo	32286525	06/02	19			

00007D000 1	23360		Antioquia	et, El Cedro	265m2	Jimenez Gil		/1990	90				
837200400 000010003 1	034- 23395	Tres Claveles	Antioquia	Turbo	33ha+6 500m2	Epimenio José Polo Ortega	6855433	15/02 /1990	19 90	3161	23/10/ 1989		
229	034- 23503	Borinque	Antioquia	Turbo	98ha+0 061m2	Sor Enid Del Socorro Calle Rios; Bestriz Elena Granada		16/03 /1990	19 90		23/10/ 1989	Hoy se engloba en el FMI 034-49038; INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS RES-RA 1560 DEL 11-07-2015	
230	034- 23536	FINCA NUEVAS PALOMAS	Antioquia	TURBO	31ha+8 473m2	Jesús Ángel Builes Pulgarin	70251439	27/03 /1990	19 90	4009	30/11/ 1989		
231	837200500 000150000 6	Finca los cacaitos	Antioquia	Turbo	1ha+33 57m2	Los Sábalo Junta De Acción Comunal	16891	09/04 /1990	19 90	2949	09/10/ 1989	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de PENICHE ARAUJO JAIRO ANDRES, mediante resolución 2949 del 1989-10-09, registrado en el folio 007-23576 y aperturado en la fecha 09/04/1990.	
232	837200500 000030001 8	Parcela 16	Antioquia	Panamericana	32ha+6 559m2	Humberto Alfonso Zapata Gutierrez		23/04 /1990	19 90	4350	20/12/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
233	837200500 000030001 9	Parcela 17	Antioquia	Panamericana	18ha+1 132m2	Wilfrido Valencia	16887	23/04 /1990	19 90	4351	20/12/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
234	837200300 000100000 3	FINCA LA FLORIDA	Antioquia	MACONDO	53ha+0 320m2	Manuel Esteban Rodríguez Cordero		04/05 /1990	19 90	4002	30/11/ 1989		
235	837200400 000050000 2	Finca los naranjos	Antioquia	TURBO	280ha+ 1832m2	Hugo De Jesús Marin Pino Y Lylliam Del Socorro González Zapata	3651771 y 39406284	15/05 /1990	19 90		incola 1431	30/06/ 1989	Folios de matrícula derivados: 034-6508, 034-65263, 034-65606, 034-68019. El predio fue fraccionado en los 4 predios que corresponden a los FMI derivados, actualmente al FMI matriz le corresponden únicamente 19 hectáreas. Anotación 6: venta por 66 hs; anotación 8: venta por 60 hs; anotación 10: venta por 67 hs; anotación 13: venta por 68 hs.
236	837200400 000010001 5	FINCA LA CABAÑA	Antioquia	TURBO	64ha+7 750m2	Humberto De Jesús Mira Castro	8011237	21/05 /1990	19 90	3153	23/10/ 1989		
237	034- 23813	Ahí vamos	Antioquia	Turbo	23ha+4 125m2	A.A. Palacios Y Cla. S.A.	811015285 1	21/06 /1990	19 90	1054	31/05/ 1989	PROTECCION JURIDICA DEL PREDIO UAEGRTD RAD.N-DSC2-201408297 DEL 18-12-2014 (Adjudicataria inicial Maxima Rosa Galeano de Ibarra)	
238	837200300 D34-	VARSOVIA	Antioquia	Turbo	88ha+3	Jose Gamboa		04/07	19			Predio con sentencia por la URT.	



250	837200400 000020001 5	034- 25032	La Esperanza	Antioquia	Turb o	Blanquic et, La Florida	3ha+49 84m2	Sociedad Gómez Estrada Y Cia. S. En C.	19/03 /1991	19 91										
251		034- 25043	Los Mangos	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	27ha+2 000m2	Oscar Moises Mosquera Piedrahita	21/03 /1991	19 91	1810	26/08/ 1988	Oscar Mosquera es un conocido despojador en Cocolatu; el adjudicatario le vendió el diciembre de 1999; sin embargo, aparece también Celso Miguel Fajardo Espitia CC 8320176 como adjudicatario)							
252	837200500 000030000 2	034- 25352	Lote	Antioquia	Turb o	Turbo	98ha+0 000m2	Beatriz Helena Mayo Yepes	25/05 /1991	19 91	Escritura 1133	17/03/ 1969	Este predio proviene de adjudicación del Incora a favor de OQUEENDO DE VELASQUEZ ALEJANDRINA, conforme Resolución 14716 del 1967-10-11, registrada en el folio 034-2898 y aperturado en la fecha. 21/05/1980. De este folio se derivó la matricula 034 – 25352, aperturada el 25/05/1991.							
253	837200500 000030000 3	034- 2541	Fica La Victoria	Antioquia	Turb o	San Isidro	185ha+ 7800m2		06/03 /1980	19 80	13401	26/09/ 1967	El predio proviene de adjudicación realizada por el Incora a favor de Velasquez Oquendo Mario, conforme la resolución 13401 de 26/09/1967, inscrito en el folio de matrícula 034- 2541, el cual se aperturo el 6/03/1980. Despues de realizar varios negocios juridicos el predio fue adquirido por el señor SALAZAR GÓMEZ CARLOS JULIO, en el año de 1999.							
254	837201900 000060000 4	034- 25471	Finca La vernella	Antioquia	Turb o	El Caimán	83ha+6 905m2	Juan Gonzalo Sierra Moreno (40%); Gabriel Jaime Sierra Moreno (20%); Ruben Dario Sierra Moreno (40%)	12/06 /1991	19 91	incora 4968	31/10/ 1990								
255		034- 25492	Bellamira	Antioquia	Turb o	Macondo	16ha+5 140m2	Jesús Ángel Builes Pulgarín	13/06 /1991	19 91	3756	31/08/ 1990	RESOLUCIÓN N-520 DEL 18-03-2016 PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS							
256	837200500 000050001 0	034- 25579	El Principio	Antioquia	Turb o	Lomas Aisladas	9ha+41 85m2	Juan Carlos Nicolás Pérez Agudelo	18/07 /1991	19 91	5403	30/11/ 1990	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.							
257	837200300 000050004 4	034- 25599	FINCA LAS VEGAS	Antioquia	TURB O	Guacam ayas	30ha+7 560m2	Ederth Cardenas Montenegro	29/07 /1991	19 91	INCORA 0784	20/03/ 1991								

258	837200300 000020003 4	034- 25606	FINCA BARAL	Antioquia	Turbo	Macondo	12ha+2 838m2	Eufracia Elena Benavides Padilla	32288102	05/08 /1991	19 91			También aparece con número catastral 8372003000000500034
259	837200300 000090000 3	034- 25679	LA NUEVA FE	Antioquia	Turbo	Macondo	18ha+6 188m2	Catalina Hernández Torres		09/08 /1991	19 91			
260	837200500 000050000 7	034- 26534	Lote	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	14ha+1 499m2	Jesús Flórez Martínez Carlos Bermudez Henao		25/10 /1991	19 91	491	28/02/ 1991	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
261	837200400 000030003 6	034- 26701	El Líder	Antioquia	Turbo	Blanquicet, Tumaradocito	8ha+51 07m2	Margarita María Agudelo De Z.	22050822	02/12 /1991	19 91			
262	837200300 000090005 4	034- 26712	SINGAPUR	Antioquia	Turbo	Macondo	70ha+3 500m2	Oscar De Jesús Ochoa Ochoa		04/12 /1991	19 91			
263		034- 26741	La Fortuna	Antioquia	Turbo	La Eugenia	9ha+51 29m2	José Nicolás Zuluaga Gil		20/12 /1991	19 91	3463	21/11/ 1989	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS; RES RA 737 DEL 27-04-2016; José Nicolás Zuluaga Gil compra en 1992.
264	837200300 000020002 7	034- 27936	FINCA DIOS TE SALVE	Antioquia	TURBO	La Eugenia	39ha+2 028m2	Santiago Suarez Diaz	71798652	30/03 /1992	19 92	3163	23/10/ 1989	Ingresado al registro de tierras despojadas.
265	837200300 000050003 8	034- 29473	FINCA EL VERGEL	Antioquia	TURBO	TURBO	19ha+7 501m2	Elkin Rodríguez Rodríguez	8170738	08/06 /1992	19 92	INCORA 4107	28/09/ 1990	
266	837200400 000030003 0	034- 29474	Finca la divina gracia	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	0ha+00 00m2	Consuelo Del Pilar Ochoa Doria Y Lina Patricia Ochoa Doria	Sin información	09/06 /1992	19 92	Incora 3083	30/09/ 1988	
267	837200300 000080000 1	034- 29674	Finca Nueva estrella	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	59ha+5 259m2	A.A. Palacios Y Cia S.A.S.	811015285 1	10/07 /1992	19 92	Incora 2529	30/08/ 1991	Se trata de una parcela que hace parte del inmueble denominado Nueva Estrella, al que corresponde el FMI, con 59 ha 5250 m2
268		034- 3025	LOS GUAYABALES	Antioquia	Turbo	Blanquicet	110ha+ 1000m2	Raul Mora Abad	8240667	02/06 /1980	19 80	786	28/08/ 1979	Fmi derivada: 034-50882 Matrícula matriz 034-22270.
269	837200400 000020000 3	034- 30284	Sin Nombre	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	13ha+0 000m2	Gómez Estrada Y Cia. S. En C.		13/10 /1992	19 92	4135	23/12/ 1988	Anotación Protección jurídica del predio UAEGRTD Resolución 1596 DEL 30/06/2016 a favor de la adjudicataria inicial Juana Gallego de Vergara

270	837200300 000090000 4	034- 30358	LOS MANGUITOS	Antioquia	Turb o	Macondo	26ha+9 880m2	Jose Felipe. Urago Caballero	17/11 /1992	19 92			
271	83720D300 000070001 6	034- 30363	Nueva Esperanza	Antioquia	Turb o	El Cuchillo	102ha+ 4693m2	Juan De Dios Manga Noble Maria Trinidad Cogollo	25/11 /1992	19 92	332	21/02/ 1991	Predio restituido mediante sentencia 05 del 2015-04-08.
272	837200300 000100000 2	034- 30389	BELLA ESTRELLA	Antioquia	Turb o	Macondo	115ha+ 6129m2	Julio Cesar Eusse Llanos	05/11 /1992	19 92			
273	837200300 000060000 9	034- 30424	LAS DELICIAS	Antioquia	Turb o	Macondo	49ha+6 110m2	Jose Nicolas Zuluaga Gil	03/12 /1992	19 92			
274	837200300 000060000 5	034- 30425	FINCA LA LLUVIA	Antioquia	TURB O	La Eugenia	17ha+9 071m2	Ubaldo Urias Ramos Aldana	03/12 /1992	19 92	783	20/03/ 1991	
275	837200300 000080003 6	034- 30427	AL TAMIRA	Antioquia	Turb o	Macondo	13ha+9 000m2	A.A. Palacios Y Cia S.A.S.	09/12 /1992	19 92			
276	837201800 000200000 1	034- 30468	Finca Piedra Sentada	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	211ha+ 1020m2	Liliana Mosquera Rivera	15/12 /1992	19 92	3082	30/09/ 1988	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de PALACIOS DE MOSQUERA MARIA MELBA, conforme a la resolución 3082 de 30/09/1988, y fue registrada en el folio 034-30468, se dio aptura en la fecha 15/12/1992.
277		034- 30469	Los socios	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	86ha+1 000m2	Oscar Moises Mosquera Piedrahita	15/12 /1992	19 92	812	30/04/ 1992	Sentencia SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS de MEDELLIN; Matricula derivada: 034-91027.
278	837200400 000010002 6	034- 30872	El Silencio	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	32ha+2 635m2	Humberto De Jesus Mira Castro	05/03 /1993	19 93	3476	31/10/ 1991	Anotación 4, PROHIBICION DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR, Guillermo León Muñoz CC 71933640
279	837200400 000010001 4	034- 31273	FINCA LOS RECUERDOS	Antioquia	TURB O	El Caimán	13ha+8 750m2	Urbano Jose Ballesta Espitia	04/05 /1993	19 93	3972	30/11/ 1989	Según la lista de anotaciones, la compraventa no se completo, por: SANCHEZ PEREZ WILSON DE JESUS Y SANCHEZ PEREZ ROBERTO ALEXANDER.
280		034- 31278	El Porvenir	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	101ha+ 4688m2	Ana Delcy Posso Varela	06/05 /1993	19 93	3525	31/07/ 1990	Sentencia SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS de MEDELLIN FMI derivadas: 034-33253 y 034-63586

281	837200300 000070003 2	034- 31429	FINCA SEGOVIA.	Antioquia	TURBO	La Eugenia	9ha+23 05m2	Inversiones Sol Blanco Limitada Y Cia, Sociedad Civil En Comandita Por Acciones "Inversiones Sol Blanco Ltda Y Cia S.C.A"		22/06 /1993	19 93	# 1724	30/07/ 1992	
282	837200400 000030003 4	034- 31586	Finca Nuevo paraíso	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	11ha+4 099m2	María Eugenia Ochoa Loaiza	Sin información	19/08 /1993	19 93	incora 1476	31/05/ 1990	
283	837200300 000080000 4	034- 31593	BOLSILLO LARGO	Antioquia	Turbo	Macondo	15ha+7 965m2	A.A. Palacios Y Cia S.A.S.	NIT.81101 52851	24/08 /1993	19 93			
284	837200400 000020001 7	034- 31784	No Hay Como Dios	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	11ha+0 750m2	Carmen Julia Orozco De Arango Magda Nadia Orozco De Gil		23/11 /1993	19 93			
285	837200300 000030000 6	034- 31789	Las Lomitas	Antioquia	Turbo	Las Doncellas	27ha+1 250m2	Domingo Enrique Ángel Ceballos		02/12 /1993	19 93	456	06/03/ 1986	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
286	837200400 000030003 7	034- 31863	Covadonga 2	Antioquia	Turbo	Blanquicet, Tumaradó	11ha+6 070m2	Oscar De Jesús Ochoa		29/10 /1993	19 93			
287	837200400 000010001 7	034- 32921	FINCA PUENTE NEGRO	Antioquia	TURBO	El Caimán	11ha+5 400m2	Humberto De Jesús Mira Castro	8011237	12/05 /1994	19 94	1721	30/07/ 1992	
288	837200400 000070002 4	034- 32927	NUEVO RUMBO 2	Antioquia	Turbo	Nuevo Oriente	15ha+0 000m2	Jose Rodrigo González Giraldo	15286483	13/05 /1994	19 94	400	28/02/ 1986	Complementación FMI 034-32927 correspondiente al FMI 034-15080

289	837200400 000050000 2	034- 32937	Finca Aquí trabajo	Antioquia	Turbo	Blanco	42ha+5 048m2	Ana Delfa López Hernández (25%); Jorge Luis Tordecilla Perez (25%); Juan Manuel Henao Perez, Leon Dario Henao Perez, Andres Felipe Henao Perez, Dora Patricia Henao Batista, Francisco Javier Henao Batista Lilianamurillo, Batista Liliana Henao, Norely Henao Roldan (Herederos Del 50% De Rubén D. Henao García)	32251392; 71254011.	17/05 19 /1994 94	16/11/ 1993	incora 2237	El predio fue adjudicado inicialmente a ANTONIO MARÍA BANDA ESPITIA Y RUBEN DARIO HENAO GARCÍA (50% cada uno). Tras la muerte de ambos y una serie de negocios jurídicos, el derecho real de dominio se encuentra en cabeza de 8 personas como se detalla en la casilla "titular actual del derecho."
290	837200300 000070002 3	034- 32984	LDS CEDROS	Antioquia	Turbo	Macondo	36ha+8 252m2	Ramon Antonio Posso Giraldo	15117104	02/06 19 /1994 94			
291		034- 33045	LA PRIMAVERA	Antioquia	Turbo	BLANQUI CET	9ha+86 60m2	Gildardo Moreno Y David Graciano Belarmino	Sin información	28/06 19 /1994 94	31/10/ 1991	incora 3589	FMI derivada: 034-38941
292	837200300 000080003 2	034- 33253	La Esperanza	Antioquia	Turbo	Tumarad ó Abajo	54ha+0 000m2	Petrona Josefa Cogollo Montes		22/08 19 /1994 94	19/02/ 1994	Compraven ta	Predio restituido mediante sentencia 05 del 2015-04- 08.
293	837200300 000050002 4	034- 33415	FINCA EL JARDIN	Antioquia	TURBO	La Guacam aya	63ha+9 084m2	Alexander Olmos Jimenez	18224074	18/10 19 /1994 94	30/11/ 1990	5409	
294		034- 33489	EL INTERMEDIO	Antioquia	Turbo	El Cedro	29ha+2 312m2	Raúl Andrés Mora Pérez	15348715	10/10 19 /1984 84	30/06/ 1992	1419	Matriz derivada 034-39299; adjudicatario es Franquelina Rengifo David; CV 1997
295	837200300 000050001 2	034- 3349	VILLA FANNY	Antioquia	Turbo	Macondo	21ha+8 750m2	Luis Alfonso Patiño Restrepo Nestor Albeiro Patiño Doria		04/08 19 /1980 80			Aparece en el VUR con el nombre de finca la Esperanza



296	837200400 000010002 2	034- 33537	Plata Perdida	Antioquia	Turbo	El Caimán	29ha+3 792m2	José Vicente Cantero Ibañez	8197905	01/11 /1994	19 94	3581	31/10/ 1991	Anotación Protección jurídica del predio UAEGRTD Resolución N-1512 DEL 28/06/16; Ana Yolanda Romero Manga CC 32287912
297		034- 3384	EL CEDRO	Antioquia	Turbo	El Cedro	108ha+ 2200m2	Raúl Andrés Mora Pérez	15348715	04/08 /1980	19 80	733	29/05/ 1980	Matriz derivada 034-39299; adjudicatario es José María úsuga Roldán; compraventa en 1997
298	837200500 000150000 1	034- 34319	Finca Palma Soriano	Antioquia	Turbo	Tumaradó Abajo	75ha+6 782m2	A.A. Palacios Y Cia S.A.S. NIT.	NIT. 811015285 1	23/02 /1995	19 95	NRO. 2896	16/12/ 1993	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de DE LEON DE LEON NESTOR MARIANO, conforme la resolución 2896 del 1993-12- 16, y fue registrada en el folio 034-34319, en la fecha 23/02/1995.
299	837200300 000050000 4	034- 3436	EL PARAISO	Antioquia	Turbo	Macondo	1ha+01 00m2	Ramon Eduardo Casas G.	773329	12/08 /1980	19 80			
300		034- 34365	Finca el prado	Antioquia	Turbo	El cuchillo	36ha+7 877m2	Sor Enid Del Socorro Calle Rios Beatriz Elena Granada Gómez	Sin información	13/02 /1995	19 95	incora 2592	30/09/ 1992	FMI derivada: 034-38975
301	837200300 000070000 4	034- 34419	No Hay Como Dios	Antioquia	Turbo	Sábalos	154ha+ 5057m2	María Elisa Romero Contreras	21197867	06/03 /1995	19 95	2593	30/09/ 1992	El predio fue adjudicado e inscrito antes de la constitución del título colectivo.
302	837200400 000020003 2	034- 35382	Nuevo Ambiente	Antioquia	Turbo	Tumaradó Abajo	49ha+9 698m2	Gómez Estrada Y Cia. S. En C.		20/11 /1995	19 95	3599	31/10/ 1991	El predio fue adjudicado e inscrito antes de la constitución del título colectivo. Predio solicitado en restitución.
303	837201900 000020002 8	034- 35663	Guatavita	Antioquia	Turbo	Buenos Aires	33ha+3 504m2	Fabian De Jesús Balvín Medina		23/02 /1996	19 96	283	11/04/ 1995	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
304	837200400 000070002 8	034- 3589	Finca Villa Amparo	Antioquia	Turbo	Blanquiceth	167ha+ 9200m2	Munera Sánchez Fanny Del Socorro Cc 32434114 Munera Sánchez Lina Gloria Cc 43502939 Munera Sánchez Jorge Ivan Cc 70099165		01/09 /1980	19 80	387	31/03/ 1980	El predio proviene de adjudicación de baldío a favor de VELEZ VELEZ ANDRES MARÍA, conforme la resolución número 387 de 31/03/1980, la cual registro en el folio 034-3589, y se apertura el 1/09/1980. Que despues de varias ventas, el predio fue adquirido por las propietarias actuales MUNERA SANCHEZ FANNY DEL SOCORRO - MUNERA SANCHEZ LINA GLORIA - MUNERA SANCHEZ JORGE IVAN, segun la escritura publica 1510 de 13/12/2010 Notaria Tercera Enviado Ant
305	837200500 000150000 5	034- 35958	Finca "Borjo"	Antioquia	Turbo	Tumaradó Abajo	23ha+2 687m2	Sociedad A. Palacios Y Cia S.C.A.		28/06 /1996	19 96	NRO.1394	31/05/ 1990	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de CALAO CANTERO TOMAS JOSE, mediante resolución 1394 del 1990-05-31, registrado

306		034-35994	EL REGALO	Antioquia	Turb	El Cedro	48ha+8 325m2	Raúl Andrés Mora Pérez	15348715	11/07/1996	1996	914	30/05/1995	en el folio 034-35958 y aperturado en la fecha 28/06/1996. Matriz derivada 034-50882; adjudicado a Jesús María Martínez Cantero, CV en noviembre de 1997
307	837200400 000030000 7	034-35995	Campo Alegre	Antioquia	Turb	El Caimán	28ha+6 198m2	Agropecuaria Bonga La Grande S.A.		11/07/1996	1996	910	30/05/1995	Anotación RUPTA UAEGRTD Radicado 2017-3271, del 28/07/2017 a favor de Luis Alberto Martínez Cantero (CC 8333799) quien es el adjudicatario inicial
308		034-35996	LA GIRA	Antioquia	Turb	El Cedro	55ha+5 442m2	Raúl Andrés Mora Pérez	15348715	11/07/1996	1996	887	30/05/1995	Folio Cerrado, Matriz derivada 034-50882; CV en noviembre de 1997
309	837200400 000060000 3	034-37054	Finca Flor del campo	Antioquia	Turb	El Cedro	10ha+8 429m2	Eulogio Jose Almanza Martínez	Sin Información	23/08/1996	1996	incora 0130	15/03/1995	Anotación 3: Embargo en proceso de justicia y paz Ley 1592 de 2012. Resolución 1170 del 2 de junio de 2016.
310	837200500 000030002 8	034-3737	El Trebol	Antioquia	Turb	Panamericana	153ha+ 4250m2	A.A.Palacios Y Cia S.A.S. Nit.8110152851		20/09/1980	1980	1285	15/10/1979	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
311	837200400 000030002 9	034-3759	Finca La jardinera	Antioquia	Turb	TUMARA DOCITO	47ha+8 300m2	Gabriel Velasquez Vivares	357764	03/10/1980	1980	incora 1745	17/12/1979	Folio de matrícula derivados: 034-16304, 034-19821
312	837200400 000060003 9	034-37600	La Niña	Antioquia	Turb	Blanquet, El Cedro	1ha+06 94m2	Over Enrique Martínez Cantero		18/09/1996	1996			
313	837200300 000080003 4	034-37633	LA PIPLOLA	Antioquia	Turb	Macondo	11ha+2 231m2	A.A. Palacios Y Cia S. En C.S.		26/09/1996	1996			
314		034-37658	FINCA LA CARIDAD	Antioquia	TURB	La Guacaya	37ha+1 175m2	Alexander Olmos Jimenez	18224074	17/09/1996	1996	2645	27/09/1989	
315	837200400 000060003 5	034-38069	La Luchita	Antioquia	Turb	Blanquet, El Cedro	2ha+04 74m2	Daniel Antonio. Lora Gaviria		20/01/1997	1997			
316	837200400 000060003 4	034-38070	La Lucha	Antioquia	Turb	Blanquet, El Cedro	7ha+22 19m2	Daniel Antonio Lora Gaviria		20/01/1997	1997			
317	837200300 000060003 0	034-38254	GREILER	Antioquia	Turb	Macondo	8ha+77 69m2	Francisco Cavadía Cordero		10/03/1997	1997			
318	837200400 000020003 0	034-38358	Tumaradocito	Antioquia	Turb	Blanquet, La Florida	49ha+6 250m2	Gómez Estrada Y Cia S. En C.		17/04/1997	1997			

319		D34-38415	Finca Bella María	Antioquia	Turbo	La Eugenia	32ha+3 674m2	Sor Enid Del Socorro Calle Rios Beatriz Elena Granada Gómez	Sin información	20/05/1997	19/97	Incora 2533	30/09/1992	actualmente englobado en el 034-49038. FMI derivada: 034-38975.
320	837200300000200021	034-38441	FINCA EL PARAISO	Antioquia	TURBO	La Eugenia	69ha+9 578m2	Sergio Andres Suarez Diaz	98548409	10/06/1997	19/97	1552	12/07/1989	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART.17 DECRETO 4829 DE 2011 URT-DJ-000491 DE JULIO 24-2014 (PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART.17 DECRETO 4829 DE 2011)
321	837200300000900001	034-38475	EL PARAISO	Antioquia	Turbo	Macondo	16ha+7 033m2	Elkin Rodriguez Rodriguez		23/05/1997	19/97			
322		034-38483	CALLE LARGA	Antioquia	Turbo	El Caimán	26ha+5 040m2	Humberto De Jesús Mira Castro	8011237	13/06/1997	19/97	79	26/02/1993	CV en 1997, con participación de Jaime Enrique González Aparicio
323	837200400000100030	034-38496	Dios Me Vea	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	35ha+7 244m2	Carlos Emilio Muñoz Garces	8186501	19/06/1997	19/97	1579	22/07/1992	Anotación "DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTOY DE DESPLAZAMIENTO FORZADO"
324		034-38534	FINCA EL PORVENIR	Antioquia	TURBO	EL CUCHILLO	31ha+0 561m2	Inversiones Sol Blanco Ltda Y Cia S.C.C.A		10/07/1997	19/97	1111	25/04/1991	Matrícula DERIVADA 034-49038 asociada a englobe. En negocios aparecen Sor Enid del Socorro Calle Ríos; Beatriz Elena Granada; sin embargo, aparece también Celso Miguel Fajardo Espitia CC 8320176 como adjudicatario)
325		034-38593	Lote La Estrella	Antioquia	Turbo	El Cuchillo	19ha+3 969m2	Inversiones Sol Blanco Ltda Y Cia.		11/08/1997	19/97	829	19/07/1993	
326	837200300001000015	034-38599	Finca El socorro	Antioquia	Turbo	Bella Rosa	18ha+4 809m2	Jesús Ángel Builes Pulgarín	70251439	21/08/1997	19/97	Incora 3338	31/10/1989	
327	837200300000600029	034-38608	La Esperanza	Antioquia	Turbo	La Eugenia	7ha+25 00m2	Nemesio Fausto Begambre González		05/09/1997	19/97	2467	30/09/1992	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS UAERTRD RA 00069 DE 2016
328		034-38894	Finca la Arrocita	Antioquia	Turbo	El cuchillo	2ha+00 58m2	Inversiones Sol Blanco Ltda Y Cia.S.C.C.A.	Sin información	02/10/1997	19/97	Incora 2525	30/09/1992	Hoy se engloba en el FMI 034-49038. Fmi derivada: 034-49038.
329	837200400000300051	034-38933	El Lucero	Antioquia	Turbo	Blanquet, Tumaradocito	4ha+50 12m2	Hernando Higuita Martínez		18/09/1997	19/97			
330	837200400000300011	034-38934	Tumaradocito	Antioquia	Turbo	Blanquet, Tumaradocito	49ha+5 028m2	Argemiro De Jesús Rodríguez		18/09/1997	19/97			



338	837200300 000100001 6	034- 39347	OLAS DEL MAR	Antioquia	Turb	Macondo	3ha+00 66m2	Norbelina Gamboa Perez		02/02 /1998	19 98		
339	837200400 000060003 7	034- 40178	Finca La esperanza	Antioquia	Turb	Nuevo Oriente	26ha+6 375m2	Ricardo Hernández De La Cuesta (25%); Jorge Andres Hernández De La Cuesta (26%); Jorge Alberto Hernández Restrepo (26%); Juan Carlos Hernández De La Cuesta (23%)	98478961; 71671206; 3340930; 98523196	10/02 /1998	19 98		Folio de matrícula matriz: 034-38937. Anotación 1: Escritura 104 del 09.02.1998. Compraventa entre Teodulo Pitalusa Salgado y Jesús María Martínez Muñoz -comprador-. El predio proviene de la adjudicación de un baldío a Rubiela Valencia Garcés mediante Resolución Incora 664 del 20.03.1987 (FMI: 034-0018691).
340	837200400 000060000 5	034- 40179	LOTE	Antioquia	Turb	Turbo	9ha+00 00m2	Teodulo Pitalua Salgado	5in información	10/02 /1998	19 98	Incora 664	FMI matriz: 034-38937. El predio proviene de la adjudicación de un baldío a Rubiela Valencia Garcés mediante Resolución Incora 664 del 20.03.1987 (FMI: 034-0018691).
341	837200400 000030003 5	034- 40391	Finca la niña	Antioquia	Turb	Blanquic eth	1ha+56 86m2	María Eugenia Ochoa Loaisa	43724432	24/03 /1998	19 98	Incora 3991	
342	837200300 000020003 1	034- 40422	FINCA NO LO GREEN	Antioquia	TURB	Belén de Bajirá	120ha+ 5803m2	Veronica Cristina Suarez Diaz 43620139 Jose Joaquin Suarez Moreno 504452	43620139 504452	30/03 /1998	19 98	1538	Predio con sentencia
343	837201900 000020002 5	034- 40615	La Juliana	Antioquia	Turb	Nuevo Oriente	14ha+3 182m2	Luz Marina Arteaga Henao		30/06 /1998	19 98	983	El predio fue adjudicado e inscrito antes de la constitución del título colectivo.
344	837200300 000050003 3	034- 40630	LOTE	Antioquia	TURB	TUMARA DOCITO	108ha+ 0477m2	Elkin Rodriguez Rodriguez Compañía		05/06 /1998	19 98	Resol Incora 372	Matrícula(s) Matriz: 034-33288, 034-33289, inscritos el 19/09/94
345	837201900 000020004 3	034- 4107	Lote #5	Antioquia	Turb	N/A	9ha+00 55m2	Colombiana De Desarrollo Agrícola S.A. (Coldesa)		24/07 /1976	19 76	05-0580	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
346	837200400	034-	La Esperanza	Antioquia	Turb	Blanquic	89ha+3	Ramiro Tuberquia		26/03	19		



352	837200300 000070001 4	034- 48260	Nueva Fortuna	Antioquia	Turb o	El Cuchillo	33ha+3 424m2	Eusebio Varilla Sandoval	05/04 /2000	20 00	4338	20/12/ 1991	La apertura del FMI es del 05-04-2000 y proviene de la Resolución de adjudicación No. 4338 del 1991-12-20
353	837200300 000100001 7	034- 48261		Antioquia	TURB O	TURBO	35ha+0 000m2	Jesús Ángel Builes Pulgarín	18/12 /1989	19 89	4028	30/11/ 1989	FMI inicia con compraventa. Sin embargo, en complementaciones se menciona la resolución del Incora y la apertura del folio del año 1989.
354	837200300 000100001 8	034- 48262	ESMERALDA 2	Antioquia	Turb o	Macond o	45ha+6 996m2	Manuel Jose Rivera Graciano	07/04 /2000	20 00		18/12/ 1989	Proviene del folio matriz 034-23216 aperturado en la fecha 18/12/1989
355	837200300 000100002 0	034- 48263	ESMERALDA 3	Antioquia	Turb o	Macond o	45ha+0 000m2	Manuel Jose Rivera Graciano	07/04 /2000	20 00		18/12/ 1989	Proviene del folio matriz 034-23216 aperturado en la fecha 18/12/1989
356	837200300 000070000 8	034- 48766	EL PARAISO	Antioquia	Turb o	Macond o	5ha+55 28m2	Inocencio Jose Barilla Perez	28/06 /2000	20 00	N/A	31/10/ 1990	El folio se aperturo el 27-06-2000 y proviene de la RESOLUCIÓN ADJ.BALDIOS. 4873 del 1990-10-31
357	837200300 000070004 4	034- 49038	FINCA BORINQUE	Antioquia	TURB O	EL CUCHILL O	305ha+ 8002m2	Inversiones Sol Blanco Ltda Y Cia.S.C.A.	02/08 /2000	20 00		31/12/ 1999	Englobe de los FMI 034-32782; 034-38534; 034-38555; 034-38593; 034-38894; 034-38975; 034-39314; 034-39354. Englobe en escritura 2144 del 1999. Revisando los folios asociados, ninguno fue adjudicado después de 1999.
358	837200500 000030002 6	034- 4912	Finca El Cairo	Antioquia	Turb o	León	54ha+2 500m2	Fanny Del Socorro Munera Sanchez, Lina Gloria Munera Sanchez, Jorge Ivan Munera Sanchez	08/06 /1981	19 81	Englobe Escritura 268	05/05/ 1977	El predio es producto del englobe de varios predios, acto constituido en la escritura publica 268 del 5/05/1977, de la notaria unica de Turbo y registrado en el folio 034-4912. Se dio apertura el 08/06/1981.
359	837200500 000150001 0	034- 49281	Finca Villa Visney #	Antioquia	Turb o	Tumarad ocito	55ha+0 000m2	Luis Hernando Ca/As Zapata	30/10 /2000	20 00	Escritura 1058	08/08/ 2000	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de MORA BICHARA JORGE ENRIQUE, conforme la resolución 0983 de 20/06/1985, y fue registrada en el folio 034-14164, en la fecha 21/11/1985. De este folio se derivó la matrícula 034 - 49281.

360	837200500 000150000 9	034- 49282	Finca La Rochela	Antioquia	Turbo	Tumaradocito	64ha+6 380m2	Luis Hernando Ca/As Zapata	30/10 /2000 00	20 00	Escritura 1058	08/08/ 2000	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de Mora Bichara Jorge Enrique, conforme la resolución 0983 de 20/06/1985, y fue registrada en el folio 034-14164, se dio apertura en la fecha 21/11/1985. Con la escritura 1058 de 2000, suscrita en la notaría de Turbo Antioquia, se protocoliza la división material del predio y se da apertura al folio 034-49282.
361	837200500 000050002 1	034- 49396	Lote de Terreno	Antioquia	Turbo	Turbo	255ha+ 6756m2	Monica María Restrepo Diez, Juan Sebastian Quiroz Restrepo	04/12 /2000 00	20 00	N/A		ESTE PREDIO ES UN ENGBLOBE que proviene de las matrículas matriz 034-8785 (aperturado en el 83); 034-13530 (aperturado en el 85); 034-19253 (aperturado en el 88); 034-21766 (aperturado en el 89); 034-21967 (aperturado en el 88); 034-25681 (aperturado en el 91); 034-36901 (aperturado en el 1996). La persona titular es CARLOS HUMBERTO QUIROZ CORREA
362	837200400 000030005 0	034- 49466	El Líder	Antioquia	Turbo	Bianquicet, Tumaradocito	Sha+50 00m2	Margarita María Agudelo De Z.	29/12 /2000 00	20 00		29/12/ 1989	El predio proviene de la matrícula matriz 034-26701, aperturado el 02/12/1991 y proveniente de adjudicación realizada el 29/12/1989
363			LOTE DE TERRENO # EL GRAN CHAPARRAL	Antioquia	TURBO	TUMARA DOCITO	577ha+ 8158m2	Agropecuaria Bonga La Grande S.A.	08/10 /94 94	19 94	Escritura número 139	31/08/ 82	No queda claro si el FMI le corresponde, pues es aparece en una remisión de catastro Antioquia. Sin embargo, ningún AA habla de ese FMI. Incluso, el último AA, donde se decretan pruebas en la etapa de estudio previo, se solicitan claridades sobre este asunto. Hace parte de englobe de cuatro predios mediante ESCRITURA 139 del 2001. Matrículas Matriz: 034-6469; •034-7971; •034-7982; •034-8571; •034-10170; •034-10631; •034-10686; •034-10786; •034-11192; •034-11261; •034-11323; •034-14464; •034-16304; •034-16330; •034-17542; •034-18994; •034-19821; •034-22447; •034-22976; •034-23017. Todos registran apertura y resolución antes de 1999. Anotación 4: Englobe bajo Escritura número 139 del 13 de febrero de 2001. Folios de matrícula matriz: 034-6469, 034-7971, 034-7982, 034-8571, 034-10170, 034-10631, 034-10686, 034-10786, 034-11192, 034-11261, 034-11323, 034-14464, 034-16304, 034-16330, 034-17542, 034-18994, 034-19821, 034-22447, 034-22976, 034-23017



364	837200400 000060000 1	034- 50882	Flor del Monte	Antioquia	Turbo	Blanquicet, El Cedro	736ha+ 3158m2	Jorge Alberto Hernández Restrepo, Jorge Andres Hernández De La Cuesta, Ricardo Hernández De La Cuesta	12/06/2001	2001	2001	2001	ESTA ES LA HACIENDA FLOR DEL MONTE DE LOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA. Proviene de las siguientes matrículas matrices: 034-3025 (aperturado en el 80), 034-13317 (aperturado en el 85), 034-13447, 034-13531, 034-35994, 034-35996, 034-39299
365	837200400 000050000 6	034- 50920	El Clavel	Antioquia	Turbo	Blanquicet, Salsipuedes	12ha+6 736m2	Genoveva Morales De Villafa\E	29/06/2001	2001	2001	2001	El FMI se apertura el 27-06-2001. Proviene de la RESOLUCIÓN 0155 del 1995-03-15 del INCORA al señor EULOGIO JOSE ALMANZA MARTÍNEZ. Un mes después le vende a la propietaria actual. El predio proviene de uno de mayor extensión denominado Finca Las Delicias, este predio surge por adjudicación de baldío que realizó el Incora a favor de Martínez Tapias Moises, conforme la resolución 0454 de 30/03/1983, fue registrada en el folio 034-10105 el 20/12/1983. Mediante escritura 1423 de 8/06/1988 de la notaria octava de Medellín Ant, transfiere la propiedad a la sociedad Gómez Estrada Y CIA S. EN C. Quien mediante compraventa parcial transfiere 209 hectareas a la señora Mazo Yepes Beatriz Elena, segun eascritura 1383 de 23/08/2001 de la notaria Octava de Medellín Ant, negocio que da a apertura al folio 034- 51193. Que esta ultima vende 59 hectareas del predio a Saldarriaga Marin German Alberto, conforme consta en escritura 1382 de 03/11/2015 de la notaria unica de Turbo Ant. y las 149 hectareas 4353,02mts2 restantes se los vende a las señoras NOREÑA LOHZ AMPARO - LÓPEZ NOREÑA MARÍA ELIZABETH - LÓPEZ NOREÑA WILMAR ALEXANDER. Mediante escritura 230 de 01/03%2017, notaria unica de Carepa Ant.
366	837200400 000020002 9	034- 51193	Cocuelo Tumaradocito	Antioquia	Turbo	Blanquicet, La Florida	209ha+ 0000m2	Pedro Julio López Roldan	28/09/2001	2001	2001	2001	El predio se apertura el 01-10-2001 mediante registro de la RESOLUCIÓN 2531 del 1995-12-19 INCORA al señor CAVADIA CORDERO FRANCISCO. Permanece en cabeza del adjudicatario.
367	837200300 000090000 6	034- 51209	NUEVA ESPERANZA	Antioquia	Turbo	Macondo	14ha+1 732m2	Francisco Cavadia Cordero	03/10/2001	2001	2001	2001	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
368	837200500 000040000	034- 54176	El Cocuelo #6	Antioquia	Turbo	Cocuelo	54ha+5 063m2	Inversiones Bella Sofia S.A.S	17/06/2003	2003	2003	2002	

369	1	837200500 000010003	034- 5918	Finca Aleidalina	Antioquia	Turbo	Panamericana K.12	67ha+1 744m2	Predio Fue Entregado A Fiscalía Por Postulado En Jyp - Ver Observaciones-	04/10 /1974	19 74	incora 052- 0848	31/07/ 1974	Folio de matrícula derivado 034-74460. El predio fue comprado por Ramiro Vanoy Muirillo a través de la escritura 498 del 06.06.1997. Anotación 14: Fiscalía General de la Nación. bienes entregados por portulados para reparación a víctimas.  El predio proviene de uno de mayor extensión denominado Corralito, le fue adjudicado al señor Alcaraz Pino Lorenzo, conforme la resolución de incora número 0799 de 28/08/1979, la cual registro en el folio 034-2788, y se apertura el 22/04/1980. Posteriormente trasfiere la propiedad al señor Solorzano González Teodoro, según consta en la escritura publica 973 de 9/12/1981 de la notaria unica de Turbo Ant. Que este ultimo es demandado en proceso de particion y liquidacion de sociedad conyugal, en el cual se adjudica a SOLORZANO GDNZÁLEZ TEODORO el 50% de la propiedad del predio y ZAPATA ORREGD MARGARITA MIRYAN obtiene el otro 50% de la propiedad, según la escritura 2258 de 28/12/2001, notaria Octava de Medellín Ant.
370	9	837200400 000070001	034- 5930	Finca Villa Themiyaz	Antioquia	Turbo	Kilómetro 20	35ha+0 887m2	Teodoro Solorzano González, Margarita Miryan Zapata Orrego	11/12 /1981	19 81	Escritura 973	09/12/ 1981	
371	4	480200500 000060005	034- 59833	El Porvenir	Antioquia	Turbo	Turbo	50ha+0 000m2	Elias Antonio Cano Lopera	22/02 /1972	19 72	052-0656	09/11/ 1971	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
372			034- 60756	Finca Borinquen y lote santa Fé (22 ha 2679 m2)	Antioquia	Turbo	La Eugenia	2ha+08 10m2	Manuel Salvador Manga Noble	22/12 /2004	20 04	2810	29/09/ 1989	En El sitio está una resolución que resuelve recurso de reposición de NO INCLUSIÓN, ratificándola. El predio solicitado es de 28 ha, 2 de las cuales se traslapan con el FMI 034-49038, que es de 305ha 8002m2, cuyo propietario es Inversiones Sol blanco Ltda.
373			034- 60782	La Caridad, El Jardín y la Campesina	Antioquia	Turbo	Guacarn ayas	59ha+5 788m2	Delia Rosa Castaño De Usuga	17/01 /2005	20 05	3321	30/09/ 1991	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS; URT-DJ 000491 DEL 24-07-2014
374	3	837200300 000020000	034- 6097	VAYAN VIENDO	Antioquia	TURBO	Los Mangos	44ha+5 000m2	Llewelyn Welsh Sidoine	03/02 /1982	19 82	634	26/04/ 1977	ENMENDADO: "11-02-91- SENTENCIA 20-02-89-TURBO-SI VALE ANOT. 04
375			034- 62160	La Primavera	Antioquia	Turbo	Los Sábalos	134ha+ 6662m2	María Elisa Cárdenas Romero.	28/06 /2005	20 05	31685377	30/09/ 1992	

376	837200400 000060005 4	034- 63685	Lote de terreno tumaradocito	Antioquia	Turbo	Nuevo Oriente	37ha+0 000m2	Cruz Elena Usme De Agudelo	32285545	15/03 /2006	20 06	1830	28/11/ 1984	Folio de matrícula matriz: 034-13316: relacioanda con la adjudicación de un baldío a Juan Clímaco Arango Herrera. Resolución 1830
377		034- 6469	EL GRAN CHAPARRAL	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	53ha+7 200m2	Pedro Claver Mejía Salazar; Rosalba Alzate Giraldo	3606361; 22082396	01/04 /1982	19 82	3	14/01/ 1981	Folio cerrado; Matrícula derivada 034-50561
378	837200400 000070001 0	034- 6603	NUEVO RUMBO	Antioquia	Turbo	Panamer icana	86ha+4 000m2	Rodrigo González Rodríguez, Jose Rodrigo González Giraldo, Ana Delfa Goez De Álvarez		29/04 /1982	19 82			
379	837200500 000030004 4	034- 68145	El Trebol #3	Antioquia	Turbo	Cocuelo	9ha+73 92m2	Derling Medardo Palacios Cordoba		30/01 /2008	20 08	2176	28/10/ 1993	La Resolución de adjudicación fue registrada después de constituido el título colectivo
380	837200500 000040005 4		El Paraiso	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	203ha+ 80D5m2			15/06 /1982	19 82			No es susceptible de declaratoria de inexistencia.
381		034- 6843		Antioquia	Turbo	La Guacam aya	41ha+8 800m2	Andres Castellar Un/Ez	Sin informació n	25/06 /1987	19 87	Incora 1192	11/05/ 1987	antes 011-3255
382		034- 68734	Finca El Provenir	Antioquia	Turbo	La Eugenia	27ha+3 500m2	Inmobiliaria E Inversiones Asa S.A	Sin informació n	25/06 /1987	19 87	Incora 1204	11/05/ 1987	antes 011-3252
383		034- 68736	Finca No hay como Dios	Antioquia	Turbo	Buenos Aires	150ha+ 0000m2	Inmobiliaria E Inversiones Asa S.A		12/06 /2009	20 09	4933	02/11/ 1990	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
384	837200500 000050002 8	034- 72138	La Pisinga	Antioquia	Turbo	Babilas- Tumarad ó	55ha+7 986m2	María Teresa Izquierdo Lemos, Juan Carlos		28/07 /2009	20 09	702	29/05/ 2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.

385	837200500 000050002 7	034- 72927	Los Chavarries	Antioquia	Turbo	Babilias	51ha+0 216m2	Ruth Mireya Torres Reyes		28/10 /2009	20 09	714	29/05/ 2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
386	837200500 000050002 9	034- 72929	La Nury	Antioquia	Turbo	Babilias	53ha+1 388m2	Maricela Torres Reyes	32419213	28/10 /2009	20 09	717	29/05/ 2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
387	837200300 000090005 9	034- 74344	MI FINQUITA	Antioquia	Turbo	Macondo	6ha+96 37m2	Yulieth Camila Madrigal Rodríguez	43602500	11/08 /2010	20 10			EL INCODER TITULÓ EN EL 2009
388	837200400 000060005 2	034- 74387	S/N	Antioquia	Turbo	Nuevo Oriente	4ha+18 00m2	Agropecuaria Bonga La Grande S.A.	Sin información	25/08 /2010	20 10	664	20/03/ 1987	CASO DE AGRPECUARIA BONGA LA GRANDE. Proviene del FMI Matriz 034-37669 a apertura el 26/09/1996
389	837200400 000060005 3	034- 74388	S/N	Antioquia	Turbo	Blanquet, El Cedro	10ha+8 200m2	Alfonso Martínez Cantero	Sin información	25/08 /2010	20 10		26/09/ 1996	CASO DE AGRPECUARIA BONGA LA GRANDE. Proviene del FMI Matriz 034-37669 a apertura el 26/09/1996
390	837200400 000070000 9	034- 7679	LA GAVIOTA	Antioquia	Turbo	Panamericana	106ha+ 2500m2	Fanny Del Socorro Munera Sanchez, Lina Gloria Munera Sanchez Y Jorge Ivan Munera Sanchez	32434114, 43502939 Y 70099165	26/04 /1983	19 83	763; 052- 1562	19/05/ 1978	
391	837200300 000040000 5	034- 77483	LOTE ESCUELA RURAL CUCHILLO BLANCO	Antioquia	TURBO	Macondo	0ha+31 55m2	Municipio De Turbo		24/05 /2011	20 11			
392	837200300 000060001 2	034- 77609	LOTE, ESCUELA RURAL LA EUGENIA	Antioquia	TURBO	MACONDO	0ha+11 42m2	Municipio De Turbo		07/06 /2011	20 11	INCORA 864	14/04/ 2010	
393	034- 7971	034- 7971	LA ESPERANZA	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	18ha+4 500m2	Pedro Claver Mejía Salazar, Rosalba Alzate Giraldo	3606361; 22082396	27/01 /1983	19 83	1339	30/07/ 1982	Folio cerrado; Matrícula derivada 034-50561
394	034- 7982	034- 7982	SANTA LUCÍA	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	27ha+2 500m2	Pedro Claver Mejía Salazar, Rosalba Alzate Giraldo	3606361; 22082396	31/01 /1983	19 83	1338	30/07/ 1982	Folio cerrado; Matrícula derivada 034-50561

395	837200500 000040005 2	034- 8310	Villa Ester	Antioquia	Turbo	Lomas Aisladas	23ha+5 000m2	Andres Castellar Nuñez	1532339	21/03 /1983	19 83	El folio fue abierto por compra ta mediante Escritura Pública # 1039 del 1982-11-10	22/05/ 1982	El predio proviene de una adjudicación por liquidación de sociedad conyugal protocolizada mediante Escritura 462 del 1982-05-22
396	837200500 000030002 7	034- 8374	Finca Martha Lucia	Antioquia	Turbo	Cocuelo	107ha+ 2750m2	Crispulo Palacios Mosquera	82200009	26/04 /1983	19 83	El predio proviene de adjudicación que realizo el Incora a favor de PALACIO MESA ROBERTO ANTONIO DE JESÚS, según resolución 0034 de 24/01/1979, fue registrado en el folio 034-8374 y se apertura 26/04/1983.	24/01/ 1979	
397		034- 8571	LAS BRISAS	Antioquia	Turbo	TUMARA DOCITO	6ha+75 00m2	Pedro Claver Mejía Salazar, Rosalba Alzate Giraldo	3606361; 22082396	13/06 /1983	19 83	Folio cerrado; Matrícula derivada 034-50561	30/11/ 1982	
398	837200300 000010000 2	034- 86450	Sí Se Puede	Antioquia	Turbo	N/A	51ha+0 000m2	Tarcila Rosa Sanchez Velasquez Y Santiago Manuel Peña Amante	Sin informació n	08/08 /1984	19 84	Predio restituido mediante sentencia 03 del 2016-02- 01.	22/06/ 1984	El predio proviene de adjudicación de baldío a favor de Montoya Alcaraz Efrain, conforme la resolución número 05-0787 de 28/05/1976, la cual registro en el folio 034-8801, y se apertura el 21/07/1983. Posteriormente transfirió la propiedad al señor Solórzano González Teodoro, según consta en la escritura pública 1245 de 27/12/1983 de la notaría única de Turbo Ant. Que este último es demandado en proceso de partición y liquidación de sociedad conyugal, en el cual se adjudica a SOLÓRZANO GONZÁLEZ TEODORO el 50% de la propiedad del predio Y ZAPATA ORREGO MARGARITA MIRYAN obtiene el otro 50% de la propiedad, según la escritura 2258 de 28/12/2001, notaría Octava de Medellin Ant.
399	837200400 000070002 0	034- 8801	Finca La Floresta	Antioquia	Turbo	León	65ha+0 000m2	Teodoro Solarzano González Y Margarita Miryan Zapata Orrego	2916431 Y 32478268	21/07 /1983	19 83	El folio fue abierto por compra ta mediante Escritura Pública # 1039 del 1982-11-10	28/05/ 1976	

400	837200300 000070001 5	034- 91027	Los Socios	Antioquia	Turbocoto	24ha+0 000m2	Nancy Judith Cárdenas Ávila- Neder Cárdenas Ávila-Gloria Cecilia Cárdenas Ávila - Elsi Elena Cárdenas Ávila - Miguel Joaquín Cárdenas Ávila -6 Daira Luz Cárdenas Ávila- Luz Esnedís Cárdenas Ávila- Isabel María Cárdenas Ávila- Hilda Rosa Cárdenas Ávila - María Eugenia Cárdenas Ávila	31/05 /2016	20 16	Folio abierto con base en sentencia 010 del 28 de abril de 2016, proferida por el Sala Especializa da en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia.	De acuerdo al VUR, este predio fue restituido mediante sentencia 010 del 2016-04-28 (es la única anotación). Sin embargo en el fallo se hace siempre referencia al predio con FMI 034-30469
401	276150002 000100420 00	180- 10160	Niña Elena	Chocó	Riosucio	59ha+3 379m2	Hincapie Gómez John Jairo	15/01 /1992	19 92	02/10/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
402	276150002 000100300 00	180- 10253	Mis Esfuerzos	Chocó	Campo Alegre	30ha+2 000m2	Comercializadora N.A.P. S.A.Srestrepo Rico Carlos Andres	05/03 /1992	19 92	31/01/ 1992	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
403	276150002 000100340 00	180- 10254	Lote De Terreno Villa Arelis.	Chocó	Riosucio	96ha+3 250m2	Perez Sierra Carlos Emir	05/03 /1992	19 92	02/10/ 1989	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de SIERRA VDA DE VALDERRAMA MERCEDES, segun la resolución número 0970 DEL 1989-10-02 , registrada en el folio 180-10254 y aperturado 05/03/1992.
404	276150002 000100240 00	180- 10581	El Corocito	Chocó	Siete de Agosto	22ha+2 250m2	Hernández Anaya Diego Ramon	10/08 /1992	19 92	22/10/ 1991	El predio se registró antes de constituido el Territorio Colectivo.
405	276150002 000100180 00	180- 10586	Lote De Terreno Villa María	Chocó	Los Chivos	51ha+2 750m2	Rosa Amelia Madera Ortega	10/08 /1992	19 92	26/03/ 1992	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BEITAR CUESTA CLEMENTE, segun resolución número 0286 DEL 1992-03-26, registrada en el folio 180-10586 y aperturado 10/08/1992.
406	276150002	180-	La Relojería	Chocó	Riosucio	14ha+0	Renteria Lemos	26/02	19	30/01/ 1992	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en



416	180-25140	Las Marías	Chocó	Riosucio	43ha+0660m2	Nd	05/01/2006	2006	2664	26/07/1991	dominio sobre este predio. LA apertura del FMI se dio el 04-01-2006. Proviene de la adjudicación mediante la RESOLUCIÓN 2664 DEL 1991-07-26; se anota área catastral en área VUR
417	27615000200010037000	La Consentida	Chocó	Riosucio	133ha+0000m2	Jesús María Mazo Tapias	17/04/2006	2006	323	30/09/1991	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
418	27615000200010019000	Lote de terreno . Vereda "los chivos"- egto. De la loma.-	Chocó	Riosucio	51ha+2750m2	Madera Ortega Rosa Amelia	12/04/2007	2007	266	29/03/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BEITAR CUESTA CLEMENTE, según resolución número 0286 DEL 1992-03-26, registrada en el folio 180-10586 y aperturado 10/08/1992. De este se derivó el folio 180-26325.
419	27615000200010020000	Lote de Terreno . Vereda "los chivos"- egto. De la loma	Chocó	Riosucio	10ha+0000m2	Florez Castaño Mauricio	12/04/2007	2007	Escritura 266	29/03/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BEITAR CUESTA CLEMENTE, según resolución número 0286 DEL 1992-03-26, registrada en el folio 180-10586 y aperturado 10/08/1992. De este se derivó el folio 180-26326.
420	27615000200010012000	Lote de terreno . Vereda "la pala"- mupio de riosucio-choco	Chocó	Riosucio	11ha+8652m2	Florez Castaño Mauricio	13/04/2007	2007	Escritura 272	30/03/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, según resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-26328.
421	27615000200010015000	Sin Informacion	Chocó	Riosucio	7ha+7126m2	Manuel Marino Berrio Argel	18/02/2008	2008	Escritura 840	21/09/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, según resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-27496.
422	27615000200010016000	Sin Informacion	Chocó	Riosucio	5ha+9467m2	Manuel Marino Berrio Argel	18/02/2008	2008	Escritura 840	21/09/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, según resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-27497.
423	27615000200010013000	Sin Informacion	Chocó	Riosucio	8ha+9142m2	Casildo Manuel Aguirre Hernández	18/02/2008	2008	Escritura 841	21/09/2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, según resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-27498.



424	276150002 000100140 00	180- 27499	5in Informacion	Chocó	Riosu cio	La Pala	7ha+27 52m2	Casido Manuel Aguirre Hernández	15042726	18/02 /2008	20 08	Escritura 841	21/09/ 2007	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, segun resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-27499.
425		180- 29238	LA ROSA	Chocó	Riosu cio	Los Manguit os	231ha+ 3882m2	Alba Rosa Nuñez Hernández	26377722	02/04 /2009	20 09	907	18/09/ 1991	El FMI se aperturó el 02-04-2009. Proviene de adjudicación de INCORA RESOLUCIÓN 0907 DEL 1991-09-18 a la señora ALBA ROSA NUÑEZ HERMANDEZ. El predio se mantiene en cabeza de la adjudicatario inicial
426	276150002 000100360 00	180- 29351	Lorena	Chocó	Riosu cio	El Diez	325ha+ 9558m2	Luis Gabriel Suarez Gómez (75%) Y Martha Cecilia Castaño Hernández Y Luis Gabriel Suarez Gómez (25%)	3584964, 26377563 Y 3584964	20/05 /2009	20 09	903	18/09/ 1991	ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-05-2009 Radicación: 2009-180-6-1429 Doc: RESOLUCIÓN 0903 DEL 1991-09-18 00:00:00 INCORA
427	276150002 000100390 00	180- 29446	Las Vegas	Chocó	Riosu cio	Los Manguit os	117ha+ 0798m2	Rafael Enrique Serpa Baldobino	10892403	25/06 /2009	20 09	936	30/01/ 1992	FMI se aperturó el 25-06-2009. Proviene de RESOLUCIÓN 0936 DEL 1992-01-30 en favor de SERPA BALDOBINO RAFAEL ENRIQUE. Está actualmente en cabeza del adjudicatario inicial
428	276150002 000100350 00	180- 30836	N/A	Chocó	Riosu cio	El Diez	114ha+ 1196m2	Luis Gabriel Suarez Gómez	3584964	15/03 /2010	20 10	973	30/01/ 1992	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
429	276150002 000100110 00	180- 35331	Corregimiento "la pala" mupio. De riosucio-depto. Del choco lote de terreno	Chocó	Riosu cio	La Pala	11ha+0 361m2	Abel Berrío Avila	6705760	11/12 /2012	20 12	Escritura 842	21/09/ 2002	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de BERRIO GALEANO URBANO JOSE, segun resolución número 0036 Del 1992-01-29, registrada en el folio 180-10917 y aperturado 18/02/1993. De este se derivó el folio 180-35331.
430	276150002 000100430 00	180- 7954	Río Sucio Adentro	Chocó	Riosu cio	Villa Luz	43ha+0 008m2	Eccehomo Carmelo Gómez Cardona	12001558	28/09 /1988	19 88	640	28/05/ 1984	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
431	276150002 000100250 00	180- 8520	La Rosa (Nueva ilusión)	Chocó	Riosu cio	Los Manguit os (Campo alegre)	6ha+35 00m2	Diego Ramon Hernández Anaya	70521291	01/08 /1989	19 89	767	13/12/ 1988	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.

432	276150002 000100290 00	180- 8521	Los Almendros #2	Chocó	Riosucio	Campo Alegre	33ha+1 250m2	Restrepo Rico Carlos Andres Y Comercializadora N.A.P. S.A.S.	NIT. 900884774 1 y 71311799	01/08 /1989 89	19 89	204	20/04/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.
433	276150002 000100320 00	180- 8831	Villa Yorladis	Chocó	Riosucio	Campo Alegre	19ha+9 000m2	Rodolfo Lara González	09/01 /1990 90	19 90	895	19/09/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
434	276150002 000100310 00	180- 8832	Lina Esther	Chocó	Riosucio	Siete de Agosto	2.1ha+0 250m2	Nilson Palacio Palma	09/01 /1990 90	19 90	899	19/09/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
435	276150002 000100070 00	180- 9320	Lote De Terreno Nueva Estrella	Chocó	Riosucio	La Toma	15ha+2 021m2	Adalberto Martínez Mora	21/08 /1990 90	19 90	50490	05/04/ 1990	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de MARTÍNEZ MORA ADALBERTO, según la resolución número 050490 DEL 1990-04-05, registrada en el folio 180-9320 y aperturado 21/08/1990. No se han realizado transferencias de dominio sobre el predio.	
436		180- 9450	La Unión	Chocó	Riosucio	Tumaradocito	36ha+9 750m2	Oscar Moises Mosquera Piedrahita	11/10 /1990	19 90	incora 0893	19/09/ 1989	Relacionado con ID 96030 (acumulado por ser el mismo predio: La Unión).	
437	276150002 000100270 00	180- 9536	Brillantina	Chocó	Riosucio	Campo Alegre	60ha+6 000m2	Uribe Castrillón Jaime Antonio	26/11 /1990	19 90	184	28/02/ 1990	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
438	276150002 000100230 00	180- 9606	Los Hábitos	Chocó	Riosucio	Siete de Agosto	34ha+0 000m2	Gómez Garzon Fabio Armando	20/12 /1990 90	19 90	587	26/07/ 1989	El predio se adjudicó y registró antes de la entrada en vigencia de la ley 160/1994.	
439	837201900 000020001 7	011- 790	La Betulia La Pamplemusa 2	ANTIOQUÍA	MUTATA	GUACA MAYAS	51ha+9 200m2	JORGE HERNAN ÁLVAREZ ACOSTA	12/01 /1981	19 81	RES 0897	31/08/ 1979	Folio trasladado del Circulo registral de Dabeiba (007)	
440	837200300 000020001 7	011- 5522	Los Siete Amantes	ANTIOQUÍA	MUTATA	BAJIRA	46ha+4 704m2	AVIA LUZ GONZÁLEZ PINTO	15/03 /1994		RES 1320	16/06/ 1989	Folio trasladado del Circulo registral de Dabeiba (007)	
441	276150002 000100170 00	180- 10582	Las Miradas	CHDCO	RIOSUCIO	LA PALA	37ha+4 250m2	DAVID BERRIO HONORIO DE JESÚS	10/08 /2029		RES 0393	27- oct-92	FECHA DEL REGISTRO IMPOSIBLE DE DETERMINAR FECHA DEL REGISTRO IMPOSIBLE DE DETERMINAR. PERO POR LA ANTOACCIÓN PRIMERA SE PUEDE INFERIR QUE FUE EN 1997	
442	276150002 000100100 00	180- 15137	Nueva Esperanza	CHOCO	RIOSUCIO	RIDSUCIO	17ha+0 003m2	FAUSTINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	27/02 /1997		RES 0913	19- sep-89		

**B. Predios adjudicados como baldíos con posterioridad a la fecha del vencimiento de fijación en lista de la solicitud de titulación colectiva.**

Acogiendo la Unidad el Concepto del Consejo de Estado de 24 de agosto de 2006, radicación No. 11001-03-06-000-2006-00082-00 (1768), concluye y enlista que de los 442 predios registrados referidos con anterioridad, 54 predios que suman 2.315 hectáreas y 1.943 m<sup>2</sup>, que fueron adjudicados con posterioridad al 28 de agosto de 2000, fecha en la que afirma la Unidad de Restitución ocurrió el vencimiento de la fijación en lista dentro del proceso de titulación del territorio Colectivo de COCOLATU.

En cd que contiene las pruebas y anexos a la demanda, se encuentra una matriz en formato Excel que da cuenta de dichos predios, sobre los que se solicita sea aplicado en la sentencia la presunción de INEXISTENCIA de cualquier acto o negocio jurídico en virtud del cual se realizaron transferencia de dominio, constitución de derechos reales o afectaciones que recaigan total o parcialmente sobre tierras de comunidades negras, conforme lo establece la causal 1 del decreto 4635 de 2011, que a su tenor señala:

*“En relación con los territorios colectivos inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se tendrán en cuenta las siguientes presunciones de derecho, cuando los actos jurídicos enunciados en los numerales siguientes hubieren ocurrido a partir del primero (1o) de enero de 1991 y con posterioridad a la titulación colectiva de los territorios:*

*1. La inexistencia de cualquier acto o negocio jurídico en virtud del cual se realizaron transferencias de dominio, constitución de derechos reales o afectación que recaigan total o parcialmente sobre tierras colectivas de comunidades negras.”*

Dichos predios se encuentran dentro de los 442 predios que se encuentra registrados con folio de matrícula señalados con anterioridad, razón por la que se ordenará la citación al proceso de todos éstos, lo que incluirá de igual maneta los 54 predios aquí referidos.

En aras de una discriminación y singularización se consigna la matriz en la página que continúa, tal y como obra en los anexos aportados por la Unidad de Restitución de Tierras:

**Propiedades sobre las que recae la presunción de inexistencia**

No.	Número FMI	Nombre del predio	Municipio	Vereda	Área de la propiedad	Titular actual	Fecha de apertura FMI	Resolución adjudicación	Fecha de adjudicación de baldío	Otras observaciones
1	007-44082	La Suerte	Mutatá	La Primavera	46ha+0000m2	Gustavo Alonso Aristizabal Álvarez	16/11/2000	856	21/12/1999	La resolución de adjudicación es la No. 0856 del 1999-12-21, registrada el 16 de nov de 2000
2	007-44111	Fundación Dos	Mutatá	Eugenia Arriba	34ha+3498m2	Sociedad Las Guacamayas Limitada	21/12/2001	669	29/10/1999	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GÓMEZ PEÑA ESTHER MARÍA y DIAZ GONZÁLEZ TIBALDO ENRIQUE, mediante resolución 0669 DEL 1999-10-29, registrado en el folio 007-44111 y aperturado en la fecha 21/12/2001. HACE PARTE DE LOS CASOS DE GUACAMAYAS DE LA CSJ (IDENTIFICADOS CON EL FMI 011-7593)
3	007-44112	Fundación Uno	Mutatá	Eugenia Arriba	35ha+0040m2	Sociedad Las Guacamayas Limitada	21/12/2001	670	29/10/1999	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de GONZÁLEZ TEJADA AMIRA ELIZABETH, mediante resolución 0670 DEL 1999-10-29, registrado en el folio 007-44112 y aperturado en la fecha 21/12/2001. ESTA SOLICITADO EN RESTITUCIÓN Y ESTA SOLICITUD ESTÁ ACUMULADA A LOS ID'S 30317, 30329, 30490, 30240 HACE PARTE DE LOS CASOS DE GUACAMAYAS DE LA CSJ (IDENTIFICADOS CON EL FMI 011-7594)
4	007-44229	LA MAÑITA	Mutatá	La Madre	12ha+2868m2	Miguel Ángel Apreciado Fuentes	20/05/2003	3572	31/10/1991	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRO EL 20 DE MAYO DE 2003

5	007-44230	LAS DELICIAS	Mutatá	La Madre	4ha+8117m2	Miguel Ángel Apreciado Fuentes	20/05/2003	3463	31/10/1991	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRO EL 20 DE MAYO DE 2003
6	007-44356	El Espejo	Mutatá	Caño Seco	13ha+2384m2	Albeiro Gallego Cano	06/10/2005	1569	28/12/2001	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo
7	007-44358	La Esmeralda	Mutatá	Cetino	5ha+6295m2	Mónica Lilitana Gallego Cano	06/10/2005	1581	28/12/2001	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su resolución de adjudicación y su inscripción se efectuaron con posterioridad a la constitución del título colectivo.
8	007-44436	La Diana	Mutatá	Caño Seco	5ha+0273m2	Mauro Antonio Escudero Rendón	02/02/2007	74	14/03/2006	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo.
9	007-44461	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+3028m2	Julio Flórez Morelo Y Barón Ana Luisa Meléndez	15/06/2007	2210	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2210 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ MORELO JULIO Y BARON MELENDEZ ANA LUISA. Acto registrado en el folio 007-44461 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
10	007-44462	Casa Lote Rural	Mutatá	Bajirá	0ha+0295m2	José María Flórez Rodríguez Y Leo Judith Díaz Cuadrado	15/06/2007	2214	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2214 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ RODRÍGUEZ JOSE MARÍA Y DIAZ CUADRADO LEO JUDITH . Acto registrado en el folio 007-44462 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.

11	007-44463	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+1089m2	Eluis De Jesús Díaz Cuadrado Y Marcelina Molina Teherán	15/06/2007	2209	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2209 de 30/12/2002. A favor de DIAZ CUADRADO ELUIS DE JESÚS Y MOLINA TEHERAN MARCELINA. Acto registrado en el folio 007-44463 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
12	007-44465	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+0318m2	Emilcen Correa Tordecilla Perfecto Antonio Álvarez Martínez	15/06/2007	2213	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2213 de 30/12/2002. A favor de CORREA TORDECILLA EMILCEN Y ÁLVAREZ MARTÍNEZ PERFECTO ANTONIO. Acto registrado en el folio 007-44465 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
13	007-44466	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+0266m2	Jaime Antonio Ávila Llorente Alejandra Tordecilla Álvarez	15/06/2007	2215	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2215 de 30/12/2002. A favor de AVILA LLORENTE JAIME ANTONIO Y TORDECILLA ÁLVAREZ ALEJANDRA. Acto registrado en el folio 007-44466 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.
14	007-44468	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+9933m2	Olegario Flórez Morelo Y Manuela Padilla	15/06/2007	2216	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2216 de 30/12/2002. A favor de FLÓREZ MORELO OLEGARIO Y PADILLA MANUELA. Acto registrado en el folio 007-44468 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.

15	007-44469	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+0181m2	Mirto Cavadia Ramos	15/06/2007	2218	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2218 de 30/12/2002. A favor de CAVADIA RAMOS MIRTO . Acto registrado en el folio 007-44469 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.
16	007-44470	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+1533m2	Argeo Calderin Martínez Y Ogusta Victoria Serpas Cuitiva	15/06/2007	2211	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2211 de 30/12/2002. A favor de CALDERIN MARTINEZ ARGEO Y SERPAS CUITIVA OGUSTA VICTORIA. Acto registrado en el folio 007-44470 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
17	007-44471	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+1318m2	Patricia Contreras Jaramillo Y Roberth Nan Díaz Cuadrado	15/06/2007	2217	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2217 de 30/12/2002. A favor de CONTRERAS JARAMILLO PATRICIA Y DIAZ CUADRADO ROBERTH NAN. Acto registrado en el folio 007-44471 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
18	007-44472	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+0510m2	Mártires Contreras López	15/06/2007	2212	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2212 de 30/12/2002. A favor de CONTRERAS LÓPEZ MARTIRES. Acto registrado en el folio 007-44470 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio, al igual que no se han registrado medidas de protección o limitaciones de dominio.

19	007-44473	Casa Lote Rural	Mutatá	La Primavera	0ha+1925m2	Pedro Nel Mendoza Capachero Y Betti María Díaz Cuadrado	15/06/2007	2208	30/12/2002	El predio proviene de Resolución de adjudicación del Incora. 2208 de 30/12/2002. A favor de MENDOZA CAPACHERO PEDRO NEL Y DIAZ CUADRADO BETTI MARÍA. Acto registrado en el folio 007-44473 y aperturado 15/06/2007. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.
20	007-44516	Los Naranjales	Mutatá	Antasales	2ha+0400m2	Jhon Jairo Lemos Perea	25/01/2008	3412	30/12/1993	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo.
21	007-44522	Lote 1 Miraflores	Mutatá	Antasales	20ha+9875m2	Dario Antonio Montoya	18/03/2008	1572	22/07/1992	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
22	007-44523	Lote 2 Miraflores	Mutatá	Antasales	6ha+6083m2	Deysy Yurany González Sevilla	18/03/2008	1572	18/03/2008	Si bien el predio es proveniente de adjudicación de baldíos, su inscripción se efectuó con posterioridad a la constitución del título colectivo
23	007-44847	La Chepa	Mutatá	Caño Seco	48ha+6116m2	Jhonnathan Isaac Díaz González Y Fran Carlos Díaz Quiñonez	31/10/2008			El predio si bien corresponde a un englobamiento de otros predios registrados luego de la constitución del título colectivo, al parecer los mismos provienen de un predio de mayor extensión con FMI 011-9243, correspondiente al círculo de Frontino, hoy Dabeiba, del cual no se tiene información de su nuevo FMI, razón por la que se desconoce la naturaleza originaria del predio y la fecha de apertura de tal folio para poder determinar con certeza si es anterior o posterior al folio y de qué manera se dio su aparente fraccionamiento. Se requiere elevar



24	007-44855	Nueva Ilusión	Mutatá	Caño Seco	46ha+0371m2	Daño Antonio Montoya	17/12/2008	2022	31/08/1992	La resolución de adjudicación fue inscrita luego de constituido el título colectivo	consulta a ORIP de Dabeiba solicitando información al respecto.
25	007-45744	La Gloria	Mutatá	La Eugenia	43ha+9638m2	Luis Eduardo David David	10/08/2010	213	30/04/2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.- Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.	
26	007-45750	Majagual	Mutatá	Tierra Adentro	17ha+5450m2	Máximo Fidel Pereira Payares	13/09/2010	967	31/10/2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.- Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.	
27	007-45761	La Esperanza	Mutatá	Mutatá	41ha+9960m2	Manuel Enrique Torres Guerra Y Emidia Rosa Romero Fuentes	29/11/2010	716	29/07/2010	Este predio proviene de adjudicación que hizo el Incora a favor de TORRES GUERRA MANUEL ENRIQUE Y ROMERO FUENTES ERNIDIA ROSA, mediante resolución 716 DEL 2010-07-29, registrado en el folio 007-45761 y aperturado en la fecha 29/11/2010. No se ha realizado ningún acto de transferencia de dominio sobre el predio.	
28	007-46397		Mutatá	Bajirá	0ha+0331m2	Onorfino Mosquera Tovar	23/08/2012	807	14/03/2006	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.	

29	007-46579	La Felicidad	Mutató	Tierra Adentro	1ha+8950m2	Fidel Darío López Teherán Y Eludys Del Carmen Lozano Nisperusa	29/01/2014	966	31/10/2008	El predio se adjudicó y registró después de la constitución del título colectivo.- Verificar que el predio efectivamente se encuentra al interior del título colectivo.
30	007-47809	NO HAY COMO DIOS	Mutató	La Madre	23ha+0921m2	Gerardo Castaño Bravo	23/12/2016	747	20/04/1994	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRÓ EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016
31	011-7721	LA UNION	Mutató	La Florida	72ha+6303m2		10/09/2002	1750	30/09/1993	EL TITULO DE ADJUDICACIÓN SE REGISTRO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002; se anota área catastral en área VUR
32	034-50920	El Clavel	Turbo	Blanquicet, Salsipuedes	12ha+6736m2	Geneveva Morales De Villafañe	29/06/2001		15/03/1995	El FMI se apertura el 27-06-2001. Proviene de la RESOLUCIÓN 0155 del 1995-03-15 del INCORA al señor EULOGIO JOSE ALMANZA MARTÍNEZ. Un mes después le vende a la propietaria actual.
33	034-51209	NUEVA ESPERANZA	Turbo	Macondo	14ha+1732m2	Francisco Cavadia Cordero	03/10/2001		19/12/1995	El predio se apertura el 01-10-2001 mediante registro de la RESOLUCIÓN 2531 del 1995-12-19 INCORA al señor CAVADIA CORDERO FRANCISCO. Permanece en cabeza del adjudicatario.
34	034-54176	El Cocuelo #6	Turbo	Cocuelo	54ha+5063m2	Inversiones Bella Sofia S.A.S	17/06/2003	903	29/11/2002	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
35	034-60756	Finca Borinquen y lote santa Fé (22 ha 2679 m2)	Turbo	La Eugenia	2ha+0810m2	Manuel Salvador Manga Noble	22/12/2004	2810	29/09/1989	En El sitio está una resolución que resuleve recurso de reposición de NO INCLUSIÓN, ratificándola. El predio solicitado es de 28 ha, 2 de las cuales se traslapan con el FMI 034-49038, que es de 305ha 8002m2, cuyo propietario es Inversiones Sol blanco Ltda.
36	034-60782	La Caridad, El Jardín y la Campesina	Turbo	Guacamayas	59ha+5788m2	Delia Rosa Castaño De Úsuga	17/01/2005	3321	30/09/1991	PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS; URT-DJ 000491 DEL 24-07-2014

37	034-62160	La Primavera	Turbo	Los Sábalos	134ha+6662m2	María Elisa Cárdenas Romero	28/06/2005	30/09/1992	Este es uno de los casos incluidos en el RTDAF sin el cumplimiento de los requisitos de adjudicabilidad por traslaparse con el territorio de COCOLATU. Se encuentra en sede judicial bajo Rad. 2014-00484 anate el Juzgado 1 de Restitución de Apartadó.
38	034-63685	Lote de terreno tumaradocito	Turbo	Nuevo Oriente	32ha+0000m2	Cruz Elena Usme De Agudelo	15/03/2006	28/11/1984	Folio de matrícula matriz: 034-13316: relacioanda con la adjudicación de un baldío a Juan Clímaco Arango Herrera. Resolución 1830
39	034-68145	El Trebol #3	Turbo	Cocuelo	9ha+7392m2	Derling Medardo Palacios Córdoba	30/01/2008	28/10/1993	La Resolución de adjudicación fue registrada después de constituido el título colectivo
40	034-71824	LOS OLIVOS NÚMERO DDS"	Turbo	Buenos Aires	150ha+0000m2	Jaime De Jesús Arboleda Rendón	12/06/2009	02/11/1990	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
41	034-72138	La Pisinga	Turbo	Babillas-Tumaradó	55ha+7986m2	María Teresa Izquierdo Lemos, Juan Carlos Núñez Torres	28/07/2009	29/05/2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
42	034-72927	Los Chavarries	Turbo	Babillas	51ha+0216m2	Ruth Mireya Torres Reyes	28/10/2009	29/05/2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
43	034-72929	La Nury	Turbo	Babillas	53ha+1388m2	Maricela Torres Reyes	28/10/2009	29/05/2009	La resolución de adjudicación y el registro son posteriores a la constitución del título colectivo.
44	034-74344	MI FINQUITA	Turbo	Macondo	6ha+9637m2	Yulieth Camila Madrigal Rodríguez	11/08/2010		EL INCODER TITULÓ EN EL 2009
45	180-20299	María Isabel	Riosucio	Siete de Agosto	5ha+6750m2	Hernández Anaya Diego Ramón	02/11/2001	30/01/1992	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
46	180-23419	La Costeñita	Riosucio	Campo Alegre	61ha+5750m2	León Alberto Sánchez Agudelo	05/01/2005	08/02/1990	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.

47	180-24708	La Granja	Riosucio	Siete de Agosto	61ha+7225m2	Jorge Elicer Fernández Coronado	18/08/2005	3719	22/10/1992	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
48	180-25078	Lote De Terreno "El Iman"	Riosucio	El Diez	101ha+4445m2	Rafael Mosquera Andrade	12/12/2005	2668	26/07/1991	Este predio proviene de adjudicación que hizo el incora a favor de MOSQUERA ANDRADE RAFAEL, según resolución número 2668 DEL 1991-07-26, registrada en el folio 180-25078 y aperturado 12/12/2005. No se ha realizado transferencias de dominio sobre este predio.
49	180-25140	Las Marías	Riosucio	Riosucio	43ha+0660m2	Indeterminado	05/01/2006	2664	26/07/1991	LA apertura del FMI se dio el 04-01-2006. Proviene de la adjudicación mediante la RESOLUCIÓN 2664 DEL 1991-07-26; se anota área catastral en área VUR
S0	180-25345	La Consentida	Riosucio	Riosucio	133ha+0000m2	Jesús María Mazo Tapias	17/04/2006	323	30/09/1991	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
51	180-29238	LA ROSA	Riosucio	Los Manguitos	231ha+3882m2	Alba Rosa Núñez Hernández	02/04/2009	907	18/09/1991	El FMI se aperturó el 02-04-2009. Proviene de adjudicación de INCORA RESOLUCIÓN 0907 DEL 1991-09-18 a la señora ALBA ROSA NUÑEZ HERNÁNDEZ. El predio se mantiene en cabeza de la adjudicataria inicial
52	180-29351	Lorena	Riosucio	El Diez	32Sha+9558m2	Luis Gabriel Suarez Gómez (75%) Y Martha Cecilia Castaño Hernández Y Luis Gabriel Suarez Gómez (25%)	20/05/2009	903	18/09/1991	ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-05-2009 Redicación: 2009-180-6-1429 Doc: RESOLUCIÓN 0903 DEL 1991-09-18 00:00:00 INCORA
53	180-29446	Las Vegas	Riosucio	Los Manguitos	117ha+0798m2	Rafael Enrique Serpa Baldobino	25/06/2009	936	30/01/1992	FMI se aperturó el 25-06-2009. Proviene de RESOLUCIÓN 0936 DEL 1992-01-30 en favor de SERPA BALDOBINO RAFAEL ENRIQUE. Está actualmente en cabeza del adjudicatario inicial

54	180-30836	N/A	Riosucio	El Diez	114ha+1196m2	Luis Gabriel Suarez Gómez	15/03/2010	973	30/01/1992	El predio se registró luego de constituido el Territorio Colectivo.
----	-----------	-----	----------	---------	--------------	---------------------------	------------	-----	------------	---

**“Fin de la tabla, Auto 035 continua en la siguiente página”**

### **C. Predios adjudicados a ex- jefes paramilitares y familiares del mismo:**

Conforme lo relata la Unidad, existen cinco (5) predios privados que suman un total de 991 hectáreas con 3.718 m<sup>2</sup>, que fueron adjudicados al ex –jefe paramilitar o a sus familiares, de modo que sobre dicho predio-señala la URT- recae la presunción establecida en el literal d. del num. 2 del artículo 128 del D.L. 4635 de 2011 que a su tenor dice:

*En relación con los territorios inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se tendrán en cuenta las siguientes presunciones legales cuando los hechos y actos jurídicos enunciados en el presente artículo hubieran ocurrido a partir del primero (1o) de enero de 1991: (...)*

*2. Presunciones de inexistencia de ciertos contratos. Se presume legalmente que los actos de transferencia de derechos en títulos individuales y colectivos en virtud de los cuales perdieron el goce efectivo del derecho son inexistentes por ausencia de consentimiento o de causa lícita en los siguientes casos: (...)*

*d) Con personas que hayan sido extraditadas por narcotráfico o delitos conexos, bien sea que estos últimos hayan actuado por sí mismos en el negocio, o a través de terceros;*

#### **Tales predios son:**

- 1.** Predio de 30 has, ubicado en la vereda los Cocuelos (Turbo), adjudicado a JUDITH ELVIRA MENDOZA DE HASBUM, según resolución No. 1386 de 30 de agosto de 1985, registrado en Instrumentos públicos el 7 de febrero de 1986 con la matrícula 034-21511.

Mediante escritura pública No. 2636 de 18 de agosto de 1992 de la Notaría 20 de Medellín, se transfiere una parte del predio a los señores JUDITH TERESA HASBUM MENDOZA y RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA, quienes posteriormente la transfieren al señor WILLIAM RESTREPO HENAO, a través de escritura No. 450 de 20 de febrero de 2001 de la Notaría 20 de Medellín.

RESTRESPO HENAO –señala la URT- transfiere cinco (5) lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES y constituye hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA.

Finalmente, la URT manifiesta desconocer si INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES es la misma INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S. NIT. 8110151693.

- 2.** Predio 212 has, ubicado en la vereda el Cocuelo (Turbo), adjudicado a JUDITH ELVIRA MENDOZA DE HASBUM, según resolución No. 1386 de 30 de agosto de 1985, registrado en Instrumentos públicos el 7 de febrero de 1986 con la matrícula 034-14517, de la cual se desprendió la matrícula 034-21510 de 26 de enero de 1989.
- 3.** Predio de 250 has, ubicado en la vereda Cocuelo (Turbo), adjudicado a ALEJANDRO EMILIO HASBUM MENDOZA, según resolución No. 2398 de 29 de diciembre de 1986, registrado en Instrumentos públicos el 7 de mayo de 1987 con la matrícula 034-17023.

Mediante escritura pública No. 2639 de 18 de agosto de 1992 de la Notaría 20 de Medellín, se transfiere el predio a los señores JUDITH TERESA HASBUM MENDOZA y RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA, quienes posteriormente la transfieren al señor WILLIAM RESTREPO HENAO, a través de escritura No. 450 de 20 de febrero de 2001 de la Notaría 20 de Medellín.

RESTRESPO HENAO –señala la URT- transfiere cinco (5) lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES y constituye hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA.

Finalmente, la URT manifiesta desconocer si INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES es la misma INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S. NIT. 8110151693.

4. Predio de 250 has, ubicado en la vereda Cocuelo (Turbo), adjudicado a RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA, según resolución No. 0967 de 30 de mayo de 1986, registrado en Instrumentos públicos el 15 de septiembre de 1986 con la matrícula 034-15563.

Mediante escritura pública No. 2637 de 18 de agosto de 1992 de la Notaría 20 de Medellín, se transfiere el 50% del predio a la señora JUDITH TERESA HASBUM MENDOZA, pero, posteriormente ambos transfieren al señor WILLIAM RESTREPO HENAO, a través de escritura No. 450 de 20 de febrero de 2001 de la Notaría 20 de Medellín.

RESTRESPO HENAO –señala la URT- transfiere cinco (5) lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES y constituye hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA.

Finalmente, la URT manifiesta desconocer si INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES es la misma INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S. NIT. 8110151693.

5. Predio de 249 has con 3.700 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Cocuelo (Turbo), adjudicado a RAUL EMILIO HASBUM MENDOZA, según resolución No. 1387 de 30 de agosto de 1985, registrado en Instrumentos públicos el 7 de febrero de 1986 con la matrícula 034-14518.

Mediante escritura pública No. 2646 de 18 de agosto de 1992 de la Notaría 20 de Medellín, se transfiere el 50% del predio a la señora JUDITH TERESA HASBUM MENDOZA, pero, posteriormente ambos transfieren al señor WILLIAM RESTREPO HENAO, a través de escritura No. 450 de 20 de febrero de 2001 de la Notaría 20 de Medellín.

RESTRESPO HENAO –señala la URT- transfiere cinco (5) lotes a favor de INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES y constituye hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. –BBVA COLOMBIA.

Finalmente, la URT manifiesta desconocer si INVERSIONES CASTAÑO DELGADO Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES es la misma INVERSIONES BELLA SOFIA S.A.S. NIT. 8110151693.

#### **D. Usufructo registrados sobre el territorio colectivo:**

Numerando al parecer conforme las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria, se señala que de los 16 usufructos que han sido otorgados, dos de ellos, esto es el obrante en la anotación No. 2 que da cuenta del usufructo otorgado al señor CARLOS GILBERTO ZAPATA MOSQUERA, de quien se dice en la solicitud no pertenece al Consejo Comunitario; y el obrante en la anotación No. 4 en el que consta el usufructo a favor de ANTONIO JOSÉ CHAVARRÍA DAVID, en razón a que dicho usufructo se encuentra ubicado en la comunidad siete de agosto que pertenece a Pedeguita y Mancilla.

Aunque revisada las pretensiones de la demanda, no existe ninguna pretensión al respecto, se hace evidente que sean citados al proceso a efectos de aclarar si la situación confluye a la vulneración del derecho fundamental de las comunidades y del territorio.

#### **E. Concentración de la tierra y grandes acumulaciones sobre el territorio por personas naturales:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 160 de 1994 y la resolución No. 041 de 1996 emitida por el INCORA, la unidad hace una relación de personas naturales que han acumulado y ocupado tierras de manera masiva sobre el territorio de la Larga y Tumaradó, muy por encima de la UAF establecida. Remitiendo como fuente de información el informe de caracterización.

A página 90 del Informe de Caracterización señalan que la UAF, para Turbo es de 55 a 68 has; para Mutatá es de 34 a 46 has y para Riosucio es de 20 a 28 has. En el mismo folio se señala que las acumulaciones de tierras de las personas naturales, conforme dicho informe se encuentran asociadas *“ocupación masiva de predios y vulneran tanto la vocación del espacio, como los derechos resultantes de la tradicional ocupación del territorio previa a la llegada del fenómeno de la violencia y del desplazamiento forzado. Las coincidencias en términos de reconocimiento por parte de los pobladores aumentan, siempre que muchos de ellos fueron quienes actuaron de manera directa en la compra masiva de predios.”*<sup>3</sup>

Sin embargo, al revisar la solicitud y el informe, en el primero se rotula el listado de las personas naturales como *“grandes ocupantes y acumuladores de tierras en el territorio de COCOLATU”*<sup>4</sup>, mientras que en el segundo las mismas personas se identifican como *“personas naturales con propiedades presuntamente traslapadas con el territorio”*<sup>5</sup>. Razón por la que se solicitará a la Unidad aclaración al respecto, además de que indique cuáles son las propiedades que se encuentran sobre el territorio a nombre de los mismos. Se hace necesaria la aclaración, por cuanto, al revisar la misma demanda en el punto 7.1.1., obra la tabla 6 bajo el rótulo de *“grandes acumuladores en territorio del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó”*<sup>6</sup>, pero al compararla con las tablas mencionadas discrepan en muchos nombres y en la cantidad de personas relacionadas. Para mayor ilustración se consignan las tablas, a continuación:

<sup>3</sup> Informe de caracterización de afectaciones elaborado por la URT., p. 90

<sup>4</sup> Tabla 3. Del punto 4.2.1.3. de la demanda, p. 30 y 31. (Folio 15-16).

<sup>5</sup> Tabla 9. Del punto 5.4.2. del informe de caracterización de afectaciones territoriales, p.p. 90-91. (Folio 143-144).

<sup>6</sup> Folio 29 y 30 de la demanda.



**Tabla 3** del punto 4.2.1.3. de la demanda (equivalente a la Tabla 9 del punto 5.4.2. del informe de caracterización):

No	PERSONAS NATURALES
1	Albeiro de Jesús Usme Berrio
2	Alberto León Mejía Zuluaga
3	Andrés Felipe Arenas Lopera y Luis Hernan Arenas García
4	Ángel Adriano Palacios Pino
5	Beatriz Elena Mazo Yépez
6	Blanca Elvia Arango Correa
7	Candelario Julio Pérez Oviedo y Eufrosia Elena Benavidez Padilla
8	Carlos José Ríos Grajales
9	Claudia Argote Romero
10	Demetrio González Mestra
11	Elkin Rodríguez Rodríguez
12	Fanny del Socorro Múnera Sánchez, Lina Gloria Múnera Sánchez y Jorge Iván Múnera Sánchez
13	Faustino Jiménez Martínez
14	Fernando Reyes Mafioli Cantillo, Santander Eliecer Mafioli Cantillo, Oscar Antonio Petro Rodríguez, Mihahi Agyal Zlold Flandorffer Peniche, Anthalgeza Pal Flandorffer Peniche, Karina María Kinga Flandorffer Peniche, Mará Eugenia Peniche de Flandorffer
15	Francisco Cavadia Cordero
16	Gonzalo Jiménez Gil
17	Gustavo José Peniche
18	Hugo de Jesús Marín Pino; Liliam del Socorro González Zapata
19	Humberto de Jesús Mira Castro
20	Jaime Antonio Uribe Castrillón
21	Jesús Ángel Builes Pulgarín
22	Jesús María Urrego (por intermedio de José Vicente Cantero)
23	Jorge Alberto Hernández de la Cuesta; Jorge Andrés Hernández de la Cuesta; Ricardo Hernández de la Cuesta
24	José Antonio Peniche Díaz
25	José Augusto Guerra Osorio
26	José Nicolás Zuluaga Gil
27	José Vicente Cantero Ibáñez
28	Julio Cesar Eusse Llanos
29	Luis Hernando Cañas Zapata, Jorge Enrique Cañas Londoño
30	María Antonieta Gutiérrez Portillo
31	María Aracely del Socorro Crespo Legarda
32	Martha Irene Hurtado Agudelo
33	Miguel Ángel Apreciado Fuentes
34	Miriam López Duque
35	Oscar David Palacios Bolívar, Diana Luz Palacios Arroyo, Rubén Darío Palacios Sánchez
36	Oscar Moisés Mosquera Piedrahita
37	Ramón Antonio Posso Giraldo
38	Rodolfo Romero
39	Rogelio Acosta Cano
40	Rubén Darío Correa Marín
41	Teodoro Solórzano González; Miryam Zapata Orrego
42	Wuit Bradley Osorno

Tabla 6. Del punto 7.1.1 de la demanda:

No.	COMPRADORES, COMISIONISTAS O PROPIETARIOS ACTUALES	OTROS DATOS	COMUNIDADES AFECTADAS	HACIENDA O EMPRESA
1	Adriano Pino		Bellavista - Tumaradocito, Blanquicet y Cuchillo Negro	Hacienda "El Trébol"
2	Agustín Montalvo	Comisionista de Juan Guillermo González	La Posa y La Fortuna	Hacienda "La 22"
3	Antonio Argote ("El Guajiro")		Guacamayas	Finca del "Guajiro"
4	Arbey Urrego García	Juan Guillermo González compraría estas tierras posteriormente.	Los Coquitos y La Fortuna	
5	Demetrio Mestra	Compraba tierras y las adecuaba con dineros de paramilitares	La Loma	
6	Elias Giraldo y Ramón Giraldo	Era el guardaespaldas del "Loco Valoy"	Guacamayas	
7	Empresa Guacamaya Ltda		Guacamayas y Eugenia Media	Guacamaya Ltda.
8	Fabian Balvin		Guacamayas	
9	Felipe Peniche	La Finca "La Nueva" compró las tierras de la familia Peniche	Caño de Oro, Bellavista - Tumaradocito	Finca "La Nueva"
10	Francisco Castaño Hurtado	Su comisionista era Luis Manuel Tordecilla	Guacamayas, La Madre Unión y Las Lomitas	Guacamayas Ltda. y finca "La Madre"
11	Hernán Arenas	Su hacienda tiene una extensión de 2000 ha. según testimonios recogidos	Peñitas	Hacienda de Hernán Arenas
12	Hugo Peniche	Las tierras que compró las vendió a Hernán Arenas	Peñitas y Cuchillo Blanco	Hacienda de Hernán Arenas
13	Iván Darío Vélez Correa	Predio Monte Flor, Jhon Freddy Gómez Martínez es el actual Propietario	Primavera	Monte de Flor (fruto del englobe de las tierras compradas)
14	Jairo Lopera	Luis Alberto Vallejo es ahora dueño de sus tierras	Guacamayas	Guacamayas Ltda.
15	Jorge Mario Ruíz	Se le vincula con José Vicente Cantero	Las Lomitas y Cuchillo Blanco	Haciendas "La Seis" y "La Siete"
16	José Elf Gómez	Vendió tierras a Adriano Pino	Blanquicet y Cuchillo Negro	Gómez Estrada Cía. y hacienda "El Trébol"
17	José Félix Sierra González	Comisionista de Juan Guillermo González	La Fortuna y Los Coquitos	
18	José Vicente Cantero	Compraba tierras para Dorance Romero alias "Wilmer Romero"	Peñitas, Caño de Oro, La Posa, Cerritos, La Pala, Eugenia Media, California, Cuchillo Blanco, Macondo, Villa Nueva y Calle Larca	La Cuatro, La Seis y La Siete
19	Juan Guillermo González		La Fortuna, La Línea, Los Coquitos y Aguas Vivas	
20	Juan Fernando Mejía	Sus tierras hacen parte de la hacienda Guacamayas	Eugenia Media	Guacamayas Ltda.
21	Leidys Sierra Flórez	Cónyuge de José Vicente Cantero	California	La Siete
22	Leogardo López ("Gallito")		Pueblo Bello	
23	Luis Alberto Vallejo		Guacamayas	Guacamayas Ltda.
24	María Elisa Romero "La Mancusa"	Hermana de alias "Wilmer Romero"	Cuchillo Blanco	
25	Miguel Ángel Hernández	Comisionista de Jaime Uribe Castrillón	Cerritos	El Amparo (hacienda de 2000 ha. que pertenece a Jaime Uribe Castrillón)
26	Nicolás Zuluaga		Macondo y La Eugenia	Finca de Nicolás Zuluaga
27	Omendrey Ríos Grajales	José William Patiño era su comisionista	Macondo	Finca Borinquén
28	Osear Moisés Mosquera Piedrahíta		Caño de Oro, La Loma, Bellavista - Tumaradocito, Macondo y Cuchillo Negro	La Siete y Piedra Sentada (extensión de 6.000 ha.)
29	Osear y Fidel Tordecilla	Comisionistas de Jaime Sierra	Guacamayas	
30	Ovidio Jiménez		Aguas Vivas	

31	Ramiro Vanoy, alias "Cuco Vanoy"		Guacamayas	
32	Sergio Suárez (heredero de Joaquín Suárez, comprador inicial)	Herederero de Joaquín Suárez, que fue el comprador	Guacamayas y Eugenia Media	Finca de los Suárez y hacienda La Seis
33	Dorance Romero alias "Wilmer Romero"		Peñitas, La Línea y Eugenia Media	La Seis

**F. Concentración de la tierra y grandes acumulaciones sobre el territorio por personas jurídicas:**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 160 de 1994 y la resolución No. 041 de 1996 emitida por el INCORA, la unidad hace una relación de personas jurídicas que han acumulado y ocupado tierras de manera masiva sobre el territorio de la Larga y Tumaradó, muy por encima de la UAF establecida. Remitiendo como fuente de información el informe de caracterización, en especial en las páginas 97. Sin embargo, al igual de lo que ocurre con la tabla de personas naturales, en esta ocasión la tabla 4 del punto 4.2.1.3 de la solicitud señala a dichas empresas como "grandes ocupantes y acumuladores de tierras en el territorio de COCOLATU" mientras que las tablas 12 y 13 del punto 5.4.2 del informe de caracterización a las mismas personas las establece como "personas jurídicas con propiedades presuntamente traslapadas con el territorio colectivo", por lo que se solicitará de igual manera aclaren la condición en que deben ser convocadas al proceso, además de que deberán allegar todos los certificados de existencia y representación legal, así como los títulos que obran a su nombre y que están sobre territorio colectivo. Dentro de las personas jurídicas señaladas como acumuladores, se encuentran:

No.	PERSONAS JURIDICAS
1	A. Palacios S.A.S.
2	Agropecuaria Bonga La Grande S.A.
3	Agropecuaria Cuernavaca Ltda.
4	Agropecuaria Llano Verde S.A.
5	Agropecuaria Siboney Ltda.
6	Cultivos del Darién S.A.
7	Compañía Colombiana de Desarrollo Agrícola (Coldesa)
8	Gómez Estrada y Cía. S. en C.
9	Inversiones Castaño Delgado y Cía
10	Inversiones Sol Blanco Ltda.
11	Jota Uribe CE y Cía. S. C. S.
12	Sociedad Ganadera Arrecife S.A.

Sin embargo, la tabla 13 obrante en el informe de Caracterización da cuenta de cómo "en concordancia con las afectaciones territoriales" resulta coherente las actividades de dichas empresas con las mayores afectaciones en términos de transformación de prácticas tradicionales, concentración de la tierra, compras masivas entre otros, que señala la Unidad de Restitución asociados al conflicto.

De ahí que en la tabla 9 del punto 7.1.1 de la demanda, señale como grandes ocupantes del territorio colectivo a los siguientes:

No.	GRAN OCUPANTE	COMUNIDAD AFECTADA	HECTÁREAS OCUPADAS
1	ÁNGEL ADRIANO PALACIOS PINO REPRESENTANTE DE: A PALACIOS SAS CULTIVOS DEL DARIEN S.A)	CUCHILLO NEGRO	15,870,71
		MACONDO	
		BLANQUICETH	
2	JOSE VICENTE CANTERO (HACIENDA LA 4, LA 6, LA 7)	VILLA EUGENIA	23,878,33
		BLANQUICETH	
		EUGENIA MEDIA	
		CALIFORNIA	

		CALLE LARGA	
		VILLA NUEVA	
		CERRITO	
3	JAIME URIBE CASRTILLÓN (REPRESENTANTE LEGAL DE JOTA URIBE CE SAS)	EUGENIA MEDIA	9,985,21
		GUACAMAYAS	
		TIERRADENTRO	
		PRIMAVERA	
		ANTASALES	
		CAÑO SECO LIMÓN	
		CETINO 1	
4	FRANCISCO PACHO CASTAÑO	LAS LOMITAS	3,031,01
		MQADRE UNIÓN	
		AGUAS VIVAS	
5	OSCAR MOISÉS MOSQUERA PIEDRAHITA (REPRESENTANTE DE AGROPECUARIA CUERNAVACA LTDA Y AGROPECUARIA SIBONEY LTDA)	BELLAVISTA-TUMARADO	7,442,57
		PEÑITAS	
		CAÑO DE ORO	
		SANTO DOMINGO	
		CUCHILLO BLANCO	
		LA LÍNEA	
		LA PALA	
6	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ (REPRESENTANTE DE CULTIVOS RECIFE SAS)	LA LOMA	2,080,08
		LOS COQUITOS	
7	WILMER ROMERO		2,493,34
	<b>TOTAL has ACUMULADAS Y APROPIADAS</b>		<b>64,781,25</b>

### **G. Casos especiales: VEREDA GUACAMAYAS:**

En el capítulo de la demanda VII denominado “*AFECTACIONES TERRITORIALES OBJETO DE LA ACCIÓN*”, en correspondencia con el ítem 5.4.2. del informe de caracterización de afectaciones territoriales, dedica páginas puntuales –pese a mostrarse en tablas anteriores como una de las acumuladoras por compras masivas- la situación de la empresa Guacamayas Ltda., desde sus inicios, estructura, intermediarios de compras de predios, paralelos a la grave situación de violencia, desplazamiento, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas en el territorio<sup>7</sup>, hasta su transformación a INMOBILIARIA E INVERSIONES A.S.A. S.A.

Refiere la URT, “*De hecho fue Jairo Lopera quien se encargó de conseguir el músculo financiero para comprar las tierras de Guacamayas y sus alrededores. Así, junto a Humberto Duque Peláez, Rubén Darío Ruiz Pérez y Luis Alberto Vallejo constituirían la Sociedad Guacamayas S.A., (...) sociedad que compró tierras en las comunidades de Guacamayas, La Madre Unión, Las Lomitas y Eugenia Media durante el período de mayor influencia paramilitar (ver Cuadro 22)*” Lo cual, refiere la URT, coincide con los testimonios de los habitantes del territorio.

<sup>7</sup> Pág. 92 del informe de caracterización, 53 y 54 de la demanda, folios 27 y 28 del cuaderno de la solicitud, 144 y 145 del cuaderno donde obra el informe de caracterización.

De caras a la situación de sociedad Guacamayas (hoy INMOBILIARIA E INVERSIONES A.S.A. S.A.), es coincidente en el presente caso, el conocimiento que en sede de JUSTICIA Y PAZ lleva la H. Corte Suprema de Justicia –Sala Penal respecto a dicha sociedad y la pertenencia de las veredas de GUACAMAYAS, LA MADRE UNIÓN, LAS LOMITAS Y EUGENIA MEDIA, lugares en los que como se dijo la sociedad de Guacamayas (hoy INMOBILIARIA E INVERSORES A.S.A. S.A.) adquirió varios predios.

Dicho conocimiento se obtiene en razón a que dentro del trámite del proceso de medida cautelar, se encuentran afectados los predios de dichas veredas con una medida de protección a favor de varias personas retornantes sin acompañamiento del Estado pertenecientes al consejo comunitario de la Larga y Tumaradó, tal como lo señalaran la Unidad de Restitución de Tierras y Defensoría del Pueblo en sus solicitudes.

Así como del hecho que en audiencia de seguimiento en territorio, realizada en el municipio de Belén de Bajirá con los propietarios de varias propiedades, fue puesto de presente por parte del representante legal y vocero de varios propietarios empresarios, la sentencia emitida por la H. Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Penal de fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual se resuelve un recurso de apelación contra el proveído de 21 de abril de 2014” proferido por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Medellín. Radicado de la sentencia: AP2130-2016, rad. No. 43707 Aprobada en Acta No. 120. Postulado: EMILIO HASBUM MENDOZA. Sentencia en la que se confirmó la sentencia del Magistrado con Función de Control de Garantías.

Conforme a la foliatura de la sentencia, se evidencia que los predios que se persiguen se encuentran sobre la vereda Guacamayas, la cual, como se indicó hace parte del Consejo Comunitario de la Larga Tumaradó. Vereda sobre la que por incidencia del conflicto limítrofe entre los Departamentos de Antioquia y Chocó, ha resultado invariablemente ubicado en el corregimiento o municipio de Belén de Bajirá, según el criterio que se tenga respecto al conflicto departamental. V.r. en la sentencia SU-648 que pasamos a referir a continuación al respecto de los bienes en cuestión se señala:

*Inicialmente, realizó una descripción de la ubicación geográfica de los inmuebles que se reclaman, en la cual ilustró que los predios: Villa Fanny, La Fabiola, Carmen Alicia, Santa María, Santa Fe, No Hay como Dios y La Candelaria se encuentran en la vereda Guacamayas, municipio Mutatá, Antioquia. Asimismo, explicó que los predios Deja que Digan, El Descanso, Fundación I y Fundación II se encuentran en la vereda Eugenia Arriba, Belén de Bajirá, municipio de Mutatá; mientras que el predio Fundación se ubica en el “paraje Tierra Adentro”, Belén de Bajirá, municipio de Mutatá.<sup>8</sup>*

Mediante sentencia SU-648 de 19 de octubre de 2017 la H. Corte Constitucional, ordenó dejar sin efecto jurídico la providencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, referida en precedencia, así como cualquier otra actuación posterior, adelantada dentro de dicho proceso y, en consecuencia, ordenó proferir una nueva providencia “*teniendo en cuenta las reglas constitucionales y legales aplicables, así como la jurisprudencia constitucional pertinente. En especial, se deberá valorar y proteger las garantías procesales que en materia probatoria tienen las personas que, alegando ser víctimas del conflicto armado, presentan reclamos de restitución de tierras.*”

Evidentemente, La expedición de la Ley 1448 de 2011, la Ley de Víctimas, no constituyó una reforma o modificación al régimen contenido en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), el cual mantiene su vigencia con las modificaciones

<sup>8</sup> Corte Constitucional, sentencia SU-648 de 2011.

introducidas posteriormente. La Ley 1448 de 2011 creó un marco legal amplio y dedicado de forma precisa a las necesidades de las víctimas del conflicto, particularmente, para aquellas que habían tenido que afrontar el despojo o abandono de sus tierras por causa de la violencia. De esta forma, como se dijo, quedaron dos caminos para lograr la reclamación del derecho a la restitución. No obstante, de conformidad con el artículo 38 de la ley 1592 de 2012, mediante la cual se modifica la ley 975 de 2004, *Si a la entrada en vigencia de la presente ley, existiere medida cautelar sobre un bien con ocasión de una solicitud u ofrecimiento de restitución en el marco del procedimiento de la Ley 975 de 2005, la autoridad judicial competente continuará el trámite en el marco de dicho procedimiento. En los demás casos, se observará lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011.* Es decir, dicha regla permite a la autoridad de Justicia y Paz continuar con el conocimiento de las solicitudes de restitución que estaban en curso para el momento de entrar en vigor la nueva ley.

Sin embargo, la excepción de remisión transcrita en el artículo 38 referido, no es total. De hecho, el artículo siguiente de la Ley 1592 de 2012 da las siguientes precisiones en cuanto a la restitución de bienes y cancelación de registros:

*“ARTÍCULO 39. RESTITUCIÓN DE BIENES Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS OBTENIDOS EN FORMA FRAUDULENTO. Cuando se configure la situación excepcional de que trata el artículo 38 anterior, el magistrado con funciones de control de garantías, en audiencia preliminar, surtirá el trámite de restitución bajo las siguientes reglas:*

*Para decidir sobre la restitución de los bienes despojados o abandonados forzosamente y la cancelación de los títulos y los registros fraudulentos, el magistrado con funciones de control de garantías dispondrá el trámite de un incidente que se surtirá de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17C de la Ley 975 de 2005, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y oposición de los terceros afectados, quienes deberán demostrar su buena fe exenta de culpa. En caso de que los terceros logren acreditar su buena fe exenta de culpa, el magistrado ordenará en su favor el pago de las compensaciones previstas en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011, con cargo al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*

*Durante el trámite del incidente que se surtirá para la restitución de bienes despojados o abandonados forzosamente, se podrán aplicar las presunciones de despojo previstas en el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, aunque los predios no se encuentren inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. De igual forma, será aplicable la figura de las compensaciones en especie y reubicación en los casos en que no sea posible restituir a la víctima el predio despojado según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 1448 de 2011, con cargo al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*

*El auto que ordene la restitución deberá contener los aspectos relacionados en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011. A esta audiencia se deberá citar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –Fondo para la Reparación de las Víctimas– o a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, según sea el caso*

Es decir, aun en justicia y paz confluyen las reglas propias de la ley especial 1448 de 2011, por lo que siendo el decreto 4635 de 2011 con connotaciones autónomas y especiales que tiene entre otras la finalidad de proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado tanto individual como colectivo y de proteger la integridad del territorio colectivo como derecho fundamental del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, sería coherente que la situación que hoy se encuentra en sede de la H. Corte fuese trasladado, en cuanto al componente de restitución de tierras, al

presente proceso colectivo, en los mismos términos en que se trata el tema de acumulación procesal de todos los demás predios que inciden de una u otra manera sobre el territorio colectivo. Tan ello es así, que la Unidad de Restitución de Tierras al rendir el informe dentro del trámite que arrojó la sentencia SU-648 de 2017, señaló:

*“[en] la zona de ubicación de los predios se presentó un contexto de violencia que ocasionó desplazamiento forzado en la región”. En particular, la vereda Guacamayas tiene “69 predios y el 63 por ciento de dichos predios han sido solicitados en restitución o dicho de otra forma se elevaron solicitudes respecto de 44 de ellos”. Para estos efectos aportó los siguientes documentos: (i) estudio de contexto realizado por la Unidad de Restitución de Tierras sobre el corregimiento Macondo, municipio de Turbo, “que está conformado por 10 veredas incluyendo Guacamayas”; (ii) informe técnico de la jornada de recolección de información comunitaria en la vereda Guacamayas; y (iii) documento “de contexto de violencia presentado ante los jueces y magistrados de restitución de tierras // los cuales fueron tenidos en cuenta como prueba para las respectivas sentencias que los decidieron”.<sup>9</sup>*

Tal como lo sostuviera la Comisión de jurista durante el trámite que deja sin efecto la decisión de la máxima autoridad ordinaria, el régimen especial consagrado en la Ley 1448 de 2011 configura un marco más ajustado a las víctimas, donde el enfoque principal se dirige a resarcir los daños que ellas sufrieron por el despojo. Al respecto, mencionaron lo siguiente:

*“[La] ley 1448 de 2011 entraña un propósito, que si bien tiene mucho que ver con el estado de conflicto armado, se perfila hacia la situación de las víctimas particularmente. // Esta ley procura que existan mecanismos claros, suficientes y accesibles para que todas aquellas personas que sean víctimas del conflicto colombiano puedan recurrir a instancias estatales con el fin de ver sus derechos resarcidos (en lo posible). Así mismo, la ley 1448 de 2011 establece el procedimiento mediante el cual las víctimas pueden acceder a la restitución jurídica y material de los predios de los que se vieron despojados por la situación de orden público a nivel nacional, con el procedimiento tanto administrativo como jurisdiccional que protege la materialidad de los derechos. // En este sentido, la ley 1448 de 2011 no se ocupa de criminalizar a los responsables de los actos de despojo y violencia, sino procura resarcir los daños que los civiles sufrieron por el rigor de las circunstancias”.<sup>10</sup>*

Por ello, este despacho solicitará de la H. Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que dentro del proceso AP2130-2016, Radicación n° 43707, se sirva estudiar la posibilidad de remisión del componente de Restitución de Tierras, en tanto, de que el caso particular de los bienes que los predios Villa Fanny, La Fabiola, Carmen Alicia, Santa María, Santa Fe, No Hay como Dios y La Candelaria que se encuentran en la vereda Guacamayas; los predios Deja que Digan, El Descanso, Fundación I y Fundación II que se encuentran en la vereda Eugenia

<sup>9</sup> Expediente T-5.844.534, primer cuaderno de pruebas, Fls. 214-215. La Unidad de Restitución presenta las siguientes sentencias para sustentar su afirmación: (i) Sentencia del ocho de abril de dos mil quince, Rad. 050453121001-2013-00571-01 (MP Vicente Landínez Lara); (ii) Sentencia del doce de junio de dos mil quince, Rad. 050453121001-2013-00654-01 (MP Benjamín de J. Yepes Puerta; 5PV Javier Enrique Castillo Cadena); (iii) Sentencia del veinte de enero de dos mil dieciséis, Rad. 050453121001-2013-00653-00 (MP Benjamín de J. Yepes Puerta); (iv) Sentencia del doce de abril de dos mil dieciséis, Rad. 05053121002-2013-00020-00 (MP Benjamín de J. Yepes Puerta); (v) Sentencia del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, Rad. 050453121001-2014-00072-00 (MP Benjamín de J. Yepes Puerta); (vi) Sentencia del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, Rad. 0504531210001-2014-00069-00 (MP Benjamín de J. Yepes Puerta). En estos seis fallos se acumularon un total de doce predios ubicados en el corregimiento de Macondo, municipio de Turbo. Sobre ellos se aporta el “auto que moduló las sentencias, las cuales habían ordenado la compensación a favor de los campesinos reclamantes, cambiando el contenido del fallo a restitución material de los bienes inmuebles”. Citado por la Corte Constitucional, sentencia SU-648 de 2012.

<sup>10</sup> Expediente T-5.844.534, primer cuaderno de pruebas, Fl. 81.

Arriba y el predio Fundación se ubica en el “paraje Tierra Adentro”; veredas que pertenecen al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, sean estudiadas en el contexto de las violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario denunciadas por la Unidad de Restitución de Tierras dentro del presente trámite.

## H. ACUMULACIÓN DE SOLICITUDES INDIVIDUALES:

El decreto 4635 de 2011, tiene por objeto:

*... establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y **restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la Ley 70 de 1993**, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.*

El artículo 2 del mismo decreto, establece el siguiente ámbito de aplicación:

*El presente decreto regula el ámbito de **aplicación en lo concerniente a la prevención, atención, asistencia, reparación de las víctimas, restitución de tierras y territorios** con base en los derechos fundamentales y colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras definidas de acuerdo a lo establecido la Ley 70 de 1993.*

*Las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley parten del reconocimiento de la victimización sistemática y desproporcionada contra las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y de sus derechos **en tanto víctimas individuales y colectivas** de violaciones de normas internacionales de Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.*

Tal como se vislumbra del objeto y ámbito de aplicación, el decreto 4635 va mucho más allá de la restitución de derechos territoriales colectivos, alcanzando –con criterios coherente a la luz de la ley 70- la restitución de tierras de sus miembros, a quienes por demás el mismo decreto en su artículo 36 numeral 8, garantiza el **Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojada de ella, en los términos establecidos en la presente ley.**<sup>11</sup>

Que conforme al artículo 109 del decreto 4635 de 2011 la solicitud de restitución podrá ser elevada en su calidad de sujetos de derechos territoriales colectivos, entre otros, por *Cualquier miembro de la comunidad del territorio afectado.*

Evidentemente, ello se traduce en que quien hace la solicitud como miembro de la colectividad la realiza respecto a todo el territorio.

Por otro parte, los **parágrafos 2 y 3 del artículo 107 del decreto étnico**, hace diferencia entre los **derechos de un integrante de una comunidad sobre tierras de propiedad o posesión individual que no hagan parte de los**

<sup>11</sup> Entiendase que dicho criterio de acuerdo con el inciso primero del artículo 36 se aplica tanto a la colectividad como a sus miembros.



**territorios**, con los derechos ancestrales de familias pertenecientes a estas Comunidades sobre tierras que no hacen parte de los territorios colectivos; **a las primeras, señala se le aplicará el procedimiento establecido en la ley 1448 de 2011, con el derecho a recibir un trato preferencial, similar al de las demás víctimas a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, en todas las instancias y procedimientos contemplados en la misma, siempre y cuando ostente la condición de víctima del conflicto armado.** A las segundas, se aplicará el procedimiento de restitución establecido en este decreto, en lo atinente a sus derechos individuales de manera diferencial.<sup>12</sup>

Si ello es así, deviene importante lo entendido por el decreto respecto a solicitudes individuales, al rezar el inciso 2º del artículo 113:

**“Los trámites de solicitudes individuales de integrantes de comunidades de que trata este decreto serán acumulados a los trámites de restitución y protección del territorio colectivo, previstos en este título para que sean resueltos en el mismo proceso.”**

De la lectura sistemática de lo dicho, tenemos entonces Dos fenómenos de acumulación:

El primero: **Acumulación de trámites y procedimientos**, establecida en el artículo 112 del Decreto 4635 de 2011, el cual reza:

*Para efectos de la restitución de que trata el presente decreto, se entenderá por **acumulación de trámites y procedimientos** el ejercicio de concentración de todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales, en las cuales se hallen comprometidos derechos sobre el territorio objeto de la demanda.*

Norma que concuerda con el inciso primero del artículo 95 de la ley 1448, de ahí que el entendimiento de la remisión de que trata el inciso 2 del artículo 122, se deba observar de manera complementario respecto a los restantes incisos del artículo 95, pues el primero, aunque tiene identidad con el primero de dicha norma, fue regulado de manera especial en el decreto adecuado al concepto de territorio. (cfr. Art. 21 D.L. 4635 de 2011).

La segunda: **Acumulación de solicitudes al proceso de Restitución colectiva**, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 113 del D. L. 4635 de 2011, arriba citado.

Es decir, la primera de las circunstancias deviene una vez ha iniciado el proceso judicial o administrativo en el *que se hallen comprometidos derechos sobre el territorio objeto de la demanda*. De ahí que al haber iniciado el proceso de Restitución de un predio que no pertenezca al territorio, el trámite que a éste se surte es la ruta de la ley 1448 de 2011, el cual, por criterio general del inciso primero del artículo 112, no es necesario acumular una vez se inicie el proceso colectivo dado que ante la evidente distinción con el territorio, no comprometería

---

<sup>12</sup> PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de derechos de un integrante de una comunidad, sobre tierras de propiedad o posesión individual que no hagan parte de los territorios, se aplicará el procedimiento de restitución establecido en la Ley 1448 de 2011. En este caso, tendrá derecho a recibir un trato preferencial, similar al de las demás víctimas a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, en todas las instancias y procedimientos contemplados en la misma, siempre y cuando ostente la condición de víctima del conflicto armado.

derechos sobre éste. Sin perjuicio, eso sí, de que la acumulación se haga, precisamente con la finalidad que establece el artículo 95 en su inciso tercero, esto es: *dirigida a obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad de los fallos. Además, en el caso de predios vecinos o colindantes, la acumulación está dirigida a criterios de economía procesal y a procurar los retornos con carácter colectivo dirigidos a restablecer las comunidades de manera integral bajo criterios de justicia restaurativa.* (Con arreglo de la remisión establecida en el inciso 2º del art. 122 del D. L.).

Por tanto, en la acumulación de procesos, se evidencian tres situaciones, la primera, en razón del compromiso de derechos que existe en aquellos trámites respecto a los derechos territoriales que se discuten al interior del proceso Colectivo de Restitución y protección étnica. La segunda, cuando se haga necesaria la adopción de una decisión integral, con vocación de seguridad jurídica definitiva y unificación de criterios, piénsese por ejemplo, en aquellos eventos en los cuales los predios privados de los miembros de la comunidad tienen confusión de linderos con los del predio colectivo, y en tercer lugar, aquella acumulación de predios vecinos de miembros o no de la comunidad que fueron desplazados o abandonados junto o no con la comunidad y de los cuales también se procura su retorno, junto con esta, ello como medida restaurativa a la comunidad colectiva, piénsese por ejemplo dos territorios, o un predio y un territorio que comparten iguales sucesos violentos de despojo, abandono o hacinamiento.

La segunda, que es una acumulación especial, ello en razón de la pertenencia del propietario de un bien a la comunidad que se encuentra reclamando la restitución o protección de derechos territoriales, supone la no existencia aun del proceso judicial, sólo los avances de los trámites administrativos propios de la ley 1448 de 2011, ello precisamente, es lo que permite la acumulación pues nótese como el parágrafo segundo del artículo 107 del Decreto Ley supedita el trámite con de las solicitudes individuales a los establecido en el artículo 205 de la ley 1448 de 2011. Lo cual no es otra cosa que la aplicación del decreto 4635 de 2011, pues en dicho artículo se encuentra contenida las facultades dadas al Señor Presidente de la República para expedir las reglas especiales para los pueblos, comunidades étnicas y sus miembros.

Si bien es cierto que el marco ideal propuesto por el inciso 2º del artículo 113 del Decreto Ley, es que fuese en la fase administrativa en el que dicha acumulación ocurriera, ello por cuanto es en esta etapa en la que la Unidad podría avanzar en la recolección de pruebas a favor de todas estas solicitudes individuales, dada su enorme capacidad profesional y técnica en el desarrollo de la caracterización a favor del territorio étnico; la disposición no prohíbe, ni se limita a que una vez presentada la demanda colectiva todas aquellas solicitudes de miembros de las comunidades relacionadas con los predios que colindan con la propiedad colectiva o territorio étnico no se puedan acumular, por el contrario, siendo el fin de dicha acumulación especial que dichos trámites de solicitudes individuales sean resueltos en el mismo proceso, amerita la obligatoriedad para el juez, finiquitar todas y cada una de las circunstancias restaurativas y reparadoras de la comunidad y sus miembros.

En este caso, la masiva vulneración de derechos humanos y derecho internacional humanitario ha ocasionado una circunstancia muy grave respecto a qué es lo que pertenece al Territorio Colectivo y qué a particulares miembros del Consejo Comunitario o que han sido auto reconocidos como miembros del Consejo Comunitario y particulares ajenos al territorio Colectivo reclamante.

Al proceso se aporta el Censo recogido por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y el Auto-censo de la comunidad.

Teniendo en cuenta tales instrumentos, se ordenará la acumulación de las solicitudes individuales que se hayan presentado por parte de miembros de las comunidades de la Larga Tumaradó o que hayan sido autoreconocidos como tales, que se encuentren en etapa administrativa ante la Unidad de Restitución de Tierras. Así mismo, se solicitará la acumulación procesal de los procesos que cursan ante los jueces de Apartadó y Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que versen sobre predios que se encuentran sobre el territorio Colectivo de la Larga y Tumaradó. Para lo cual se oficiará a tales corporaciones judiciales.

### **I. ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR Y SOLICITUD ADICIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES:**

Con radicado 27001-31-21-001-2014-00076 acumulada con el radicado 27001-31-21-001-2014-00086 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de la Comunidad de la Larga y Tumaradó, presentadas por la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Restitución de Tierras respectivamente.

Como quiera, que el presente proceso busca la restitución definitiva de los derechos territoriales a favor del mismo consejo Comunitario, resulta pertinente continuar el trámite de la medida cautelar dentro del mismo expediente del proceso, en tanto que su permanencia, dependerá del avance del trámite y del cumplimiento de las órdenes que se emitan dentro del presente proceso de Restitución, en tanto que el mismo incide sobre todo el territorio colectivo. Razón por la que a partir del presente auto se acumulará, bajo el radicado del mismo proceso.

Por su parte, la unidad de restitución solicita como MEDIDAS CAUTELARES ADICIONALES las siguientes:

1. Ordenar al Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura, El Dane y la UARIV para que bajo el principio de colaboración armónica, realice la caracterización socioeconómica y censo poblacional en un plazo perentorio de seis meses de los miembros del Consejo Comunitario y de todos aquellos ocupantes no étnicos que se encuentren en el territorio Colectivo.

Frente a la presente solicitud, este despacho la negará en primer lugar porque la Unidad de Restitución no da ninguna razón para la adopción de dicha medida, no muestra ningún documento en el que el Ministerio del Interior, el Dane o la UARIV hayan negado su colaboración en abierto incumplimiento del artículo 113.b de la Constitución Nacional, que reza:

*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*

Por el contrario, dentro de las matrices de censos aportadas, una de ellas obra construida por la UARIV, mientras que la siguiente es un auto-censo de la comunidad. Lo que en principio contradice el espíritu mezquino de dichas instituciones que pareciera haber obligado a la Unidad a solicitar la orden cautelar.

En segundo, no existe una justificación coherente de parte de la Unidad al haber encontrado compleja la situación en el territorio durante la caracterización de afectaciones territoriales aportadas, que le hubiera impedido elevar las solicitudes en cumplimiento de lo dispuesto del parágrafo segundo del artículo 119 del D. L. 4635 de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

*Para la realización del informe de caracterización la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas convocará a las entidades competentes.*

*En casos especialmente complejos se podrá solicitar la participación del Incoder, el Icanh y el Ministerio Público.*

Por lo que no puede ahora la URT –sabiendo que uno de los elementos de a caracterización integral es el censo (artículo 119 num. 8), justificar su actuar negligente endilgando actitudes de no colaboración a otras instituciones, cuando no demuestra la unidad haberles pedido dicha colaboración ni que éstas se hubieran negado a prestarlas.

En tercer lugar, lugar dentro del trámite de medida cautelar existe una orden de censo general y censos especiales. Algunos de ellos, se integraran al proceso.

2. Ordenar a la **UARIV** que desarrolle y concluya dentro de un plazo razonable fijado por el Despacho la ruta de reparación colectiva de COCOLATU como sujeto colectivo étnico territorial, orientada al Plan Integral de Reparaciones Colectiva de conformidad con el artículo 75 y s.s. del D. L. 4635 de 2011.

Acorde con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 105 en concordancia con el inciso primero del mismo artículo del D. L. 4635 de 2011, que respectivamente señalan que *Durante la fase de pre-consulta del PIRC se llevará a cabo un proceso de caracterización conjunta de los daños colectivos en el cual participarán delegados de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas las autoridades propias y de la comunidad en consulta. Además, podrán concurrir los consultivos nacionales y departamentales.*

Este despacho ordenará que la UNIDAD DE VICTIMAS, en acompañamiento de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, se sirvan complementar la caracterización colectiva conjunta que ordena dicha disposición, en aras de complementar el fin y objetivos dispuestos en los artículo 79 y 103 del mismo decreto.

3. Las solicitudes terceras y cuartas, en orden de actualizar e implementar el estudio de riesgo y medidas de protección ordenadas en el auto 181 de 2014, se accederá atendiendo a que ya las mismas se encuentran ordenadas en el auto mencionado.
4. **ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación la acumulación de todas las investigaciones y noticias aperturadas, que guarden con las afectaciones a los derechos territoriales del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó así como de sus miembros. Así mismo se ordene el cambio de radicación en los procesos con el fin de que sean conocidos por la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación.

Intentando entender realmente lo pretendido por la URT en dicha solicitud, y teniendo en cuenta todos los hechos expuestos en esta solicitud, se hacen evidentes una serie conductas masivas que pudieran estar siendo investigadas de manera singular por la Fiscalía General de la Nación y que ameriten una investigación de contexto.

Sin embargo, aun así no le es dable al juez de restitución de tierras inmiscuirse en el tratamiento que cada autoridad dé a sus procedimientos –salvo aquellos eventos, en los que se vislumbre fehacientemente que con dicho instrumento procesal se

vulneran los derechos de las víctimas-, por lo que en tratándose de alteraciones de competencias, facultades y libertad institucional, debe ser la misma Fiscalía, quien tome las decisiones frente a lo pretendido por la URT.

En razón de lo anterior, si bien no se accederá a la solicitud se sugerirá a la Fiscalía General de la Nación para que dentro de sus competencias contextualice, de ser posible y sin violación de las garantías procesales de los imputados y/o investigados, todas las noticias criminales que tengan relación con afectaciones al territorio Colectivo de la Larga y Tumaradó y/o violación de los derechos humanos de sus miembros.

5. Respecto de la prohibición de inscripción de las juntas de acción comunal y la renovación de las existentes.

Este despacho negará dicha petición, puesto que en primer lugar, la Juntas de acciones comunales (JAC), de manera generalizada en la solicitud se describen – incluso como las primigenias formas de organización de las comunidades pre-consejo comunitario- y que posteriormente dicha institución fue *“cooptada o manipuladas por los grupos armados en busca de lo que ellos denominaron una base social”* estructuras que posteriormente fueron destruidas por los grupos *“paramilitares”*<sup>13</sup>

Así mismo, el acápite de *“conflicto intra-étnicos”*, se plantea el hecho de la existencia de las autoridades creadas mediante ley 70 y las antiguas JAC, en el que en unas comunidades –la mayoría- cuenta con un consejo local, mientras que otras cuentan con JAC como forma organizativa, desdichándose el hecho de que las actuaciones de ésta última *“suelen estar desarticuladas y en ocasiones son contradictorias a los intereses y acciones de las comunidades que se articulan en consejos locales y participan de la Asamblea General”*.<sup>14</sup>

En el mismo sentido se extraen particularidades caso, evidenciándose una desarticulación entre las distintas formas de organización sociopolítica.

La solución en un Estado democrático – más allá de los temores suscitados por semejanzas entre comunidades vecinas- no puede ser la eliminación de una de las instituciones constitucionalmente permitidas en nuestro régimen. Nada, impide que al interior de los consejos comunitarios se creen JAC, es responsabilidad del Estado no dejar que sean instrumentalizadas a favor de los grupos de poder dominantes en la zona, y si ha de suscitarse conflictos competenciales entre ellas, serán las autoridades las encargadas de solucionar tales conflictos.

La función del juez de restitución no es la suspensión de los derechos ciudadanos, pues, tal como se evidencia en la solicitud, existe –hoy una conformación pluriétnica dentro del territorio- en el que confluye propiedad colectiva y privada, quienes con ayuda del Estado deberán aprender a respetar las esferas competenciales de una y otra organización sociopolítica. El mecanismo de solución –y menos a través del sistema de medidas cautelares- jamás será la eliminación de una institución del Estado.

De ahí que precisamente, deba la unidad y todas las instituciones del Estado de abrir espacios de diálogos en aras de coordinar el ejercicio del poder político y organizativo de las comunidades perteneciente al Colectivo, aquellos autoreconocidos y los terceros de buena fe cuyos derechos persistan en el territorio.

<sup>13</sup> Folio 50 cuaderno de la solicitud.

<sup>14</sup> Folio 56 cuaderno de la solicitud.

## J. CONFLICTOS INTRA-ETNICOS:

La solicitud plantea por lo menos 3 conflictos intra-étnicos a saber:

- a) *Conflictos por la participación política al interior del Consejo Comunitario.*
- b) *Conflictos con las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad de la Madre Unión.*
- c) *Conflicto con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.*

Conforme al artículo 131 del D. L. 4635 de 2011, *Los conflictos territoriales que ocurran en el marco de los procesos de restitución de tierras adelantados con ocasión del conflicto armado a que hace referencia el artículo 30 de este decreto y que surjan dentro de las comunidades, entre comunidades o entre estas y pueblos indígenas, serán resueltos por las autoridades de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.*

De igual manera, que ***el tratamiento de estos conflictos será apoyado por la Unidad de Restitución en el marco del proceso de caracterización de afectaciones, en un plazo máximo de dos (2) meses. Los términos se suspenderán hasta que dichos conflictos sean resueltos.***

*El Informe de Caracterización Territorial dará cuenta de los conflictos identificados y su forma de resolución.*

Por su parte, el artículo 132 del decreto étnico, establece que una vez sea aceptada *la demanda el Juez de Restitución, citará a las partes a una audiencia para que resuelvan amigablemente sus diferencias,* dicha citación a audiencia – entendiéndose de conflictos intraétnicos- está condicionada por lo siguiente:

1. *Que se hayan agotado o no sea posible adelantar los trámites internos para la solución de controversias al interior de una comunidad o de un mismo pueblo;*

Por ello, si bien el informe de caracterización da cuenta de la existencia de los conflictos intra-étnicos, no así establecen una forma de solución, ni tampoco da muestra alguna el apoyo que la Unidad brindó en el marco del proceso de caracterización para que internamente se adelantaran los trámites pertinentes para la solución de la controversia, salvo respecto al conflicto entre los Consejos Comunitarios de Pedeguita y Mancilla y COCOLATU.

Así las cosas, respecto a los conflictos “*por la participación política al interior del Consejo Comunitario y “con las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad de la Madre Unión”*”, la Unidad de Restitución de Tierras deberá abrir los espacios propicios para que sean las mismas comunidades quienes intenten una solución de sus controversias de manera interna, en los términos de las disposiciones citadas.

Posterior a ello, allegará al despacho los acuerdos plenos o parciales a que hayan llegado las mismas comunidades, para que sean valorados por este despacho, quien de considerarlo abrirá la respectiva audiencia de resolución de controversias intraétnica.

Para cumplir tal fin la URT, deberá documentar en videograbación el desarrollo de los espacios de solución de controversias, levantar las respectivas actas y servir de apoyo en dicho espacio concertado, con la veeduría de la Defensoría del pueblo (inciso final art. 132). Una copia de la videograbación y cuantas actas de participantes y acuerdos sean necesarias deberán allegarse a este despacho.

#### **A. OTROS ASPECTOS:**

Finalmente, revisados los anexos aportados en Cd, encuentra este despacho que muchos de los documentos como prueba de la existencia de las personas, certificados de tradición y otros documentos, incluidos la copia de la solicitud para efectos de traslado electrónico no fueron aportados, por lo que en la parte resolutive de este auto serán solicitados.

Por otra parte, se hace mención a la Empresa Palma real, y aunque en la tabla de propietarios inscritos aparece el predio "Finca Palma Real" no se sabe a ciencia cierta si se trata de la misma persona, en todo caso no obra en el proceso ni el certificado de Existencia y Representación, aunque en las pretensiones pudiera resultar afectada, por lo que se solicitará su vinculación al presente trámite. Lo mismo sucede con las empresas UNIBAN, BANACOL SUNSI y DEL MONTE.

Los demás aspectos de la solicitud serán abordados en la etapa probatoria, sin perjuicio, de la vinculación de otras personas que necesariamente deban ser vinculadas.

Por todo lo anterior, este juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCO a través de apoderado judicial, a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ (COCOLATU), titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante resolución 2805 del 22 de noviembre de 2000, ubicado –según dicho título- en las cuencas de los ríos La Larga y Tumaradó, en jurisdicción del Municipio de Ríosucio, Departamento del Chocó, con una cabida superficiaria de ciento siete mil sesenta y cuatro hectáreas, con mil setecientos sesenta metros cuadrados (107.064 Has -1.760 m<sup>2</sup>), cuyos linderos se encuentran expresados en la resolución de titulación mencionada. Título registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-19899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó. Y demás descripción hecha por la Unidad de Restitución en su demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que se hayan iniciado en relación con el bien objeto de la solicitud, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

**TERCERO: INFÓRMESE** a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACION PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la ley 1448 de 2011, 112 del DL. 4635 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este juzgado en el término de la distancia.

**CUARTO: ORDÉNESE** la notificación Personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras, la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ (COCOLATU).

**QUINTO: ORDENAR** la publicación del auto admisorio de la demanda en cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011, en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Así mismo ordénese a la publicación del auto admisorio de la demanda en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**SEXTO:** Póngase en conocimiento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO, la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ (COCOLATU), advirtiendo que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el mediante resolución 2805 del 22 de noviembre de 2000.

**SEPTIMO: VINCÚLESE** a los ALCALDES MUNICIPALES DE RIOSUCIO, TURBO y MUTATÁ; a los señores GOBERNADORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO y ANTIOQUIA; al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), a la CORPORACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA (CORPOURABÁ), al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JHON NEUMANN (IIAP) y al MINISTERIO DE CULTURA al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. **Ordénese** la notificación a través de oficio por la secretaría de este despacho.

**OCTAVO: COMUNIQUESE** la presente decisión al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ.

**NOVENO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE,** la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a todos y cada una de las personas que obran como titulares de derechos reales inscritos en los 442 predios registrados en Oficina de Instrumentos públicos,. Para tales efectos deberá tenerse en cuenta que si el bien está gravado con hipoteca u otro gravamen que implique derecho real deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario. A las personas jurídicas deberá notificarse en la dirección que obre en el respectivo certificado de existencia y representación.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución junto con la copia del respectivo certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica y copia del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

En caso que dentro de los citados para notificación personal, se encuentren personas que adelantan proceso de restitución de tierras a través de la Unidad ante cualquier despacho judicial, la citación deberá informar además que su proceso será acumulado al trámite de presente proceso colectivo.



La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE**, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a los señores JUDITH ELVIRA MENDOZA DE HASBUM, WILLIAM RESTREPO HENAO, INVERSIONES Y COMPAÑÍA COMANDITA POR ACCIONES Y/O INVERSIONES BELLA SOFIA y BANCO BBVA –COLOMBIA, así como todas y cada de las personas que obran como titulares de derechos reales inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. 034-21511, 034-14517, 034-21510, 034-17023, 034-15563 y 034-14518. Para tales efectos deberá tenerse en cuenta que las personas jurídicas deberán notificarse en la dirección que obre en el respectivo certificado de existencia y representación.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución junto con la copia del respectivo certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica y copia del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO PRIMERO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE**, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a los señores CARLOS GILBERTO ZAPATA MOSQUERA y ANTONIO JOSÉ CHAVARRIA, como usufructuarios dentro de una porción del territorio colectivo.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO SEGUNDO: ORDENAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, que en el término de cinco (5) días se sirva aclarar la calidad en la que se cita al proceso de las personas naturales y jurídicas señaladas en las tablas 3 y 4 del punto 4.2.1.3 de la solicitud como *grandes acumuladores de tierras* y en las tablas 9, 12 y 13 del punto 5.4.2 del informe de caracterización como *personas con propiedades presuntamente traslapadas*.

Así mismo, deberá aclarar la falta de coincidencia de la tabla 6 rotulada “*grandes acumuladores en territorio del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó*” del punto 7.1.1. de la demanda, respecto a las tablas mencionadas en el párrafo anterior, por cuanto la cantidad de personas no son coincidentes y muchas se encuentran ausentes entre unos y otros, siendo que en apariencia tienen el mismo tratamiento procesal.

Con la aclaración deberá allegar respecto de las personas jurídicas los respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal y, los folios de matrículas de las propiedades concentradas y/o traslapadas de tanto de las personas naturales y jurídicas.

**DECIMO TERCERO: CUMPLIDA la orden anterior, el solicitante** procederá a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, de todos y cada una de las personas naturales y jurídicas que obran como grandes acumuladores de tierras en territorio del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, así como aquellas que tengan presuntamente propiedades traslapadas con el territorio del Consejo Comunitario, , así como todas y cada de las personas que obran como titulares de derechos reales inscritos en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución.

En caso que dentro de los citados para notificación personal, se encuentren personas contra quienes la Unidad adelante proceso de restitución de tierras, la citación deberá informar además que dicho proceso será acumulado al trámite del presente proceso colectivo.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO CUARTO: OFICIAR** a la H. Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, para que dentro del proceso AP2130-2016, Radicación n° 43707, se sirva estudiar la posibilidad de remisión del componente de Restitución de Tierras, en tanto, de que el caso particular de los bienes que los predios Villa Fanny, La Fabiola, Carmen Alicia, Santa María, Santa Fe, No Hay como Dios y La Candelaria que se encuentran en la vereda Guacamayas; los predios Deja que Digan, El Descanso, Fundación I y Fundación II que se encuentran en la vereda Eugenia Arriba y el predio Fundación se ubica en el “paraje Tierra Adentro”; veredas que – como se plasmó en la demanda y en informe de caracterización- pertenecen al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, sean estudiadas en el contexto de las violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario denunciadas por la Unidad de Restitución de Tierras dentro del presente trámite. Por secretaría emítase la respectiva comunicación.

**DECIMO QUINTO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE,** la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a sociedad INMOBILIARIA E INVERSORES A.S.A. S.A. Para tales efectos deberá por tratarse de una persona jurídica deberá notificarse en la dirección que obre en el respectivo certificado de existencia y representación.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución junto con la copia del respectivo certificado de existencia y representación legal y copia del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO SEXTO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE**, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a todos y cada una de las personas que tienen derechos en los 220 predios con registros prediales y cédulas catastrales sobre el globo de terreno que comprende el territorio Colectivo del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó. Para tales si se trata de personas jurídicas deberá notificarse en la dirección que obre en el respectivo certificado de existencia y representación.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución junto con la copia del respectivo certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica y copia del respectivo registro predial.

En caso que dentro de los citados para notificación personal, se encuentren personas que adelantan proceso de restitución de tierras a través de la Unidad ante cualquier despacho judicial, la citación deberá informar además que su proceso será acumulado al trámite de presente proceso colectivo.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

De no comparecer el citado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la citación la Unidad de Restitución de Tierras deberá enviar el respectivo aviso en los términos del artículo 292 del C. G. P.

**DECIMO SEPTIMO: ORDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS en acompañamiento de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, para que en el término de (15) días, se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que le corresponde realizar para efectos del presente proceso, de acuerdo con los artículos 105 en concordancia con el artículo 118 del Dto. 4635. Así mismo se sirva allegar la condición del retorno de las personas desplazadas pertenecientes al Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, en aras de complementar el fin y objetivos dispuestos en los artículos 79 y 103 del mismo decreto. Por secretaría emítase la respectiva comunicación.

**DECIMO OCTAVO: ORDENAR** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva Certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ. Por secretaría emítase la respectiva comunicación.

**DECIMO NOVENO: ORDENAR** a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva allegar toda la información relacionada con el título minero GLL-15, suscrito el día 5 de marzo de 2012 e inscrito en el registro minero Nacional el 8 de abril de 2013. Así mismo, deberá allegar el plano donde se evidencie la zona sobre la cual recae dicho título y en qué proporción se traslapa con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ, teniendo en cuenta la cartografía proporcionada por la Unidad de Restitución dentro del presente trámite. Para tal efecto, la Unidad de Restitución deberá suministrar de manera formal dicha cartografía a la Agencia requerida. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones.

Así mismo, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, deberá comunicar al titular o titulares del título minero la admisión de este proceso, informándole la posibilidad de resultar afectado con la decisión que en el mismo se adopte. Constancia de la comunicación deberá allegarse al despacho.

**VIGESIMO: ORDENAR** a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ, así mismo, certifique si sobre dicho territorio se encuentran zonas disponibles para exploración y explotación de hidrocarburos. Para tal efecto, la Unidad de Restitución deberá suministrar de manera formal dicha cartografía a la Agencia requerida. Por secretaría emítase las respectivas comunicaciones.

**VIGESIMO PRIMERO: ORDENESE** la acumulación de las solicitudes individuales que se hayan presentado por parte de miembros de las comunidades de la Larga Tumaradó o que hayan sido autoreconocidos como tales, que se encuentren en etapa administrativa ante la Unidad de Restitución de Tierras. Para tal efecto se oficiará a la Unidad de Restitución de Tierras, para que dentro del término de quince (15) días se sirva allegar los expedientes donde obran dichas solicitudes, anexos y pruebas recolectadas, con dichos expedientes se deberá acompañar un informe ejecutivo que dé cuenta de los actos realizados, el estado de la solicitud y si ha sido inscrito en el registro de tierras despojadas.

En caso de asumir la representación judicial del solicitante, deberá allegar el respectivo poder.

**VIGESIMO SEGUNDO: ORDENESE** la acumulación procesal de los procesos que cursan ante los Jueces Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Apartadó y Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que versen sobre predios que se encuentren sobre el territorio Colectivo de la Larga y Tumaradó. Para lo cual se oficiará a las corporaciones judiciales mencionadas, para que de manera pronta sean remitidos dichos procesos y se integren al presente trámite.

**VIGESIMO TERCERO: ORDENESE** la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor de la Comunidad de la Larga y Tumaradó, presentadas por la Defensoría del Pueblo y la Unidad de Restitución de Tierras, respectivamente y que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2014-00076 acumulado con el radicado 27001-31-21-001-2014-00086. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar.

Así mismo, téngase a todas instituciones vinculadas y ordenadas en dicha medida como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar.

**VIGESIMO CUARTO: SUGERIR** a la Fiscalía General de la Nación para que dentro de sus competencias contextualice, de ser posible y sin violación de las garantías procesales de los imputados y/o investigados, todas las noticias criminales que tengan relación con afectaciones al territorio Colectivo de la Larga y Tumaradó y/o violación de los derechos humanos de sus miembros. Por secretaría remítase la respectiva comunicación.

**VIGÉSIMO QUINTO: ORDENESE A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM)**, que de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en el auto 181 de 2014 y demás autos complementarios. Por secretaría remítase la respectiva comunicación.

**VIGESIMO SEXTO: OFICIESE a la DEFENSORIA DEL PUEBLO**, para que dentro de los (15) quince días siguientes a la comunicación, se sirva indicar de manera específica, los casos de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes miembros del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó, por parte de fuerzas irregulares. Por secretaría remítase la respectiva comunicación.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, abrir los espacios propicios para que sean las mismas comunidades quienes intenten una solución de los conflictos *“por la participación política al interior del Consejo Comunitario y “con las Zonas Humanitarias y de Biodiversidad de la Madre Unión”*, para lo cual, dispondrá del término de 2 meses contados a partir de la publicación en estado del presente auto.

Vencido dicho término, allegará al despacho los acuerdos plenos o parciales a que hayan llegado las mismas comunidades, para que sean valorados por este despacho, quien de considerarlo abrirá la respectiva audiencia de resolución de controversias intraétnica.

Para cumplir tal fin la URT, deberá documentar en videograbación el desarrollo de los espacios de solución de controversias, levantar las respectivas actas y servir de apoyo en dicho espacio concertado, con la veeduría de la Defensoría del pueblo (inciso final art. 132). Una copia de la videograbación y cuantas actas de participantes y acuerdos sean necesarias deberán allegarse a este despacho.

**VIGESIMO OCTAVO: ORDÉNESE AL SOLICITANTE**, la notificación personal del auto admisorio de la demanda, conforme las reglas de notificación del Código General del Proceso en concordancia con el inciso final del artículo 87 de la ley 1448 de 2011, a las Empresas PALMA REAL, UNIBAN, BANACOL, SUNSA y DEL MONTE. Para tales efectos deberá por tratarse de una persona jurídica deberá notificarse en la dirección que obre en el respectivo certificado de existencia y representación.

Con la copia de las citaciones para notificación personal deberá allegarse la respectiva constancia postal de envío y recibido o devolución junto con la copia del respectivo certificado de existencia y representación legal y copia del respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

La citación para notificación personal deberá indicar que cuenta con cinco (5) días para concurrir al despacho a recibir la notificación personal.

**VIGESIMO NOVENO: ORDENAR** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que en el término de quince (15) días, se sirva certificar la existencia de predios adjudicados que recaen sobre la Reserva Nacional Protectora del Río Leon y si

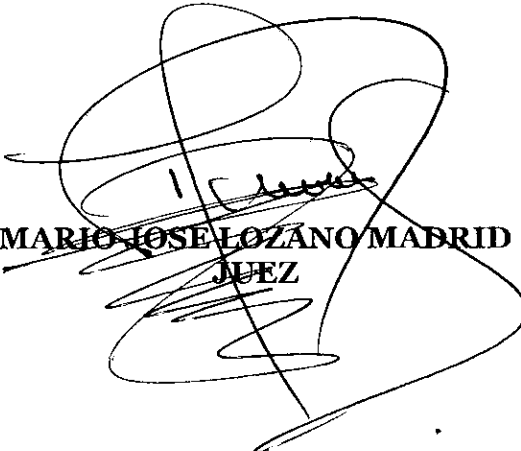
dicha reserva se traslapa con los corregimientos de Macondo, Turbo y Nuevo Oriente, ubicados dentro del polígono que define la Titulación colectiva del Consejo Comunitario de la Larga y Tumaradó.

Con dicha certificación, se deberá allegar el respectivo plano donde conste la información certificada. Así como las respectivas resoluciones de adjudicación. Por secretaría emítase la respectiva comunicación.

**TRIGESIMO: NIEGUESEN**, conforme a lo dicho en este auto las demás solicitudes cautelares adicionales.

**TRIGESIMO PRIMERO: Reconózcase Personería jurídica como apoderada principal** a la doctora CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO ARBELAEZ identificada con C.C. No. 43.641.419 y Tarjeta Profesional No. 177.991 del C.S.J. y como **apoderado suplente** al doctor JOSE RAFAEL FIGUEROA RINCON, identificado con C.C. No. 13.722.243 y Tarjeta Profesional No. 132.788 del C.S.J., para que obren como representantes judiciales del CONSEJO COMUNITARIO DE LA LARGA Y TUMARADÓ, en los términos de la resolución RZE 0608 del 24 de noviembre de 2017 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARIO JOSE LOZANO MADRID  
JUEZ